

Número 5.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Jesús Torres Hurtado

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17, 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 8 DE ENERO DE 2016.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 17, 23 y 30 de diciembre de 2015 y 8 de enero de 2016, números 29, 30, 31 y 1 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, sin discusiones ni enmiendas y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de marzo de 2016, por el que se amplía la delegación de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de marzo de 2016, que literalmente dice:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.3 en relación con el apartado b) del número 2 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43, apartados 1 y 2, y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

D E C R E T O

Por Decreto de esta Alcaldía numero 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 140 del día 23 del mismo mes, se delegaron determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Entre dichas atribuciones figura la correspondiente a la resolución de los expedientes para la protección de la legalidad urbanística. Aunque pudiera entenderse que dentro de la resolución de estos expedientes, esté comprendida la imposición de las sanciones que se deriven de tales expedientes, por seguridad jurídica, se considera conveniente mencionar expresamente esta competencia

También figura en dichas atribuciones de la Alcaldía, la concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 2.000 euros, salvo en materia de ayudas de emergencias sociales, en cuyo caso corresponde la competencia a la Junta de Gobierno cuando excedan de 4.000 euros. Desde dicho Decreto se han aprobado las ordenanzas municipales reguladoras para ser beneficiarios de las ayudas sociales y de las ayudas en materia de vivienda, que establecen los órganos competentes para su concesión.

Por tanto, vengo a delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas, de conformidad con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Donde dice: "Concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 2.000 euros, salvo en materia de ayudas de emergencias sociales, en cuyo caso corresponde la competencia a la Junta de Gobierno cuando excedan de 4.000 euros",

Debe decir: Concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 2.000 euros, salvo en las ayudas sociales y ayudas en materia de vivienda, que se regirán por sus respectivas ordenanzas.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo acuerda, manda y firma en la villa de Rota (Cádiz), el día de la fecha."

2.2.- Comunicación de la Confederación Española de Asociaciones de familiares de personas con alzheimer y otras demencias,

agradeciendo el apoyo mostrado por este Ayuntamiento, al declararse "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación que remite la Presidenta de la Confederación de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, que dice así:

"Con esta carta queremos agradecerle el apoyo que su Ayuntamiento ha mostrado a favor de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y a sus familias, declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

Esta iniciativa, liderada por CEAFA (Confederación Española de Asociaciones de familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias) pretende conseguir una mayor concienciación social hacia las personas que sufren a diario los problemas que genera esta enfermedad, tanto para los propios enfermos como para los cuidadores.

Para ello, el proyecto "Solidarios con el Alzheimer" pretende conseguir el mayor número de apoyos tanto de Ayuntamientos como de empresas particulares, brindándoles la posibilidad de conocer de una manera más directa lo que esta enfermedad supone para propia sociedad desde el punto de vista socio sanitario.

Y con un objetivo final: reclamar una Política de Estado sobre el Alzheimer que ya ha comenzado a dar sus primeros pasos y que esperamos que en pocos años se convierta en una realidad.

Por todo ello, queremos agradecer sinceramente la Declaración Solidaria que han realizado y nos comprometemos a mantenerles informados de los pasos que vayamos dando y por supuesto hacerles partícipes y animarles a participar en los diferentes actos y actividades que se vayan realizando durante todo el año.

Junto con esta carta le enviamos la acreditación de que su Ayuntamiento es "Solidario con el Alzheimer".

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 26 de febrero de 2016, numerados del 386 al 905, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 19 de febrero hasta el 16 de marzo de 2016:

- Día 19 de febrero de 2016

- Destino: Vejer de la Frontera
- Motivo: encuentro con delegación municipal de la población de Vejer de la Frontera para intercambio de información en la experiencia vejeriega en el área de Comercio y Turismo.
- Viajó la Sra. Delegada de Comercio y Turismo acompañada por la Técnico de Comercio y Turismo.

- Día 23 de febrero de 2016

- Destino: Demarcación de Costas Andalucía Atlántico
- Motivo: Diversos asuntos sobre las costas andaluzas.
- Viajó: el Sr. Alcalde acompañado de un técnico de Urbanismo.

- Día 2 de marzo de 2016

- Destino: Cádiz
- Motivo: Asistencia a Junta General de Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz
- Asistieron: Sr. Alcalde y los Sres. y Sras. Delegadas que a continuación se relacionan: Delegada de Fiestas, delegado de Servicios Municipales, Delegado de Medio Ambiente, Delegado de Relaciones Institucionales y Delegado de Participación Ciudadana.

- Día 2 de marzo de 2016

- Destino: Arcos de la Frontera
- Motivo: Reunión de coordinación con las delegaciones de Igualdad de la provincia de Cádiz.
- Asistió: La Sra. Delegada de Igualdad.

- Día 4 de marzo de 2016

- Destino: Córdoba
- Motivo: gestión espectáculo de Córdoba-ecuestre para la Feria de Primavera.

Viajó: Sr. Delegado de Agricultura.

- Día 8 de marzo de 2016

- Destino: Cádiz (Diputación)
- Motivo: Acto de Homenaje a mujeres de la Provincia
- Viajó: La Sra. Delegada de Educación

- Día 11 de marzo de 2016

- Destino: Lebrija
- Motivo: Reunión de alcaldes/as de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir para la liquidación de la deuda de la Mancomunidad.
- Viajó: el Sr. Alcalde.

- Día 16 de marzo de 2016

- Destino: Madrid
- Motivo: Presentación del Proyecto Smart City.
- Viajó: el Sr. Alcalde y la Delegada de Hacienda y Nuevas Tecnologías."

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACION DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACION PREVISTAS EN LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, RELATIVA AL EJERCICIO 2016.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del año 2016, al punto 1º, conoce la información de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa al ejercicio 2016.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme."

El Sr. Interventor Acctal. toma la palabra, manifestando que corresponde a la información del Presupuesto prorrogado de 2016, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del año 2012, comprendiendo la información correspondiente tanto al Ayuntamiento y al resto de sector de la Administración Pública, como a la sociedad AREMSA, deduciéndose que cumple la estabilidad presupuestaria tanto en uno como en otro.

En cuanto a nivel de deuda, informa que, a 31 de diciembre de 2016, se estima que alcanzará la cifra de 36.589.082,24 céntimos, incluyéndose aquí la operación de crédito incluida en el Plan de Ajuste aprobado el 31 de agosto del pasado año, que figura en el punto 7º del orden del día de esta sesión, existiendo una diferencia con respecto al nivel de la deuda del año 2015, que estaba situado en 37.846.000 euros, de menos 1.257.318,15, lo que supone un -3,32%.

El Pleno Municipal queda enterado de la información de la Intervención Municipal, para el cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Presupuesto de las Entidades Locales para 2016
 - 3.0 Datos generales del Informe de Evaluación Corporación
 - 3.1 Validación de datos informe de Evaluación grupo entidades sector Administraciones Públicas
 - 3.2 Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.
 - 3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2016
 - 3.5. Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

- 2.- De los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015:
 - Clasificación económica.
 - Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos.
 - Clasificación de los gastos por programas.
 - Desgloses de transferencias.
 - Dotaciones de plantillas y retribuciones.

- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016).
- Inversiones Reales.
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes contemplados en Informe de Evaluación, que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

- De la Empresa Municipal Aguas de Rota, S.A. (AREMSA)

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Presupuesto de Capital - Estado de flujos de efectivo (modelo normal)
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2016)
- Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

- De la sociedades municipales Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO), Sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA) y Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad contemplada en Informe de Evaluación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN LA SESION DEL PASADO 18 DE FEBRERO DE 2016, AL PUNTO 11º DE URGENCIAS, POR ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL NOMBRE DEL SOLICITANTE.

Se remite por la Técnico del Negociado de Patrimonio expediente P-1/16 tramitado a instancias de D. Manuel Rodríguez Mellado, quien interesó concesión administrativa de suelo público para la construcción

de rampas de acceso a locales comerciales sitos en Avda. San Fernando, nº 9, el cual, se ajusta a la legalidad vigente.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio, para rectificación del acuerdo plenario adoptado en la sesión del pasado 18 de febrero de 2016, al punto 11º de urgencias, por error material detectado en el nombre del solicitante.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Patrimonio, Dª Nuria López Flores, que dice así:

“I.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha 7 de marzo de 2.016, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

“I.- Que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 2.016, al punto 11º de urgencias, se aprobó otorgar a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, con D.N.I. número 75.782.340-P, concesión administrativa por el uso privativo de 40,91 m2 de suelo que forma parte integrante de la finca registral 11.683 (que ostenta el carácter de demanial) para la construcción de rampas de acceso a locales comerciales sitos en Avda. San Fernando, nº 9, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, por plazo de 25 años y ello conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de fachada y mejora de accesibilidad a los locales antes citados, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 0610150206115, para cuya ejecución deberá atenerse a las prescripciones técnicas recogidas en los informes técnicos que proceda y previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras. Por dicho acuerdo se aprobó igualmente el borrador de convenio regulador de las condiciones de dicha cesión de uso.

II.- Que la referida concesión se otorgó a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, con D.N.I. nº 75.782.340-P, tal como venía en instancia presentada por el interesado, si bien, tras contrastar dicha información con la contenida en el D.N.I. de dicho señor, se aprecia que existe error en el nombre, en cuanto que el mismo es Manuel y no Manuel Antonio, siendo correctos los datos restantes.

III.- En atención a lo expuesto, tratándose de un error material, procede su rectificación dada la facultad reconocida por el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 a las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por cuanto antecede, entiende la Técnico de Gestión que suscribe que deberá rectificarse el acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de febrero de 2.016, al punto 11º de urgencias, en el sentido de que toda referencia que se realice en dicho acuerdo y borrador de convenio que se aprueba por el mismo, a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, deberá ser sustituida, debiendo decir don Manuel Rodríguez Mellado."

II.- Que a la vista del informe anteriormente transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se rectifique el acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de febrero de 2.016, al punto 11º de urgencias, en el sentido de que toda referencia que se realice en dicho acuerdo y borrador de convenio que se aprueba por el mismo a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, deberá ser sustituida, debiendo decir don Manuel Rodríguez Mellado."

La Concejal Delegada de Patrimonio toma la palabra informando que hoy se trae a Pleno una rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno el día 18 de febrero, en el que se aprobó la concesión administrativa para el uso privativo de 40 m2 de suelo, para la construcción de una rampa de acceso para mejorar la accesibilidad de los locales comerciales de la Avda. San Fernando, a D. Manuel Antonio Rodríguez Mellado, sin embargo, tras contrastar la información por el Técnico de Patrimonio con el DNI del interesado, se detectó un error material en el nombre, ya que en vez de Manuel Antonio es Manuel, por cuyo motivo se vuelve a traer a Pleno, al tratarse de un error material, procediéndose a su rectificación, ya que lo debe de rectificar y aprobar el mismo órgano que adoptó el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio y, en consecuencia, rectificar el acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de febrero de 2.016, al punto 11º de urgencias, en el sentido de que toda referencia que se realice en dicho acuerdo y borrador de convenio que se aprueba por el mismo a don Manuel Antonio Rodríguez Mellado, deberá ser sustituida, debiendo decir don Manuel Rodríguez Mellado.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA APROBAR OPERACIÓN DE CREDITO, AL AMPARO DE

LA LEY 6/ 2015, DE 12 DE JUNIO, CON DESTINO A SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del año 2016, al punto 8º.1 y previa declaración de la urgencia, conoce propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, para aprobar operación de crédito, al amparo de la Ley 6/2015, de 12 de junio, con destino a sentencias judiciales firmes.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Laura Almisas Ramos, D. Jesús Torres Hurtado, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y Dª Esther García Fuentes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez y del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, y la abstención del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, para aprobar operación de crédito, al amparo de la Ley 6/2015, de 12 de junio, con destino a sentencias judiciales firmes, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D.ª Nuria López Flores, Concejal Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, presenta la siguiente propuesta para la aprobación de operación de crédito por importe de 2.923.746,84 €, al amparo de la Ley 6/2015, de 12 de junio, con destino a sentencias judiciales firmes:

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, autoriza a las entidades locales para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, en las que podrán incluirse las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas.

Se recibieron sentencias judiciales desfavorables en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles liquidado a la Base Naval por los años 2008, 2009, 2011 y 2012, respecto de las cuales no cabe nuevos fraccionamientos de la deuda, según la normativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acumulándose un total de 2.923.746,84 euros que han de abonarse a dicha Agencia Tributaria. El detalle de estas sentencias es el siguiente:

RECURSO	TRIBUNAL	FECHA SENTENCIA	AÑO RECIBO IBI	IMPORTE A PAGAR
Recurso de apelación 269/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	14/01/2015	2008	1.284.633,85
Recurso de apelación 43/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	30/09/2014	2009	1.310.326,53
Recurso de apelación 490/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	24/02/2015	2011	213.021,11
Recurso de apelación 347/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	27/10/2014	2012	115.765,35
SUMA				2.923.746,84

Dicha Ley Orgánica se remite a los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, según las situaciones descritas en los artículos 39 ó 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico. Este Ayuntamiento se adhirió, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 31 de agosto de 2015, al punto 2º del Orden del Día, al Fondo de Ordenación, de acuerdo con el artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, aprobando a tales efectos un plan de ajuste.

Con fecha 22 de diciembre de 2015 se comunicó por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la valoración favorable del citado plan de ajuste. Informándose que en 2016 se dictará Resolución aceptando la adhesión al Fondo de Ordenación. Esa Resolución se ha emitido en 23 de febrero de 2016, valorando favorablemente el plan de ajuste.

Según las instrucciones recibidas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la operación deberá estar aprobada por el Pleno y formalizada hasta el día 18 de los corrientes.

Las condiciones financieras de la operación de crédito han sido determinadas por el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de febrero de 2016.

Por lo expuesto y de conformidad con las comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno que se han mencionado, propone a la Corporación Plenaria adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la siguiente operación de crédito para la financiación de la ejecución de las sentencias judiciales firmes mencionadas, cuyas condiciones financieras se relacionan a continuación:

1. Prestatario.

La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación.

3. Banco agente.

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo.

Euros.

5. Plazo.

Hasta el 31 de enero de 2026.

6. Importe nominal máximo del préstamo.

2.923.746,84 €.

7. Agente de pagos.

ICO.

8. Períodos de devengo de intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.

A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

9. Principal pendiente de pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento

10. Interés.

La operación formalizadas en 2016 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrá un tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente (actualmente fijado en el 1,311% anual.

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice durante 2016, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

11. Base de cálculo de intereses.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago.

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones.

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago.

Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada"

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada.

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada

16. Leyes y Tribunales.

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora.

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

2º.- Aceptar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las medidas que, en su caso, acordara el citado Ministerio, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la operación de préstamo mencionada y cuantos documentos fuesen necesarios a tal fin.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 11 de marzo de 2016, que dice así:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención se procede a informar la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la aprobación de operación de crédito por importe de 2.923.746,84 €, al amparo de la Ley 6/2015, de 12 de junio, con destino a la ejecución de sentencias judiciales firmes:

1º.- En el Boletín Oficial del Estado número 141 de 13 de Junio de 2015, apareció publicada la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En su disposición adicional primera se regula la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales, en los siguientes términos:

“1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los [artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector

Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales."

2º.- Este Ayuntamiento ha recibido las siguientes sentencias desfavorables en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Base Naval, que son firmes, y en virtud de las cuales está obligado al pago de las cantidades que se indican a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ya que fueron previamente compensadas:

RECURSO	TRIBUNAL	FECHA SENTENCIA	AÑO IBI	IMPORTE A PAGAR
Recurso de apelación 269/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	14/01/2015	2008	1.284.633,85
Recurso de apelación 43/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	30/09/2014	2009	1.310.326,53
Recurso de apelación 490/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	24/02/2015	2011	213.021,11
Recurso de apelación 347/2014	Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla	27/10/2014	2012	115.765,35
			SUMA	2.923.746,84

3º.- Este Ayuntamiento se acogió a dicha normativa y aprobó en la sesión plenaria del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, al punto 2º del Orden del Día, con el informe favorable de esta Intervención, el plan de ajuste, el compromiso de dotación de un fondo de contingencia de ejecución presupuestaria del 1 por ciento en el Presupuesto de 2016 y adherirse al Fondo de Ordenación-prudencia financiera, incluido dentro del artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Según el párrafo segundo del artículo 46.1 de dicho Real Decreto-ley, El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias. Fue comunicado al Ministerio por esta Intervención el mismo día 31 de agosto de 2015.

El mencionado plan de ajuste ha sido valorado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 22 de diciembre de 2015, indicando que en 2016 se emitirá una Resolución aceptando la adhesión al Fondo. Esa Resolución se ha emitido con fecha 23 de febrero de 2016, recibida en este Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2016, por la que valora favorablemente el plan de ajuste presentado, sin modificaciones, y se acepta la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación a partir de 2016, condicionado a la presentación del acuerdo plenario de aceptación del seguimiento y control por el Ministerio, haciéndose constar que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante la fase de seguimiento del plan de ajuste, podrá imponer mayores o nuevas medidas al Ayuntamiento, que habrá de aceptar.

El régimen de seguimiento del plan de ajuste viene regulado en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, que dice lo siguiente:

“1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.

2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la

Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe emitirse informe trimestral por la Intervención municipal sobre la ejecución del plan de ajuste de este Ayuntamiento.

4º.- La operación de endeudamiento se fundamenta pues en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en relación con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, al que aquella se remite. Las condiciones de la operación de endeudamiento vienen determinadas por el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el día 11 de febrero de 2016, que establece la distribución para 2016 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito que se suscriban en el marco de dicho procedimiento, ajustándose la operación propuesta a dichas condiciones.

5º.- La capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación se deriven para este, se desprende del propio plan de ajuste, en el que figuran incluidas las cuotas de vencimiento por amortización e intereses de la operación de endeudamiento. En el plan de ajuste aparecen detalladas las previsiones de ingresos, gastos y demás magnitudes presupuestarias, de estabilidad, sostenibilidad y financieras, que permiten establecer la capacidad municipal para el pago de la carga financiera derivada de esta operación.

6º.- La operación de endeudamiento con el Fondo se podrá formalizar una vez ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el plan de ajuste presentado.

Es competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo mediante mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, al no alcanzar esta operación la cantidad de

3.042.450,65 euros que corresponde al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, cifrados en 30.424.506,48 euros.

Conforme establece el artículo 43.3 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En la información de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 26 de febrero de 2016, publicada en la oficina virtual el día 29 de febrero de 2016, se comunica el calendario de desarrollo del procedimiento que resulta de aplicación. En ese calendario se fija hasta el día 18 de este mes para la aprobación de las operaciones y su formalización.

En consecuencia, se informa que la operación de endeudamiento se corresponde con la solicitud de adhesión que en su momento presentó este Ayuntamiento y que ha sido aceptada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y procede su aprobación de acuerdo con la normativa mencionada, en los términos expuestos anteriormente.

En los términos que anteceden queda redactado el informe de esta Intervención."

Inicia el turno de intervenciones la Concejal Delegada de Hacienda, D^a Nuria López, exponiendo que se trae a Pleno la aprobación de una operación de crédito por un importe de 2.900.000 euros aproximadamente, por sentencias judiciales firmes, en relación al IBI de la Base de los ejercicios 2008, 2009, 2011 y 2012, recordando que este asunto se trajo a Pleno el pasado 31 de agosto del año pasado, con la aprobación del Plan de Ajuste, para poder acogerse a esa vía de financiación que permite la Ley, a través de los fondos de ordenación.

Informa asimismo que, gracias a la gestión del Equipo de Gobierno, con fecha de 22 de diciembre, y tras reiteradas negociaciones y reuniones en Madrid con el Ministerio de Hacienda, así como pagar una deuda de 600.000 euros, se les comunicó la valoración favorable del Plan de Ajuste y que, posteriormente, se dictaría una resolución aceptando la adhesión a dicho fondo de ordenación, permitiéndoles con esas negociaciones, obtener un certificado positivo de Hacienda, cuando hacía más de un año que no estaban al corriente de pago con la Agencia Tributaria, lo que imposibilitaba obtener una financiación para el pueblo de Rota, a través de subvenciones por un valor aproximado de 8 millones de euros.

Continúa informando la Sra. López Flores que, posteriormente, y a través de ese primer comunicado de fecha 23 de febrero, se ha dictado resolución por el Ministerio de Hacienda, valorando favorablemente el Plan de Ajuste y aceptando la adhesión a ese fondo de ordenación, habiéndose recibido asimismo instrucciones por parte del Ministerio en el sentido que esta operación de crédito debe de estar aprobada por el Pleno, que es por lo que se trae hoy aquí, y formalizada antes del 30 del presente mes, ya que hoy mismo se recibido otra instrucción aumentando el plazo hasta el 30 del mes corriente.

Por todo ello, propone al Pleno la aprobación de la operación de crédito para financiar dicha sentencia firme, a través del Instituto de Crédito Oficial, por un importe de 2.923.746,84 euros y a pagar en un plazo hasta el 31 de enero del 2026; en segundo lugar, aceptar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda de las condiciones contenidas en el Plan de Ajuste, que ya se viene haciendo a través de los informes trimestrales que se envían al Ministerio de Hacienda y que se trae a Pleno para dar cuenta, y por último, facultar al Sr. Alcalde para la formalización de dicha operación de crédito.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, refiere que van a aprobar hoy en el Pleno la operación de crédito para hacer frente a la Sentencia Judicial que les obliga a pagar a todos los roteños y roteñas casi 3 millones de euros por el cobro indebido del IBI de la Base durante una serie de años, porque una propuesta del Grupo Popular en el Senado consideró que todos los inmuebles de la Base estaban afectos a Defensa y el Ayuntamiento, a pesar de esa enmienda del Partido Popular, siguió compensando los IBIs, condenándoles el Ministerio de Hacienda a pagar, en Sentencia firme, esos tres millones que durante esos años fueron compensando, lo que les obligó a presentar un Plan de Ajuste en agosto del año pasado, del que recibieron la aprobación por parte del Ministerio, a finales del año pasado también, si bien recuerda que la oposición votó en contra a ese Plan de Ajuste presentado por el Equipo de Gobierno, afirmando que la cantidad que se iba a recibir compensatoria por parte del Gobierno Central era de 1.800.000 euros y que podría destinarse a la deuda que les obligaba la sentencia.

Recuerda asimismo el Sr. Franco que en el Pleno del mes de agosto, el portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, volvía a reiterar que en el Boletín Oficial del Estado se había reconocido el 1.800.000 euros, lo cual no era verdad, y él optaba porque ese 1.800.000 euros se restase a la deuda y ya no hacía falta un Plan de Ajuste.

De igual modo indica que el Sr. Oscar Curtido afirmaba también lo mismo, diciendo que estaba convencido que el dinero que viene recogido en la Ley, que se publicó el 13 de junio en el Boletín Oficial del Estado, llegaría a Rota y si no que su grupo sería el primero que reivindicaría ese cumplimiento, esperando que esa reivindicación no tarde mucho, porque el 1.800.000 no

llegó, ya que lo que llegó fue 1.000.000 de euros escaso, que además no pasó ni por la Tesorería del Ayuntamiento, porque fue para amortizar la deuda de 1.900.000 euros, que el Ayuntamiento tenía con Hacienda.

En conclusión, manifiesta el portavoz de Izquierda Unida que hoy están de enhorabuena, porque van a aprobar esta operación de crédito, como ya aprobaron el Plan de Ajuste en su día.

D. Lorenzo Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, toma la palabra manifestando que van a apoyar favorablemente la propuesta, si bien entiende que sería interesante que por parte del Sr. Interventor le explicara al miembro de Izquierda Unida cuantas Sentencias son las que se han ganado desde el año 94 y cuantas las que se han perdido, porque parece que el Ayuntamiento ha cobrado 94, 95, 96, 97, 98, 99, 2000, 2001, 2002, cuando esto se ha llevado por consenso dentro del Pleno Municipal y por unanimidad de todos los grupos.

No obstante, expone que no quiere entrar en un debate estéril y que su Grupo va a apoyar la presente propuesta, que ya la trajo como iniciativa el Partido Popular al principio de este mandato, porque entendían que había que hacer frente a ésto y la fórmula que se negoció en el Senado para que se metiera una enmienda es que las Sentencias judiciales firmes las pudiera financiar el Estado a través de una operación de crédito, que es lo que se está aprobando hoy aquí.

A continuación, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, diciendo que desde que iniciaron esta nueva legislatura, siempre lo han puesto de manifiesto, empezando por el Pleno de constitución de la nueva Corporación, como también cada vez que han tenido oportunidad de traer algún tipo de propuesta que viniera a favorecer los intereses, no solo del Ayuntamiento de Rota, sino también de todos los roteños, por tanto, a su parecer, la Delegada de Hacienda en su exposición ha tenido un pequeño lapsus, porque ésto no se inicia el 31 de agosto, sino que viene de mucho antes, de una de las primeras propuestas que trajo el Partido Popular, junto a la de la Mancomunidad de Bajo Guadalquivir, para acogerse a este fondo de financiación y poder pagar el importe resultante de aquellas sentencias judiciales firmes, trayéndose hoy estos 2.900.000 euros para aprobación de la operación.

Por todo ello, quiere en primer lugar el Sr. Curtido reivindicar y poner en valor la sensibilidad del Partido Popular en el Gobierno de la nación, que ha incluido una disposición adicional dentro de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, para permitir a aquellos municipios que tuvieran sentencias judiciales firmes, poder acogerse a este fondo de financiación y que no tuvieran que sacar de su propia Tesorería el dinero pendiente y facilitar esta financiación por vía de préstamo.

Insiste en que es justo poner en valor la postura y la iniciativa que tuvo el Gobierno del Partido Popular a nivel nacional, y después, viendo que pasaba el tiempo y que no se tomaba determinación alguna por parte del nuevo Gobierno Municipal, desde el Partido Popular se trajo una moción para acogerse a este fondo de financiación, que aunque en un inicio fue rechazada, la propuesta que se trajo después el 31 de agosto, acogiéndose a una modificación que se hizo en la normativa, era prácticamente igual, con un Plan de Ajuste, que es el que mencionaba el portavoz de Izquierda Unida, recriminando al Partido Popular que no lo apoyara, contestando al Sr. Franco que el Partido Popular está en contra de las subidas de impuestos que propuso el Equipo de Gobierno en este Plan de Ajuste, siendo ese el único motivo que hizo que el Partido Popular y sus 4 concejales rechazaran ese Plan de Ajuste que proponían, incluso presentaron una alternativa para que el mismo importe que se iba a obtener de las subidas de impuestos que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida querían llevar a cabo a todos los roteños, se redujera de los sueldos y de las asignaciones que tiene toda la Corporación Municipal y los cargos de confianza de la Corporación.

Asimismo, invita al Sr. Franco a que acuda a las actas, porque ese fue el único condicionante para que el Partido Popular votara en contra y no apoyara el Plan de Ajuste que proponía el Partido Socialista e Izquierda Unida y que conllevaba una subida de impuestos para todos los ciudadanos, incluso le pide que para hablar como lo ha hecho, se informara antes, y caso que realmente esté informado, que no mienta.

Finalmente, expone el portavoz del Grupo Popular que no va a entrar más en polémica, pero si que van a contar con el apoyo del Partido Popular, porque fue quien inició y quien incluyó esta modificación legislativa para poderse acogerse al fondo de financiación y porque fue el Partido Popular quien trajo en un inicio al Pleno Municipal una Moción para poder acogerse a este fondo de financiación, por tanto, van a apoyar la aprobación de esta operación de crédito, para que salde las sentencias judiciales firmes con respecto al IBI de la Base.

Daniel Manrique, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene, manifestando que van a votar a favor de la propuesta que trae la Delegada de Hacienda, porque es el final de un proceso necesario para obtener la liquidez suficiente para abonar esas deudas que tienen con la Administración Estatal, con la Agencia Tributaria, como consecuencia de esa Sentencia.

Continúa exponiendo el Sr. Manrique que, con independencia de los motivos por los han llegado aquí, se trata de una situación que a nadie le hubiera gustado y que el Ayuntamiento de Rota nunca hubiese perdido ningún procedimiento judicial en la reclamación de lo que todos entienden que es

justo, no obstante la ley, en muchas ocasiones, lleva a situaciones que no a todos les gusta, siendo este caso una de ellas, y lo cierto es que cuentan con resoluciones judiciales que son firmes y que no queda más remedio que cumplir.

Por otro lado, expone que, ante la imposibilidad ahora mismo de obtener préstamos, la única opción que se les abría era pagarlo con la Tesorería del propio Ayuntamiento, con el perjuicio que ello suponía para la liquidez del propio Ayuntamiento, y que esa disposición adicional primera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas es la que ha abierto la posibilidad de acogerse a ese préstamo con el que poder pagar esa deuda que tienen con Hacienda y reembolsar, de forma que no pongan en riesgo la tesorería municipal.

De igual modo, hace constar el Sr. Manrique de Lara que es cierto también que por parte del Partido Popular, desde que se inicia esta legislatura, se presenta una moción para se acogieran a la disposición adicional, aclarando que con lo único que en principio no estaba conforme el Equipo de Gobierno, era porque las condiciones que en ese momento exigía la Disposición Adicional era hacer un Plan de Ajuste, pero de una gran dureza, tanto era así que si lo hacían en las condiciones que en ese momento se contemplaban, perdían incluso la autonomía presupuestaria, porque incluso el presupuesto municipal tenía que ser aprobado por el Ministerio.

Posteriormente, y al ver por parte del Gobierno que esa exigencia era un poco forzada, se relaja la norma, permitiendo un Plan de Ajuste más flexible, que es cuando el Equipo de Gobierno ve la oportunidad de hacerlo.

No obstante todo ello, señala el portavoz socialista que nada es gratuito, lo que les obligó a hacer un Plan de Ajuste, que a ningún Gobierno le gusta, pero es el que han tenido que hacer para que la operación de crédito, hoy se les haya aprobado por el Ministerio y, a partir de hoy, se pueda firmar.

Entiende asimismo que a la hora de hacer un Plan de Ajuste, el Gobierno y la oposición nunca estarán de acuerdo, porque habrá distintos planteamientos, en cuanto a cuáles fueron las medidas de ingreso, cuáles fueron las de gasto, pero en cualquiera de los casos, un Plan de Ajuste, única y exclusivamente, no se pueden sostener con medidas de contención del gasto, sino que también hay que incluir medidas de ingreso.

Con independencia de que no estén de acuerdo en el contenido del Plan de Ajuste, agradece el posicionamiento de todos los grupos para poder concertar esta operación de crédito, porque, en definitiva, ello va a suponer que puedan cumplir con sus obligaciones frente a la Administración del Estado, lo que va a permitirles que puedan seguir estando al corriente con la Agencia Tributaria y seguir optando a las subvenciones que, de lo contrario, no podríamos solicitar porque no estarían al corriente.

El Sr. Alcalde toma la palabra, exponiendo que se queda con la parte positiva, que es que finalmente se va a poder concertar esta operación de crédito, que les va a permitir pagar esos 3 millones de euros que les solicita la Agencia Tributaria, en base a esa sentencia por las liquidaciones del IBI de la Base, lo que también viene a cerrar ese capítulo, cuya parte más negativa es que hay que pagar esa deuda, pero la parte más positiva es que se ponen al día con Hacienda, y que el Plan de Ajuste que se ha aprobado y que se valoró favorablemente, a finales del año pasado, y que supuso el estar al día hoy en día con la Agencia Tributaria y tener el certificado acreditativo de ello, les ha permitido acceder a solicitar distintas subvenciones, siendo también lo más importante que ese Plan de Ajuste ha sido informado favorablemente, conteniendo medidas, incluso menos restrictivas, que el que se aprobó en el año 2012, por tanto, es menos forzado, en el sentido que viene a ser más flexible y más favorable para los ciudadanos de Rota.

Por tanto, concluye el Sr. Alcalde que hay que quedarse con la parte positiva, de que podrán ponerse al día en estas próximas fechas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la siguiente operación de crédito para la financiación de la ejecución de las sentencias judiciales firmes mencionadas, cuyas condiciones financieras se relacionan a continuación:

1. Prestatario.

La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación.

3. Banco agente.

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo.

Euros.

5. Plazo.

Hasta el 31 de enero de 2026.

6. Importe nominal máximo del préstamo.

2.923.746,84 €.

7. Agente de pagos.

ICO.

8. Períodos de devengo de intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.

A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

9. Principal pendiente de pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento

10. Interés.

La operación formalizadas en 2016 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrá un tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente (actualmente fijado en el 1,311% anual.

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice durante 2016, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

11. Base de cálculo de intereses.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago.

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones.

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago.

Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada"

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada.

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada

16. Leyes y Tribunales.

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora.

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

2º.- Aceptar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las medidas que, en su caso, acordara el citado Ministerio, de las condiciones contenidas en el plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la operación de préstamo mencionada y cuantos documentos fuesen necesarios a tal fin.

PUNTO 8º.- PROPOSTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE NUM. 5 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del año 2016, al punto 8º.2 y previa declaración de la urgencia, conoce propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el expediente número 5 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Laura Almisas Ramos, D. Jesús Torres Hurtado, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y Dª Esther García Fuentes, y del representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García, y la abstención de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Antonio Izquierdo Sánchez y del representante del GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el expediente número 5 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda el expediente número 6 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento prorrogado, por importe de 420.173,93 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refieren el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos, y en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias que se crean y suplementan, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como las fuentes de financiación que se utilizan en el expediente, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 420.173,93 €, según el detalle que figura en la Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos."

Del mismo modo, se conoce Memoria que presenta la Concejal Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante créditos extraordinarios y

suplementos de créditos, dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado, que precisará las clases de modificaciones a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afectan y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Según el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

2º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.a) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la corporación.

3º.- Los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34.b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto en el presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

4º.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para determinados gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. A continuación se procede a detallar los motivos por los que se incluyen los gastos de este expediente:

- a) Por parte de la delegación de medio ambiente se tramita propuesta para los trabajos de limpieza del arroyo del Chocho, que carece de créditos iniciales en el presupuesto.
- b) Que al encontrarnos la situación de presupuesto prorrogado no se encuentra contemplada la subvención a la EUC Costa Ballena Rota que figura en el Convenio de Colaboración de fecha 11 de diciembre de 2015 y cuya anualidad 2016 asciende a 300.000,00 euros la anualidad. No obstante, dado que en la vinculación existía crédito por 31.885,75 €, se ha emitido RC por dicha cantidad, siendo necesario por tanto 268.114,25 €.
- c) Existen contabilizadas como OPA dos facturas del contratista Firms y Carreteras, S.A., que suman la cantidad de 69.281,07 €, en concepto de certificaciones 2ª y 3ª de las obras de mejora en el complejo turístico de Costa Ballena. Estas obras fueron adjudicadas en 2014, disponiendo de consignación en su momento y financiadas con recursos generales, si bien las facturas fueron presentadas dentro del ejercicio 2015, por lo que no pudieron ser aprobadas en el ejercicio 2014. Según lo establecido en los artículos 175 y 182

de la LRHL, los créditos asignados a la obra en 2014 quedaron anulados a finales del ejercicio, no pudiéndose incorporar a los ejercicios siguientes al no disponer de financiación afectada, motivo por el cual debe procederse a consignar en el ejercicio vigente las certificaciones pendientes, a efectos de proceder a su aprobación y reconocimiento de la obligación.

d) Se incluye la programación de actividades culturales para los meses de julio y agosto en Rota y Costa Ballena.

e) También figura un importe adicional correspondiente al servicio de sonido e iluminación del Auditorio, en base al pliego de condiciones que se está elaborando.

f) Finalmente se incluye la encomienda a AREMSA por el servicio extraordinario de conserje en Castillo de Luna para actividades culturales.

5º.- En cumplimiento del artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se detallan las aplicaciones presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus conceptos y cuantías:

APLICACIÓN			CONCEPTO	IMPORTE
Org.	Fun.	Eco.		
12	419	210	Reparación, mantenimiento y conservación arroyos	5.566,00
32	171	4892	Subvención Convenio gastos corrientes EUC	268.114,35
32	342	7	Edificios y otras construcciones Costa Ballena	69.281,07
		622	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	342.961,42

APLICACIÓN			CONCEPTO	IMPORTE
Org.	Fun.	Eco.		
06	334	2260	Actividades culturales	41.666,17
06	334	9	Estudios y trabajos técnicos cultura	34.504,84
06	334	2270	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.041,50
		9	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	77.212,51

TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	420.173,93
----------------------------------	------------

No existen créditos iniciales en las aplicaciones presupuestarias de los créditos extraordinarios y son insuficientes en los suplementos de créditos, al nivel de vinculación jurídica destinado para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación y la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.

6º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose los mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, operación de crédito, nuevos ingresos y remanente líquido de tesorería, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

7º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

8º.- Así pues, dándose cumplimiento al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, son las anulaciones de los créditos que figuran a continuación:

APLICACIÓN			CONCEPTO	IMPORTE
Org.	Fun.	Eco.		
11	171	2260 5	Indemnizaciones por daños a terceros, parques y jardines	250.693,65
17	433	440	Transferencias corrientes a Sociedad Municipal de Desarrollo Económico	40.980,53
19	334	410	Transferencias corrientes a fundación para la juventud, la cultura y el deporte (juventud)	25.000,00
25	151	449	Otras subvenciones a entes públicos y	33.402,13

			sociedades mercantiles urbanismo	
25	1521	449	Otras subvenciones a SURSA para vivienda	70.097,62
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN				420.173,93

Con respecto a estas anulaciones de créditos son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, que no están comprometidas y no producen perturbación de los respectivos servicios, siendo suficientes los créditos que restan hasta finales del ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 5 dentro del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe global de 420.173,93 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria.”

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 10 de marzo de 2016, que literalmente dice:

“En relación con el expediente número 5 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 420.173,93 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 10 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como la base 7ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

1º.- De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34 de dicho Real Decreto 500/1990, en sus apartados a), b) y g) establece que unas de las modalidades de modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en los créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación.

3º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto.

Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto en el presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El artículo 49 del Real Decreto 500/1990 dispone que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas. Pudiéndose dar de baja por anulación, conforme establecen el artículo 50 del mismo Real Decreto y la base 12ª.1 de ejecución del Presupuesto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que pueden dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en cuyo supuesto dispone la base 12ª.2 de ejecución del Presupuesto que la baja de créditos formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª, esto es, la correspondiente a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4º.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se incluyen dentro del presente expediente de modificación presupuestaria figuran en la Memoria.

5º.- Entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios, conforme indican los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Las bajas por anulación proceden de las aplicaciones que figuran en la Memoria.

6º.- En el expediente que se tramita a efectos de la modificación presupuestaria para créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del TRLRHL, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a incrementar y los medios o recursos que han de financiar los aumentos que se

proponen, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de las modificaciones que se proponen, y a las bases 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del Presupuesto:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone: figura en la Memoria, como consecuencia de la incorporación al Ayuntamiento de los créditos necesarios para atender diversos gastos específicos y determinados.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aplicaciones presupuestarias a las que afecta: figuran en la Memoria.
- d) Medios o recursos que han de financiarla: figuran en la Memoria.
- e) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores: figura en la Memoria.
- f) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a estas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

8º.- La iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, tal como regula la base 7ª.1 de ejecución del Presupuesto, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.1 del TRLRHL y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como de las bases 6ª.1, 7ª.1 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto. El artículo 37.3 de este Real Decreto 500/1990, establece asimismo que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

9º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); 177.2 del TRLRHL y 37.3 y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

10º.- En la aprobación del expediente por el Pleno se seguirán los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme estipulan los artículos 177.2 del TRLRHL y 38.1 del Real Decreto 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, y siendo de aplicación, según se establece tanto en el artículo 177.2 del TRLRHL como en el artículo 38.2 del mencionado Real Decreto, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 169 del TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/1990. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo

artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 y, por tanto, también el artículo 171 del TRLRHL.

El trámite previsto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990 determina que, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del Real Decreto 500/1990. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado. Y en el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, para resolverlas, considerándose denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación presupuestaria definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del Real Decreto 500/1990), entrando en vigor una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del Real Decreto 500/1990).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del TRLRHL y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas, así como el artículo 113 de la LRBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos 171, 23 y 113, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

11º.- El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse

trimestralmente la actualización del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda. Según el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha de abril de 2013 en respuesta a consulta formulada: "Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En todo caso, se hace constar que tanto en el último informe de que se ha emitido por la Intervención en cumplimiento de dicha Orden, correspondiente a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del pasado ejercicio, como en la última liquidación del ejercicio 2014, se verifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de aprobación del expediente número 5 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 420.173,93 €."

Explica la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. López Flores, que hoy se trae a aprobación inicial el expediente número 5, de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 420.000 euros, aproximadamente, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo del 2016 y para dar cobertura a gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, los cuales pasa a explicar a continuación.

En primer lugar, por parte de la Delegación de Medio Ambiente se tramita una propuesta para trabajos de limpieza de un arroyo; para actividades culturales, para los meses de julio y agosto, tanto de Rota como de Costa Ballena; para el servicio de sonido e iluminación del Auditorio; para una encomienda a AREMSA para la contratación de un conserje para el Castillo de Luna para las actividades culturales; para una subvención de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, para el mantenimiento anual de la misma y, por último, una OPA de dos facturas del constructor de Firmes y Carreteras, por certificaciones de obras adjudicadas en 2014, para poder realizar su pago actualmente.

Explica que la presente modificación presupuestaria se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, y

como tienen el presupuesto prorrogado del 2015, en el que se encuentra incluidas las fundaciones, los organismos autónomos y las empresas municipales, que a día de hoy están disueltas, esas anulaciones de esos créditos de esas partidas presupuestarias son las que ahora utilizaran en esos gastos relacionados con anterioridad.

Concluya la Delegada diciendo que lo que se propone al Pleno es la aprobación inicial de ese expediente de modificación presupuestaria, que se exponga al público en el tablón de anuncios por 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín de la Provincia, dándose traslado a los interesados, para que puedan examinar dicho expediente y proponer alegaciones o reclamaciones y, por último, que dicha modificación quedará definitivamente aprobada y entrará en vigor, una vez aprobado la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, manifiesta que su posicionamiento en este punto va a ser de abstención, ya que modificación, sustancialmente, el 56% va para la subvención del convenio de gastos corrientes con la EUC, al que su Grupo votó en contra, porque no están de acuerdo, solicitando que su intervención se recoja literalmente en el Pleno.

El Sr. Alcalde aclara que las intervenciones se recogen literalmente habitualmente, por lo quedará recogida como habitualmente.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra, diciendo que una vez analizado en el Partido esta propuesta que traen hoy de modificación presupuestaria, siguen teniendo dudas con algunos de los apartados que se pretenden dotar de consignación presupuestaria sobre el correcto procedimiento seguido para la aprobación de algunos aspectos, refiriéndose concretamente al convenio con la EUC de Costa Ballena, por la anualidad de 2016, que asciende a 300.000 euros, ya que se explica en el informe que había una consignación de 31.885 euros, por lo tanto, se van a dotar 268.000 euros, que prácticamente es la mayoría del importe de lo que se pretende dotar presupuestariamente, por tanto, expone que mostraron su desacuerdo en aquella ocasión con el convenio, por lo que su voto va a ser en contra y no va a contar con su apoyo esta modificación presupuestaria.

En representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, interviene su portavoz, D^a Encarnación Niño Rico, explicando que esta modificación presupuestaria viene para determinados conceptos de actuaciones que hay que acometer y que actualmente no se pueden realizar, dado que el Presupuesto es prorrogado.

Asimismo, refiere que, aparte que cuenta con todos los informes positivos de la Intervención Municipal, quiere hacer alusión a la importancia que desde el Equipo de Gobierno quiere darse a una de las zonas que es una importante oportunidad para el futuro de la localidad, como es Costa Ballena, no entendiendo que se excusen nuevamente, después de 12 años de enfrentamiento con las personas que conforman la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, y se vuelvan a enfrascar en enfrentamientos para volver a dejar una parte de Rota muy importante para el crecimiento económico, sin ningún tipo de apoyo, que es lo que dos de los grupos de la oposición hoy hacen, no apoyando esta modificación presupuestaria, que en parte viene también a apoyar y a poner en marcha ese convenio de servicios con Costa Ballena.

Expone que desde el Equipo de Gobierno se entiende que Costa Ballena es una parte importante de Rota y una parte a la que se debe también de prestar unos servicios importantes, dado que en épocas determinadas es un motor económico y de creación de puestos de trabajo para la localidad, y que muy lejos de lo que ha sido la actuación del anterior Equipo de Gobierno, tanto el Alcalde como el Equipo de Gobierno, y muy principalmente la Delegada de Costa Ballena, están por poner en valor lo que ha sido un proyecto turístico modelo en Europa, a nivel medio ambiental y a nivel de sostenibilidad, por lo tanto es importante que este Ayuntamiento ponga en marcha iniciativas que favorezcan ese desarrollo.

El Sr. Alcalde manifiesta que entiende la postura de Roteños Unidos, incluso le parece coherente decir no que dado que no han apoyado el convenio y prácticamente la totalidad de lo que se plantea en esta modificación presupuestaria está relacionado, se abstienen también aquí, sin embargo muestra su sorpresa por el posicionamiento del Grupo Municipal del Partido Popular, porque la intervención de su portavoz se ha basado en el procedimiento, cosa que no tiene absolutamente nada que ver con lo que se trae, que es una modificación presupuestaria para recoger eso.

Explica asimismo, a fin que lo conozcan los ciudadanos, que en el presupuesto anterior había unas indemnizaciones, que era lo que venía recogido en los conceptos del convenio que se encontraron cuando llegaron al Gobierno Municipal, del orden de 258.000 euros, y ahora las subvenciones son 268.000 euros, más el pico que ya estaba consignado, 300.000 euros, por tanto, en la práctica, la EUC va a cobrar poco más, pero cambian los conceptos, por tanto no entienden muy bien el posicionamiento de los grupos, aunque la postura de Roteños Unidos, al menos, sea más coherente que la del Partido Popular, que se ha basado en cuestiones de procedimiento, que no tienen nada que ver con el punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), cinco votos en contra (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento prorrogado, por un global de 420.173,93 €, según el detalle que figura en la Memoria de la Concejala Delegada de Hacienda, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, cuantías y su financiación mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN ROTA.

Se remite por el Técnico de Contratación expediente relativo a la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de Rota, el cual, cumple con las

condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos en Rota.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, del siguiente tenor literal:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2015, al punto 2º del orden del día, acordaba la aprobación del inicio de expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habría de regir la adjudicación del contrato de Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2015, al punto 3º del orden del día, acordaba modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

3º.- En fecha 24 de septiembre de 2.015 se publicaba el anuncio de licitación en el BOP de Cádiz, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta las 13.00 horas del día 03 de noviembre de 2.015 (40 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP).

4º.- En la misma fecha de la publicación en el BOP Cádiz, se insertaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

5º.- Dentro del plazo de presentación de ofertas, se han recibido las siguientes proposiciones:

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA (Fecha de presentación 03/11/2015, a las 12.15 horas).
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA (Fecha de presentación 03/11/2015, a las 12.49 horas).

6º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, procedía a la apertura de la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A), acordándose requerir a las dos entidades licitadoras para que en el plazo de 10 días hábiles procedieran a la presentación de documentación, de conformidad a lo establecido en la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7º.- Dentro del plazo otorgado al efecto, las dos empresas licitadoras presentaban la documentación requerida, por lo que la Mesa de Contratación celebrada el día 01 de diciembre de 2015, acordaba admitir las ofertas presentadas por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., procediéndose a continuación a la apertura de la PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE B), remitiéndose ésta a los técnicos competentes, con objeto de que se procediera a su valoración, conforme a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en la cláusula 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º.- En fecha 22 de diciembre de 2015, se emitía por el Director Técnico de AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano, INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME PARA LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE ROTA

Con fecha 1 de Diciembre de 2015 se ha procedido por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores para la adjudicación de la Gestión de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en la localidad.

En la misma fecha se me remite de la documentación técnica de:

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante FCC).
- Valoriza Servicios Ambientales, S.A. (en adelante VALORIZA).

para proceder a su valoración técnica conforme a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS A APLICAR PARA LA BAREMACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 39 los criterios son los siguientes:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 40 PUNTOS

Se valorará atendiendo a los siguientes subcriterios, en función de los medios ofertados y la adecuación del proyecto a las características y necesidades del municipio.

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.- (Máximo 20 puntos).

Se aplicará esta puntuación al mejor proyecto y más adecuado a las características del municipio de entre los presentados, con 0 puntos al peor proyecto o inferior, y el resto de proyectos proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

Servicios comunes, dirección, administración y control. Máximo 3 puntos.

Servicios de limpieza pública urbana. Máximo 6 puntos.

Servicios de recogida y transporte de residuos. Máximo 10 puntos.

Otras labores de limpieza y mantenimiento. Máximo 1 punto.

MAQUINARIA.- (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

Configuración y número de vehículos por grupos y categoría. Máximo 2 puntos.

Características técnicas. Máximo 4 puntos.

Emisión de gases. Máximo 2 puntos.

Emisión de ruidos. Máximo 2 puntos.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo 10 puntos).

Se aplicará la puntuación de cada apartado a la mejor oferta y más adecuada a las características del contrato de entre las presentadas, con 0 puntos a la peor oferta o inferior, y el resto de ofertas proporcionalmente entre ambas puntuaciones.

Sistema e informatización de gestión de los servicios. Máximo 2 puntos.

Sistema de comunicación e informatización del contrato. Máximo 2 puntos.
 Control e informatización de medios humanos, sistemas de prevención de riesgos, salud laboral, formación, etc. Máximo 2 puntos.
 Control e informatización de medios materiales y medios móviles. Gestión, informatización y control del mantenimiento. Máximo 2 puntos.
 Sistema de calidad y gestión medioambiental. Sostenibilidad y educación ambiental. Máximo 2 puntos.

BAREMACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO.

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

SERVICIOS COMUNES, DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

En primer lugar se procede a detallar el organigrama de la estructura general de organización del servicio que queda explicitado en cada oferta.

Apoyo estructural

VALORIZA	FCC
Apoyo estructural grupo VALORIZA -Dirección -Departamento de estudios y proyectos -Departamento de recursos humanos y formación -Departamento de gestión de compras -Departamento de Seguridad y Salud y relaciones laborales -Departamento de calidad y medio ambiente. -Servicio médico -Departamento de administración	Apoyo estructural grupo FCC -Dirección -Departamento de estudios -Departamento de maquinaria -Departamento financiero -Departamento de administración y RR. HH. -Departamento de I+D -Departamento de gestión de calidad y medio ambiente -Departamento de Prevención y Riesgos Laborales -Departamento T.I.C.

Estructura vinculada al contrato

VALORIZA	FCC
-Dirección de zona 1 Gerente	-Dirección de zona 1 Delegado-director de zona 1 Director de producción
-Dirección de servicios contrato 1 Director de Servicio	-Dirección de servicios contrato 1 Director de Servicio
-Área de Administración	-Área de Administración 1 Jefe de Administración

<p>-Área de recursos humanos 1 Técnico de Prevención</p> <p>-Área Informática 1 Técnico informático</p> <p>-Área de Calidad y Medio Ambiente 1 Técnico en Calidad</p>	<p>1 Oficial Administrativo 2 Auxiliares Administrativos</p> <p>-Área de recursos humanos 1 Técnico de recursos humanos 1 Auxiliar administrativo 1 Médico 1 ATS</p> <p>-Área de Innovación Tecnológica Departamento de I+D</p> <p>-Área de Mantenimiento y Conservación 1 Jefe de mantenimiento y conservación 1 Auxiliar administrativo</p> <p>-Área de comunicación, imagen e informatización 1 Técnico de comunicación 1 Auxiliar administrativo</p> <p>-Área de gestión medioambiental 1 Técnico en medio ambiente</p> <p>-Área de inspección y evaluación de la calidad 1 Responsable de calidad 1 Técnico supervisor</p>
---	---

Estructura del contrato en la población

VALORIZA	FCC
<p>-Área de explotación y control de los servicios 2 Inspectores</p>	<p>-Área de explotación y control de los servicios 2 Inspectores (participan en el área de calidad)</p>
<p>-Área de Mantenimiento y Conservación 1 Oficial de primera de taller 1 Limpiadora</p>	<p>-Área de Mantenimiento y Conservación 1 Oficial de primera de taller 1 Limpiadora</p>
<p>-Área de administración 0,5 Oficial Administrativo</p>	<p>0,5 peón lavadero</p> <p>-Área de administración 0,5 Oficial Administrativo</p>

A continuación se procede a detallar las instalaciones fijas vinculadas al contrato:

VALORIZA	FCC
Número de instalaciones: 2	Número de instalaciones: 1
Superficies: Total: 662 + 50 = 712 m2	Superficies: Total: 1.110 m2
Zonas de taller y aparcamiento: 481,54 + 29,90 = 511,44 m2	Zonas de taller: 63,00 m2 Aparcamiento: 735,00 m2
Almacén: 22,36 m2	Almacén: 39,00 + 46,50 = 85,50 m2
Oficinas: 63,42 m2	Oficinas: 14,50 m2
Zona de lavado: 57,72 m2	Zona de lavado: 70,00 m2
Vestuarios: 79,41 + 13,65 = 93,06 m2	Vestuarios: 61,00 m2
	Depósitos de agua y cuarto compresor: 33,00 m2
Instalaciones: Alumbrado: no descrita	Instalaciones: Alumbrado: -Alumbrado interior con lámparas LED -Alumbrado foso con pantallas antideflagrantes
Saneamiento: -Instalación de decantador dasanerador -Instalación de separador de partículas -Instalación de sistema de tratamiento	Saneamiento: -Instalación de decantador dasanerador -Instalación de separador de partículas -Instalación de sistema de tratamiento
Instalación de calefacción y ACS: -Termo eléctrico para la producción de ACS	Instalación de calefacción y ACS: -Producción de ACS mediante paneles solares -Calefacción mediante radiadores eléctricos y bombas de calor inverter
Extracción de gases en cubierta	Red de detección y extracción de CO: -Central de detección de CO -Red de detectores de CO -Extractores
	Red de aire comprimido: -Compresor -Red perimetral

Túnel de lavado de vehículos	Surtidor y depósito de combustible: -Depósito de 10.000 litros
Medidas de ahorro de consumo y sostenibilidad: -Tratamiento de vertidos a la red de saneamiento -Estación de recarga para vehículos eléctricos -Temporizadores en grifería -Túnel de lavado -Rociadores economizadores en duchas -Cisternas doble descarga e interrupción de descarga	Medidas de ahorro de consumo y sostenibilidad: -Instalación de paneles solares térmicos -Tratamiento de vertidos a la red de saneamiento -Iluminación con tecnología LED -Estación de recarga para vehículos eléctricos -Temporizadores en grifería -Temporizadores y detectores de presencia en alumbrado.

En lo que se refiere al control de los servicios ambos presentan en su estructura 2 inspectores dedicados a estas labores, independiente de los departamentos existentes en la estructura vinculada al contrato. En lo que se refiere a los medios materiales e informáticos se valoraran en los apartados correspondientes a Organización y Gestión de los Servicios.

La baremación sobre los Servicios Comunes, Dirección, Administración y Control se efectúa mediante la siguiente tabla de chequeo:

VALORIZA		FCC	
Apoyo estructural	1	Apoyo estructural	1
Estructura vinculada al contrato		Estructura vinculada al contrato	1
Estructura del contrato en la población	1	Estructura del contrato en la población	1
Instalaciones fijas vinculadas al contrato		Instalaciones fijas vinculadas al contrato	
Número de instalaciones: 2	1	Número de instalaciones: 1	
Superficies		Superficies	
Total: 712 m2		Total: 1.110 m2	1
Zonas de taller y aparcamiento: 511,44 m2		Zonas de taller y aparcamiento: 798,00 m2	1
Almacén: 22,36 m2		Almacén: 85,50 m2	1
Oficinas: 63,42 m2	1	Oficinas: 14,50 m2	
Zona de lavado: 57,72 m2		Zona de lavado: 70,00 m2	1
Vestuarios: 93,06 m2	1	Vestuarios: 61,00 m2	
Instalaciones		Instalaciones	

Alumbrado		Alumbrado	1
Saneamiento	1	Saneamiento	1
Extracción de gases		Extracción de gases	1
Túnel de lavado	1	Aire comprimido	1
		Depósito y surtidor de combustible	1
Ahorro energético		Ahorro energético	
Túnel de lavado	1	Instalación de paneles solares térmicos	1
Cisternas doble descarga e interrupción de descarga	1	Iluminación con tecnología LED	1
Rociadores economizadores en duchas	1	Temporizadores y detectores de presencia en alumbrado	1
TOTAL	10	TOTAL	15

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se considera que en lo relativo a Servicios Comunes, Dirección, Administración y Control, el proyecto mejor, mas ventajoso y mas adecuado a las características de nuestro municipio es el presentado por FCC. Por tanto la puntuación parcial es la siguiente:

VALORIZA 0 puntos
FCC 3 puntos

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA.

En este apartado se procede a la baremación de los servicios de limpieza denominados en el Pliego "Servicios Permanentes de Limpieza", quedando para otro apartado de baremación los servicios denominados en el Pliego como "Otros Servicios afines a la Limpieza Publica Viaria Municipal". Lo que respecta a los Servicios Permanentes de Limpieza está establecido en el Pliego Técnico en diferentes artículos, el 4, 5, 6 y 7, así como el capítulo III y VIII.

Se procede, por tanto, a verificar por un lado el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligadas por el Pliego, y por otro lado, a baremar las ofertas.

VALORIZA

Cumple las especificaciones contenidas en los diferentes artículos sobre estos trabajos.

Establece 3 niveles de limpieza con las siguientes mediciones:

NIVEL	EJE DE CALLE	BORDILLO (ml)	PEATONALES Y PLAZAS	BORDILLO LIBRE (ml)	BANDA APARCAMIENTO
-------	--------------	---------------	---------------------	---------------------	--------------------

	(ml)		(m2)		(ml)
Nivel 1	20.161,20	40.322,40	52.266,00	17.708,80	22.613,60
Nivel 2	27.436,10	54.872,20	22.079,99	12.174,40	42.679,80
Nivel 3	14.161,30	28.322,60	3.199,39	3.373,00	24.949,60
TOTAL	61.758,60	123.517,20	77.545,38	33.256,20	90.243,00

Contempla 2 temporadas, la baja del 16 de Septiembre al 14 de Junio, y la alta, del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Los tipos de barrido que establece son los siguientes:

- Barrido manual, equipado con triciclo eléctrico y barredora eléctrica de 1 metro de ancho de barrido.
- Barrido motorizado equipado con 1 porter eléctrico.
- Barrido mediante brigada, equipado con 1 camión caja abierta GNC de 9 m3, 1 conductor y 2 peones.

Los rendimientos establecidos para cada tipo de barrido son los siguientes:

Barrido manual: 6.129 ml

Barrido motorizado: 49.033,40 ml (Nivel I) y 58.552,20 ml (Nivel

II).

Barrido en brigada: 28.855,80 ml.

La frecuencia de barrido para cada sector y el número de equipos es el siguiente:

TEMPORADA BAJA días laborables

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	8
I	Tarde	Motorizado	3
II	Mañana	Motorizado	4
III	Mañana	Brigada	1

TEMPORADA BAJA sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	5
I	Tarde	Motorizado	3
II	Mañana	Motorizado	4
III	Mañana	Brigada	1

TEMPORADA ALTA días laborables

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
-------	-------	----------------	-------------------

			EQUIPOS
I	Mañana	Manual	8
I	Tarde	Manual	5
II	Mañana	Motorizado	4
III	Mañana	Brigada	1

TEMPORADA ALTA sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	5
I	Tarde	Motorizado	3
II	Mañana	Motorizado	4
III	Mañana	Brigada	1

FCC

Establece 4 niveles de limpieza con las siguientes mediciones:

NIVEL	TRAMOS A TRATAR (ml)
Nivel 1	12.262,00
Nivel 2	20.760,00
Nivel 3	85.491,00
Nivel 4	13.230,00
TOTAL	131.743,00

Contempla 2 temporadas, la baja del 16 de Septiembre al 14 de Junio, y la alta, del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Los tipos de barrido que establece son los siguientes:

- Barrido manual, equipado con triciclo eléctrico.
- Barrido mediante brigada, equipado con 1 camión caja abierta eléctrico de 12 m³, 3 peones.

Los rendimientos establecidos para cada tipo de barrido son los siguientes:

Barrido manual: 6.000, 7.200 y 8.500 ml para los niveles I, II y III en temporada baja y días laborales; 4.000 y 5.000 ml para los niveles I y II en temporada baja y fines de semana; y 3.000 y 4.000 ml para temporada alta.

Barrido en brigada: 25.000,00 ml.

La frecuencia de barrido para cada sector y el numero de equipos es el siguiente:

TEMPORADA BAJA días laborales

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
-------	-------	----------------	-------------------

I	Mañana	Manual	2
I	Tarde	Manual	1
II	Mañana	Manual	3
III	Mañana	Manual	10
IV	Mañana	Brigada	1

TEMPORADA BAJA sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	3
I	Tarde	Manual	1
II	Mañana	Manual	4
III	Mañana	Manual	0
IV	Mañana	Brigada	0

TEMPORADA ALTA días laborables

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	2
I	Tarde	Manual	1
II	Mañana	Manual	3
II	Tarde	Manual	1,70
III	Mañana	Manual	10
III	Tarde	Manual	1,30
IV	Mañana	Brigada	1

TEMPORADA ALTA sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
I	Mañana	Manual	4
I	Tarde	Manual	1
II	Mañana	Manual	5
II	Tarde	Manual	0,50
III	Tarde	Manual	0,50
IV	Mañana	Brigada	0

COMPARATIVA DE OFERTAS

Independientemente de rendimientos se comparan a continuación los medios humanos dispuestos para cada temporada, distinguiendo entre días laborables y sábados, domingos y festivos.

Temporada baja en días laborables:

Valoriza dispone 15 operarios en turno de mañana y 3 operarios en turno de tarde.

FCC dispone 18 operarios en turno de mañana y 1 operario en turno de tarde.

Temporada baja sábados, domingos y festivos

Valoriza dispone 12 operarios en turno de mañana y 3 operarios en turno de tarde.

FCC dispone 7 operarios en turno de mañana y 1 operario en turno de tarde.

Temporada alta en días laborables:

Valoriza dispone 15 operarios en turno de mañana y 5 operarios en turno de tarde.

FCC dispone 18 operarios en turno de mañana y 4 operario en turno de tarde.

Temporada alta sábados, domingos y festivos

Valoriza dispone 15 operarios en turno de mañana y 3 operarios en turno de tarde.

FCC dispone 9 operarios en turno de mañana y 2 operario en turno de tarde.

El número total de jornadas aplicadas al Servicio Permanente de Limpieza es el siguiente:

VALORIZA	5.632 Jornadas
FCC	5.545 Jornadas

Los medios materiales dispuestos para la ejecución de los trabajos del Servicio Permanente de Limpieza son los siguientes:

MEDIOS	VALORIZA	FCC
Carrito eléctrico porta cubos	9	18
Barredora eléctrica para carrito	9	
Camión caja abierta	1	1
Porter eléctrico	5	

CONCLUSIONES

A continuación se desarrolla una tabla comparativa de chequeo del servicio de limpieza viaria:

VALORIZA	FCC
Temporada baja	
Días laborables	

Turno de mañana	15		Turno de mañana	18	1
Turno de tarde	3	1	Turno de tarde	1	
Sábados, domingos y festivos					
Turno de mañana	12	1	Turno de mañana	7	
Turno de tarde	3	1	Turno de tarde	1	
Temporada alta					
Días laborables					
Turno de mañana	15		Turno de mañana	18	1
Turno de tarde	5	1	Turno de tarde	4	
Sábados, domingos y festivos					
Turno de mañana	15	1	Turno de mañana	9	
Turno de tarde	3	1	Turno de tarde	2	
Total		6	Total		2

La oferta de VALORIZA presenta una mayor mecanización del servicio consiguiendo un notable incremento del rendimiento del barrido, resultado de una mayor aplicación de medios materiales y humanos. Así mismo, refuerza los sábados, domingos y festivos en mayor medida que FCC, sobre todo en lo que repercute a la temporada alta, así como las tardes durante todo el año. Por tanto, se considera que los niveles de limpieza de la oferta de Valoriza son superiores a los de FCC.

La puntuación parcial, por tanto, es la siguiente:

Servicios de limpieza pública urbana

VALORIZA	6 puntos
FCC	0 puntos

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Se ha procedido a comprobar las ofertas y baremar según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, en especial en lo contenido en los artículos 8, 9 y 10, el capítulo IV y el capítulo VIII.

Procedemos en primer lugar a analizar el grado de contenerización propuesto por cada licitador, en especial con relación a los contenedores soterrados a instalar, así como la contenerización en la zona centro en temporada alta:

VALORIZA

Número de contenedores soterrados a instalar:

Fracción resto:	50 Uds.
Fracción envases:	49 Uds.
Fracción cartón:	35 Uds.
Fracción vidrio:	35 Uds.

	TOTAL	169 Uds.
FCC		
	Número de contenedores soterrados a instalar:	
	Fracción resto:	52 Uds.
	Fracción envases	52 Uds.
	Fracción cartón:	39 Uds.
	Fracción vidrio:	39 Uds.
	TOTAL	182 Uds.

Por tanto, el grado de implantación de recogida soterrada es mayor en FCC, siendo este uno de los objetivos del PCT.

La contenerización propuesta por VALORIZA es la siguiente:

TIPO DE CONTENEDOR		
	Unidades	Volumen (m3)
Superficie resto 800 l	126	100,80
Soterrada resto	205	1.025,00
Superficie envases 800 l	12	9,60
Soterrada envases	192	960,00
Carga superior cartón	49	147,00
Soterrada cartón	127	635,00
VOLUMEN TOTAL		2.877,4

VALORIZA contempla en su oferta que todos los contenedores de superficie de las fracciones resto y envases son de 800 litros de capacidad, siendo el parque actual de estos contenedores de 1.100 litros. En sus inversiones no aparece la sustitución total del parque resultante por contenedores de 800 litros. Este detalle condiciona su oferta de recogida de contenedores de superficie de la fracción resto, pues asigna un equipo de 1 conductor y 1 peón para la recogida, que si bien es correcto para contenedores de 800 litros, es insuficiente para contenedores de 1.100 litros y planteando en temporada baja una recogida con 2 días de residuos procedentes de los domingos y los lunes. Por otro lado, plantea refuerzo de verano en los contenedores de la fracción resto en temporada alta, pero no aparecen registrados el número por temporada. Este dato también condiciona la recogida trasera

La contenerización propuesta por FCC es la siguiente, por temporadas y por sectores:

FRACCION RESTO TEMPORADA BAJA					
POBLACION	USUARIOS	240 L CT	1100 L CT	5000 L SOTERRADO	TOTAL
Casco histórico + puerto	2.422	10	49	2	66,30
Polígono Industrial	128		37		40,70
Resto zona urbana	26.219		79	229	1.231,90

TOTAL		10	165	231	1.338,90
FRACCION RESTO TEMPORADA ALTA					
Casco historico + puerto	3.633	10	55	2	72,90
Polígono Industrial	128		37		40,70
Resto zona urbana	39.329		79	229	1.231,90
TOTAL		10	289	231	1.345,50
FRACCION ENVASES					
Casco histórico + puerto				2	10,00
Polígono Industrial			6		6,6
Resto zona urbana				217	1.085,00
TOTAL			6	219	1.101,60
FRACCION PAPEL Y CARTÓN					
Casco histórico + puerto				2	3,00
Polígono Industrial			6 (3 m3)		18,00
Resto zona urbana			2 (3 m3)	135	681,00
Costa Ballena			34 (3 m3)		102,00
TOTAL			42	137	804,00
TOTAL DESESTACIONALIZADO					3.251,10

El volumen de contenerización propuesto es 373,70 m³ superior el de FCC con respecto al de VALORIZA, como era de esperar dada la mayor implantación de contenedores soterrados, y que ha tenido en cuenta que los contenedores de superficie existentes son de 1.100 l.

RECOGIDA FRACCIÓN RESTO CONTENEDORES DE SUPERFICIE

La recogida de residuos para la fracción resto de superficie propuesta por cada licitador es la siguiente:

VALORIZA

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La realiza un camión recolector compactador de 6 m³ de capacidad y combustible gasoil con equipo formado por 1 conductor y 1 peón en horario de 22:00 a 5:30 horas.

Los parámetros que definen el servicio son los siguientes:

Días de recogida por semana: 6 (No recoge los Domingos)

Número de contenedores a recoger: 126

Número de contenedores por hora: 23

Kg. de residuos por día medio: 3.002,10

Número de viajes a descarga: 3

En primer lugar incumple el PCT dado que el mismo establece la obligatoriedad de recogida durante todos los días del año, excepto 24 y 31 de Diciembre (Artículo 19). Los contenedores de superficie sirven a todo el casco histórico, donde se concentra buena parte de los servicios hosteleros, por lo que no podrán cumplir con el grado máximo de llenado establecido en el Pliego, además de las debidas condiciones de salubridad en días de altas temperaturas.

Por otro lado, con 3 descargas difícilmente entrará dentro de la jornada laboral. El cálculo de esta responde a que todos los Lunes han de recoger el doble de peso calculado para el día medio, es decir, 6.004,30 Kg. El resto de días tendrían dos desplazamientos a descarga por ruta.

El número total de viajes a descarga esperado es de 560.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada baja calculado es de 840.588 Kg.

Temporada alta:

La realiza un camión recolector compactador de 6 m³ de capacidad y combustible gasoil con equipo formado por 1 conductor y 1 peón en horario de 24:00 a 7:30 horas.

Los parámetros que definen el servicio son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 126

Número de contenedores por hora: 23

Kg. de residuos por día medio: 4.585,00

Número de viajes a descarga: 2

El número total de viajes a descarga esperado es de 168.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada alta calculado es de 385.140 Kg.

El numero de viajes a descarga esperado en todo el año es de 728.

El sistema empleado permite la recogida por diseño de 1.225.728 kg. por año.

FCC

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La recogida propuesta la conforman dos equipos:

1 Recolector eléctrico de 7 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones en turno de mañana, actuando como satélite, 40 por ciento de la jornada.

1 Recolector diesel de 19 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones, actuando como nodriza del eléctrico y con ruta propia, 60 por ciento de la jornada.

Para el recolector eléctrico los parámetros son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 54

Número de contenedores por hora: 18

Kg. de residuos por día medio: 3.250,00

Número de viajes a descarga: 1

El número total de viajes a descarga esperado es de 280.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada baja calculado es de 910.000 Kg.

Para el recolector diesel tenemos los siguientes parámetros:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 94

Número de contenedores por hora: 21

Kg. de residuos por día medio: 2.800,00

Número de viajes a descarga: 1

El número total de viajes a descarga esperado es de 280.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada baja calculado es de 784.000 Kg.

Temporada alta (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

La recogida propuesta la conforman dos equipos:

1 Recolector eléctrico de 7 m3 de capacidad con 1 conductor y 2 peones en turno de noche, actuando como satélite.

1 Recolector diesel de 19 m3 de capacidad con 1 conductor y 2 peones, actuando como nodriza del eléctrico y con ruta propia.

Para el recolector eléctrico los parámetros son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 60

Número de contenedores por hora: 18

Kg. de residuos por día medio: 4.670,00

Número de viajes a descarga: 2

El número total de viajes a descarga esperado es de 168.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada alta calculado es de 392.280 Kg.

Para el recolector diesel tenemos los siguientes parámetros:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 94

Número de contenedores por hora: 21

Kg. de residuos por día medio: 2.800,00

Número de viajes a descarga: 1

El número total de viajes a descarga esperado es de 84.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada alta calculado es de 235.200 Kg.

El numero de viajes a descarga esperado en todo el año es de 365.

El sistema empleado permite la recogida por diseño de 2.321.480 kg. por año.

RECOGIDA FRACCIÓN RESTO CONTENEDORES SOTERRADOS

La recogida de residuos para la fracción resto con contenedores soterrados propuesta por cada licitador es la siguiente:

VALORIZA

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La realiza un camión recolector compactador de 20 m³ de capacidad y combustible GNC con equipo formado por 1 conductor en horario de 22:00 a 5:30 horas.

Los parámetros que definen el servicio son los siguientes:

Días de recogida por semana: 6 (No recoge los Domingos)

Número de contenedores a recoger por ruta: 45

Número de contenedores por hora: 7 (14)

Kg. de residuos por día medio: 30.527,80

Número de rutas: 4,5

Número de viajes a descarga: 2 por ruta.

En primer lugar incumple el PCT dado que el mismo establece la obligatoriedad de recogida durante todos los días del año, excepto 24 y 31 de Diciembre (Artículo 19). Existen numerosos contenedores soterrados que sirven a parte del casco histórico y zonas de concentración hostelera y de diversión, por lo que no podrán cumplir con el grado máximo de llenado establecido en el Pliego.

El cálculo del número de descargas responde a que todos los Lunes han de recoger el doble de peso calculado para el día medio, es decir, 61.055,60 Kg.

El número total de viajes a descarga esperado es de 1.260.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada baja calculado es de 8.547.784 Kg.

Temporada alta:

La realiza un camión recolector compactador de 20 m³ de capacidad y combustible GNC con equipo formado por 1 conductor y 1 peón en horario de 24:00 a 7:30 horas.

Los parámetros que definen el servicio son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger por ruta: 45

Número de contenedores por hora: 7

Kg. de residuos por día medio: 46.623,70

Número de rutas: 4,5

Número de viajes a descarga: 2

El número total de viajes a descarga esperado es de 756.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada alta calculado es de 3.916.391 Kg.

El numero de viajes a descarga esperado en todo el año es de 2.016.

El sistema empleado permite la recogida por diseño de 12.464.175 kg. por año.

FCC

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La realiza un camión recolector de 20 m3 combustible gasoil con 1 conductor en turno de noche.

Los parámetros son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger por ruta: 77

Número de contenedores por hora: 10

Kg. de residuos por día medio: 27.711,00

Número de rutas: 3

Número de viajes a descarga: 2

El número total de viajes a descarga esperado es de 1.680.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada baja calculado es de 7.759.080 Kg.

Temporada alta (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

La realiza un camión recolector de 20 m3 combustible gasoil con 1 conductor en turno de noche.

Los parámetros son los siguientes:

Días de recogida por semana: 7

Número de contenedores a recoger: 58

Número de contenedores por hora: 8

Kg. de residuos por día medio: 44.746,00

Número de rutas: 4

Número de viajes a descarga: 2

El número total de viajes a descarga esperado es de 672.

La cantidad de residuos a recoger en la temporada alta calculado es de 3.758.664 Kg.

El número de viajes a descarga esperado en todo el año es de 2.352.

El sistema empleado permite la recogida por diseño de 11.517.744 kg. por año.

RECOGIDA FRACCION RESTO. CONCLUSIONES

Las capacidades de recogida por temporada y sistema es la siguiente:

	VALORIZA	FCC
Temporada baja trasera	840.588	1.694.000
Temporada baja soterrada	8.547.784	7.759.080
Total temporada baja	9.388.372	9.453.080
Temporada alta trasera	385.140	627.480
Temporada alta soterrada	3.916.391	3.758.664
Total temporada alta	4.301.531	4.386.144
Total anual	13.689.903	13.839.224
% temporada alta / baja	46	46
% trasera / soterrada	10	20

La previsión de recogida total de fracción resto es ligeramente superior a la de FCC sobre la de VALORIZA (1 por ciento) y ambas son acordes con los datos actuales de producción.

El porcentaje de población que no tiene posibilidad de acceder a la recogida soterrada es sensiblemente igual en ambas ofertas, 10 por ciento del total. En ambas ofertas no se contempla la implantación de recogida selectiva en la zona del casco antiguo, así como en los contenedores situados fuera del ámbito de actuación. VALORIZA no ha tenido en cuenta este hecho por lo que su porcentaje de producción de recogida trasera con respecto al de soterrada coincide con la estimación de población del 10 por ciento. La oferta de FCC si recoge que estos contenedores de trasera van a recibir tanto fracción resto, como envases, papel y cartón y vidrio, por lo que es más acorde con la realidad.

Por otro lado, contraviniendo el PCT VALORIZA no hace ningún tipo de recogida durante los Domingos de toda la temporada baja.

Por todo ello la oferta de FCC se considera mas adecuada y conforme a las características de nuestro municipio, en lo que respecta a la recogida de la fracción resto.

RECOGIDA FRACCION ENVASES.

VALORIZA

Temporada baja.

Dado que procede a implantar 12 contenedores de superficie emplea el recolector de 6 m³ en turno de noche con 1 conductor y 1 peón, realizando 0,25 rutas en la quincena. Espera recoger 5.461 Kg. en la temporada

Numero de jornadas temporada: 5

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m³ de capacidad con 1 conductor en turno de mañana.

Kg. por temporada: 547.620

Numero de rutas: 5,5 rutas por quincena.

Numero de jornadas temporada: 110

Temporada alta

Recolector de trasera:

0,25 rutas por semana

Kg. por temporada: 2.387

Numero de jornadas temporada: 10

Recogida soterrados:

Kg. por temporada: 239.334

Numero de rutas: 4,5 por semana

Numero de jornadas temporada: 54

El numero total de jornadas dedicadas a la recogida de envases es de 179, para una producción de calculo de 794.802 Kg.

FCC

Temporada baja.

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m³ de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Kg. por temporada: 633.920

Numero de rutas: 3 rutas por semana.

Numero de jornadas temporada: 120

Temporada alta

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Kg. por temporada: 245.868
 Numero de rutas: 3 por semana
 Numero de equipos: 2
 Numero de jornadas temporada: 72

El numero total de jornadas dedicadas a la recogida de envases es de 192, para una producción de calculo de 879.788 Kg.

RECOGIDA FRACCION ENVASES. CONCLUSIONES

En la siguiente tabla se muestran los datos principales:

Temporada	VALORIZA		FCC	
	Producción	Jornadas	Producción	Jornadas
Baja	553.081	115	633.920	120
Alta	239.334	54	245.868	72
TOTAL	792.415	169	879.788	192

La producción durante 2.014 fue de 797 toneladas y lleva una progresión ascendente, al contrario que la fracción resto. La producción estimada y el numero de jornadas es mayor en FCC, por lo que se considera que es la que mejor se adapta al municipio y a la evolución de la producción en los próximos años.

RECOGIDA FRACCION PAPEL Y CARTON.

VALORIZA

Temporada baja y alta.

Para la recogida de contenedores soterrados y de superficie utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de mañana.

Kg. por temporada: 618.298
 Numero de rutas: 3 rutas por semana.
 Numero de jornadas temporada: 156

FCC

Temporada baja.

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Kg. por temporada: 397.600

Numero de rutas: 2 rutas por semana.

Numero de jornadas temporada: 80

Temporada alta

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Kg. por temporada: 109.284

Numero de rutas: 2 por semana

Numero de equipos: 1

Numero de jornadas temporada: 24

El numero total de jornadas dedicadas a la recogida de papel y cartón es de 104, para una producción de calculo de 506.884 Kg.

RECOGIDA FRACCION PAPEL Y CARTON. CONCLUSIONES

En la siguiente tabla se muestran los datos principales:

	VALORIZA		FCC	
	Producción	Jornadas	Producción	Jornadas
TOTAL	618.298	156	506.884	104

La producción durante 2.014 fue de 537 toneladas. La producción estimada y el numero de jornadas es mayor en VALORIZA, por lo que se considera que es la que mejor se adapta a las necesidades del municipio.

ACTIVIDAD DE LAVADO DE CONTENEDORES DE SUPERIFICIE

Los medios destinados al lavado de contenedores de superficie son iguales en ambas oferta. Contemplan un equipo formado por un lava contenedores con un conductor y un peón. La diferencia está en el número de jornadas destinadas a esta labor.

VALORIZA 30 jornadas

FCC 44 jornadas

Por tanto, FCC es mas favorable en el estado de limpieza de los contenedores.

ACTIVIDAD DE LAVADO DE CONTENEDORES SOTERRADOS

El equipo empleado por VALORIZA consiste en una camión caja abierta con grúa de 12 m³ y un furgón hidrolimpiador equipado con un peón.

El equipo empleado por FCC consiste en un camión caja abierta con grúa de 14 m³ equipado con 1 conductor y peón, realizando el lavado con los equipos de agua a presión ubicados en la nave.

Las jornadas anuales destinadas a estos trabajos son las siguientes:

VALORIZA	40 jornadas
FCC	158 jornadas

Por tanto, la oferta mas ventajosa es la FCC

ACTIVIDAD DE REPASO DE CONTENEDORES

Los medios destinados a esta actividad son similares en ambas empresa, 1 porter eléctrico y 1 peón. La diferencia está en que FCC presta el servicio durante todo el año, mientras VALORIZA al no disponer recogida los Domingos en temporada baja, no presta dicho servicio en esos días. Es mas favorable lo ofertado por FCC.

ACTIVIDAD DE MANTEMIENTO DE CONTENEDORES

Los medios empleados en esta actividad son similares en ambas empresas, 1 furgón y 1 peón. VALORIZA presenta 52 jornadas, mientras que FCC dispone 50 jornadas. Se considera más favorable VALORIZA.

CONCLUSIONES SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.

A continuación detallamos una tabla de chequeo de los distintos apartados de la recogida de residuos:

Tipo de actividad	VALORIZA	FCC
Implantación de soterrada		1
Contenerización propuesta		1
Recogida trasera resto T. B.		1
Recogida trasera resto T. A.		1
Recogida soterrada resto T. B.		1
Recogida soterrada resto T. A.	1	1
Recogida envases		1
Recogida papel y cartón	1	
Lavado de contenedores de superficie		1
Lavado de contenedores soterrados		1
Repaso de contenedores		1
Mantenimiento de contenedores	1	
TOTAL	3	10

Tal y como hemos podido constatar en los apartados anteriores la oferta mas ventajosa para el municipio es la de FCC, solo siendo superada por VALORIZA en cantidades no significativas en el apartado de recogida de papel y cartón y mantenimiento de contenedores. Además, VALORIZA incumple el PCT al no disponer recogida los domingos de toda la temporada baja, elemento este importantísimo dada las características del municipio con muchas viviendas de segunda residencia y actividades de ocio y hostelería concentradas los fines de semana. Por tanto:

VALORIZA	0 puntos
FCC	10 puntos

PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

En este apartado se procede a estudiar y baremar los servicios descritos en el artículo 6 del PCT y denominados "Otros servicios afines a la Limpieza Publica Viaria Municipal".

En este artículo quedan relacionados de la siguiente forma:

Vaciado de papeleras así como adecuación y mantenimiento de elementos fijos de soporte.

Reposición de bolsas en papeleras.

Eliminación de excrementos animales.

Eliminación de chicles, cera y manchas en el pavimento.

Retirada de cartelería, pancartas, banderolas y demás, que no sean autorizadas.

Limpieza de los alcorques abiertos o cerrados.

Limpieza de mobiliario urbano.

Limpieza de reboses y vertidos incontrolados en el entorno de contenedores, tanto de superficie como soterrados.

Eliminación de especies vegetales "indeseables" (malezas) que pudieran aparecer en las zonas objeto de limpieza.

Limpieza de pintadas.

Los equipos y jornadas empleados para estos trabajos se detallan a continuación:

Tipo de Trabajo	VALORIZA	FCC
Vaciado de papeleras	Por los servicios ordinarios	Por los servicios ordinarios
Reparación de papeleras	1 furgón + 1 peón 52 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Eliminación de excrementos	1 moto + 1 peón 140 jorn/año	Por los servicios ordinarios

Eliminación chicles y manchas	1 Fregadora + 1 conductor 149 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Retirada de carteles	1 furgón + 1 peón 52 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Limpieza de alcorques	Por los servicios ordinarios	Por los servicios ordinarios
Limpieza mobiliario urbano	1 furgón + 1 peón 52 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Limpieza de reboses	Por los servicios ordinarios	Por los servicios de prerecogida
Eliminación de hierbas	1 camión c.a. +1 con + 2peones 104 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Limpieza de pintadas	1 furgón + 1 peón 52 jorn/año	Por los servicios ordinarios
Limpieza zonas de ocio	Por los servicios ordinarios	1 camión c.a. +1 con + 2peones 117 jorn/año

Los medios a emplear por cada empresa son los siguientes:

MEDIOS	VALORIZA	FCC
Fregadora-decapadora de aceras	1	
Furgón hidrolimpiador	1	
Camión caja abierta 9 m3	1	1
Soplante	1	2
Motoaspiradora	1	
Desbrozadora	2	2
Desherbador infrarrojos		2
Mochila limpia chicles		2
Máquina hidrolimpiadora		1

CONCLUSIONES

La oferta de VALORIZA presenta una dedicación mayor a estos aspectos de la limpieza, con mayor número de personas y jornadas dedicadas específicamente a estos trabajos.

La puntuación parcial, por tanto, es la siguiente:

Otras labores de limpieza y mantenimiento

VALORIZA	1 punto
FCC	0 puntos

BAREMACIÓN PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO

La baremación del Proyecto Técnico del Servicio es la siguiente:

	VALORIZA	FCC
Servicios comunes, dirección, administración y control	0	3
Servicios de limpieza pública urbana	6	0
Servicios de recogida y transporte de residuos	0	10
Otras labores de limpieza y mantenimiento	1	0
Total	7	13

Por tanto, la valoración final para el PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO es la siguiente:

VALORIZA 0 puntos
 FCC 20 puntos

MAQUINARIA

CONFIGURACIÓN Y NUMERO DE VEHÍCULOS POR GRUPOS Y CATEGORIA

Tal y como establece el Pliego de Condiciones Técnicas en su Capítulo VIII queda fuera la adquisición de inversiones mecanizadas para limpiezas puntuales tales como eliminación de restos caninos, chicles, manchas en el pavimento, pintadas, mobiliario urbano, etc. Esto no es óbice para que los licitantes puedan plantear servicios que cuenten con medios mecánicos al efecto. Por otro lado, en el mismo capítulo se especifica que no se incluyen servicios de limpieza de acerados y zonas peatonales mediante equipos específicos tales como fregadoras o barredoras-fregadoras. También se excluyen equipos decapantes de suelos. Por tanto, todos aquellos equipos destinados a los menesteres anteriormente detallados no serán tenidos en cuenta en las valoraciones que siguen a continuación.

Se procede a detallar los vehículos de nueva adquisición, los que van a ser subrogados y la utilización de los mismos en los servicios ordinarios de limpieza viaria, recogida de residuos, taller e inspección, con indicación de las reservas consideradas.

VALORIZA

Vehículos de nueva adquisición

Limpieza viaria

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Triciclo eléctrico porta cubos y barredora eléctrica	9
Camión caja abierta con plataforma	2
Porter eléctrico con caja basculante	5

Recogida de residuos

Maquinaria tipo	Numero de unidades
C. R. Compactador carga superior 20 m3	5
C. R. Compactador carga trasera 6 m3	2
Camión caja abierta con grúa y plataforma 12 m3	1
Furgón taller	1
Porter eléctrico con caja basculante	1

Inspección

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Vehículo de inspección	1
Furgoneta de inspección	1

Vehículos subrogados

Limpieza viaria

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Camión caja abierta con plataforma	1
Camión transporte baúl	1

Recogida de residuos

Maquinaria tipo	Numero de unidades
C. R. Compactador carga superior 18 m3	2
Furgón taller	1
Porter con caja basculante	1

El número de vehículos no disminuye el parque actual de maquinaria.

FCC

Vehículos de nueva adquisición

Limpieza viaria

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Triciclo porta cubos eléctrico	18
Camión caja abierta	1

Recogida de residuos

Maquinaria tipo	Numero de unidades
C. R. Compactador carga superior 20 m3	3
C. R. Compactador carga trasera 19 m3	1
C. R. Compactador carga trasera eléctrico 7 m3	1
Camión caja abierta con grúa	1
Porter eléctrico con caja basculante	1

Inspección

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Vehículo de inspección	1
Furgoneta de inspección	1

Vehículos subrogados

Limpieza viaria

Maquinaria tipo	Numero de unidades
Camión caja abierta con plataforma	1
Camión transporte baúl	1

Recogida de residuos

Maquinaria tipo	Numero de unidades
C. R. Compactador carga superior 18 m3	3
Recolector compactador de 21 m3	1
Recolector compactador de 11 m3	1
Lavador de contenedores	1
Furgón taller	1
Porter con caja basculante	1

El número de vehículos no disminuye el parque actual de maquinaria.

A continuación se procede a detallar el número máximo de vehículos en utilización simultánea detallando si son nuevos o usados y las reservas dispuestas con igual detalle, lo que nos permitirá determinar la configuración mas adecuada de los equipos.

TIPO	DE	VALORIZA	FCC
------	----	----------	-----

TRABAJO	VEHÍCULOS TRABAJANDO O SIMULTANEOS		VEHÍCULO S DE RESERVA		VEHÍCULOS TRABAJANDO SIMULTANEOS		VEHÍCULOS DE RESERVA	
	NUEV OS	USAD OS	NUE VOS	USA DOS	NUEV OS	USADO S	NUEVO S	USADO S
LIMPIEZA VIARIA								
Barrido manual	9	0	0	0	15	0	3	0
Barrido motorizado	4	0	1	0	0	0	0	0
Barrido brigada	2	0	0	2	1	0	0	2
RECOGIDA DE RESIDUOS								
Trasera	1	0	1	0	2	0	0	2
Soterrada	5	0	0	2	3	0	0	3
Furgón	1	0	0	1	1	0	0	1
Porter	1	0	0	1	1	0	0	1
Lavado soterrada	1	0	0	0	1	0	0	0
Lavado trasera	0	0	0	0	0	1	0	0
INSPECCION								
Vehículo	1	0	0	0	1	0	0	0
Furgoneta	1	0	0	0	1	0	0	0

Para determinar la configuración más adecuada, desde el punto de vista de lo más conveniente y de interés para el municipio, hemos de hacer las siguientes consideraciones:

- 1º La prioridad en los servicios son la recogida de residuos y la limpieza viaria.
- 2º Se barema la composición de cada equipo teniendo en cuenta la maquinaria y el personal asignado al equipo y que sea la configuración más adecuada para el trabajo al que se destina.

COMPOSICIÓN DE EQUIPOS DE RECOGIDA

Equipo	VALORIZA		FCC		
	Maquinaria	Personal	Maquinaria	Personal	
Temporada Baja					
Trasera	1 CRC CT 6 m3	1 conductor + 1 peón	1 CRC CT 9 m3 1 CRC CT 18 m3	2 conductores + 4 peones	1

Soterrada	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1
Envases	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1
Cartón	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1
Temporada alta						
Trasera	1 CRC CT 6 m3	1 conductor + 1 peón		1 CRC CT 9 m3 1 CRC CT 18 m3	2 conductores + 4 peones	1
Soterrada	1 CRC CS 20 m3	1 conductor + 1 peón	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	
Envases	1 CRC CS 20 m3	1 conductor + 1 peón	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	
Cartón	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1	1 CRC CS 20 m3	1 conductor	1
Lavado de contenedores	1 Caja abierta + 1 furgón	1 conductor + 1 peón	1	1 Caja abierta + maq. taller	1 conductor + 1 peón	1
Repaso	1 porter	1 peón	1	1 porter	1 peón	1
Mantenimiento	1 furgón	1 peón	1	1 furgón	1 peón	1
Total			9			9

COMPOSICIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA

Equipo	VALORIZA			FCC		
	Maquinaria	Personal		Maquinaria	Personal	
Barrido manual	1 Triciclo eléctrico + barredora	1 peón	1	1 Triciclo eléctrico	1 peón	
Barrido motorizado	1 Porter	1 peón	1			
Barrido Brigada	1 Camión caja abierta 9 m3	1 conductor + 2 peones	1	1 Camión caja abierta 12 m3	3 peones	1
Total			3			1

La valoración total es la siguiente:

VALORIZA 2 puntos
FCC 0 puntos

MAQUINARIA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tal y como establece el Pliego de Condiciones Técnicas en su Capítulo VIII queda fuera la adquisición de inversiones mecanizadas para limpiezas puntuales tales como eliminación de restos caninos, chicles, manchas en el pavimento, pintadas, mobiliario urbano, etc. Esto no es óbice para que los licitantes puedan plantear servicios que cuenten con medios mecánicos al efecto. Por otro lado, en el mismo capítulo se especifica que no se incluyen servicios de limpieza de Acerados y zonas peatonales mediante equipos específicos tales como fregadoras o barredoras-fregadoras. También se excluyen equipos decapantes de suelos. Por tanto, todos aquellos equipos destinados a los menesteres anteriormente detallados no serán tenidos en cuenta en las valoraciones que siguen a continuación.

A continuación se procede a describir las características técnicas de las máquinas incluidas por los licitadores en sus ofertas, por grupos:

Recogida de residuos carga superior

FCC		VALORIZA	
Recolector compactador IVECO-PEGASO STRALIS AD 260 S31 con carrocería OLYMPUS Combustible: gasoil Cilindrada: 8710 cc Potencia: 310 CV Caja de cambios automática Carga útil: 7.520 kg Volumen total: 20 m3 Sistema de compactación: Placa y carro deslizante Volumen tolva: 2600 litros Densidad de residuo compactado: 576-640 kg/m3 Grúa hidráulica Momento de elevación: 20 Tm x m Alcance: 10,3 m Fuerza en punta: 1630 kg	1	Recolector compactador GEESINK GMPIV (G18L25) con KT2 con chasis SCANIA P340 6x2 GNC DEE 4500 Combustible: GNC Cilindrada: Potencia: 340 CV Caja de cambios automática Carga útil: 7.500 kg Volumen total: 20 m3 Sistema de compactación: Placa y cilindros Volumen tolva: 8000 litros Densidad de residuo compactado: 650 kg/m3 Grúa hidráulica Momento de elevación: 18,5 Tm x m Alcance: 10,8 m Fuerza en punta: 1540 kg	1
Recolector compactador IVECO-PEGASO STRALIS AD 260 S31 con carrocería OLYMPUS Combustible: gasoil Cilindrada: 8710 cc Potencia: 310 CV Caja de cambios automática Carga útil: 11.090 kg	1	Recolector carga trasera OLYMPUS MINI 6 m3 Chasis FUSO CANTER 7C15 DUONIC DEE 2800 Combustible: gasoil Cilindrada: 2.995 cc Potencia: 150 CV Caja de cambios manual	

<p>Volumen total: 18,75 m3 Sistema de compactación: Placa y carro deslizante Volumen tolva: 2600 litros Densidad de residuo compactado: 576-640 kg/m3 Autocamión recolector compactador eléctrico KBI FCC con carrocería COMPACAR Volumen útil de carga: 7 m3 Carga útil: 3.387 kg Potencia: 250 kw Baterías ión-litio Sistema de compactación: Placa y carro deslizante Densidad de residuo compactado: 650 kg/m3</p>	1	<p>Carga útil: Volumen total: 6 m3 Sistema de compactación: Densidad de residuo compactado: 286 kg/m3</p>	
<p>Camión caja fija 14 m3 y grúa hidráulica IVECO-PEGASO ML 90 E 19</p> <p>Volumen útil de carga: 14 m3 Carga útil: 3.701 kg Combustible: Gasoil Potencia: 190 CV Cilindrada: 4.485 cc Caja de cambios manual Grúa hidráulica: Momento: 8,82 Tm x m Alcance: 8,65 m</p>	1	<p>Camión caja 12 m3 y grúa hidráulica IVECO EUROCARGO ML 120 E 22</p> <p>Volumen útil de carga: 12 m3 Carga útil: 4.921 kg Combustible: Gasoil Potencia: 220 CV Cilindrada: 6.728 cc Caja de cambios automática Grúa hidráulica: Momento: Alcance: 7,15 m</p>	1
<p>PORTER ELECTRICO PIAGGIO- VESPA CAJA ABIERTA BASCULANTE</p> <p>Volumen útil de carga: 2,5 m3 Carga útil: 570 kg Potencia: 21,8 cv Baterías plomo-gel</p>	1	<p>PORTER ELECTRICO TIPPER DECK CAJA ABIERTA BASCULANTE</p> <p>Volumen útil de carga: Carga útil: 450 kg Potencia: 21,76 cv Baterías plomo-gel</p>	1
		<p>FURGÓN TALLER NISSAN E-NV 200 DEE 2725 ELECTRICA</p> <p>Potencia: 80kw Baterías: ión litio Carga útil: 770 kg Volumen de carga: 4,2 m3 Equipamiento: Enrollador de manguera de aire Motocompresor 50 l 5,5 CV</p>	1

		gasolina	
TRICICLO ELECTRICO FCC PELUSA V5 Motor de 250 w Batería de ión litio		TRICICLO ELECTRICO SMARTWORKER STANDING SW CON BARREDORA MANUAL HAAGA SW 697 2 motores eléctricos de 350/540 w 2 baterías de ión litio 1 barredora Haaga sw697 de 1 metro de ancho de trabajo	1
CAJA FIJA 12 M3 IVECO DAILY 35S ELECTRICO CON HIDROLIMPIADOR Motor eléctrico Potencia: 60 Kw. Baterías EV36 NaNi/C12 Equipo hidrolimpiador: Presión: 100 bar Caudal: 15 l/min Depósito agua: 80 l	1	CAJA CAYVOL 9 M3 PLATAFORMA ELEVADORA IVECO DAILY GNC 35C14 DEE 3450 Combustible: GNC Potencia: 136 CV Carga útil: 1.328 kg Caja de cambios manual Plataforma elevadora CAYBOL- TAP ROV Carga útil: 290 Kg	1
VEHÍCULO ELECTRICO ZOE RENAULT Servicios comunes Modelo ZOE LIFE 240 Potencia: 88 CV Autonomía: 240 km	1	VEHÍCULO ELECTRICO ZOE RENAULT Servicios comunes Modelo ZOE LIFE 240 Potencia: 88 CV Autonomía: 240 km	1
FURGONETA ELECTRICA KANGOOZE RENAULT Servicios comunes Motor eléctrico Potencia: 60 CV Batería ión litio Carga útil: 650 kg	1	FURGONETA ELECTRICA KANGOOZE RENAULT Servicios comunes Motor eléctrico Potencia: 60 CV Batería ión litio Carga útil: 650 kg	1
TOTAL	8		8

Por tanto, para este apartado la valoración final es:

VALORIZA 4 puntos
FCC 4 puntos

MAQUINARIA

EMISIÓN DE GASES

Tal y como establece el Pliego de Condiciones Técnicas en su Capítulo VIII queda fuera la adquisición de inversiones mecanizadas para limpiezas puntuales tales como eliminación de restos caninos, chicles, manchas en el pavimento, pintadas, mobiliario urbano, etc. Esto no es óbice para que los licitantes puedan plantear servicios que cuenten con medios mecánicos al efecto. Por otro lado, en el mismo capítulo se especifica que no se incluyen servicios de limpieza de Acerados y zonas peatonales mediante equipos específicos tales como fregadoras o barredoras-fregadoras. También se excluyen equipos decapantes de suelos. Por tanto, todos aquellos equipos destinados a los menesteres anteriormente detallados no serán tenidos en cuenta en las valoraciones que siguen a continuación.

Se valora la emisión de gases para la maquinaria nueva como la media ponderada por el número de vehículos sobre los niveles de emisión contenidos en las fichas técnicas de las mismas. Los vehículos eléctricos se han considerado que no emiten.

VALORIZA

Maquinaria	N. de vehículos	CO(gr/kwh)	Nox(gr/kwh)	THC (gr/kwh)	CO2(gr/kwh)	PT(gr/kwh)
Triciclo eléctrico	6	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Vehículo de inspección eléctrico	2	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Camión caja abierta GNC	2	0,97734	0,604	0,006	1.390,00	0,00068
C. R. Compactador 20 m3 GNC	5	2,08000	1,610	0,000	3.165,00	0,01500
C. R. Compactador 6 m3 diesel	2	0,75200	0,820	0,134	514,00	0,00980
Camión caja abierta y grúa diesel	1	0,05100	0,382	0,003	661,09	0,00670
Furgón taller eléctrico	1	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Porter eléctrico	6	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
TOTAL	25	3,86034	3,416	0,143	5.730,09	0,03218

Total emisiones: 5.737,54 gr.

Emisión media: 229,50 gr.

FCC

Maquinaria	N. de	CO(gr/kwh)	Nox(gr/kwh)	THC	CO2(gr/kwh)	PT(gr/kwh)
------------	-------	------------	-------------	-----	-------------	------------

	vehículos			(gr/kwh)		
Triciclo eléctrico	18	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Vehículo de inspección eléctrico	2	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Camión caja abierta eléctrico	1	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
C. R. Compactador 20 m3 gasoil	3	0,08700	1,053	0,480	861,00	0,01920
C. R. Compactador eléctrico 7 m3	1	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
Camión caja abierta y grúa gasoil	1	0,043	0,194	0,160	287,00	0,00670
C. R. Compactador 19 m3 gasoil	1	0,029	0,351	0,160	287,00	0,00640
Porter eléctrico	1	0,00000	0,000	0,000	0,00	0,00000
TOTAL	28	0,15900	1,598	0,800	1.435,00	0,03230

Total emisiones: 1.437,59 gr.
Emisión media: 51,34 gr.

Por tanto, para este apartado la valoración final es:

VALORIZA 0 puntos
FCC 2 puntos

MAQUINARIA

EMISIÓN DE RUIDOS

Tal y como establece el Pliego de Condiciones Técnicas en su Capítulo VIII queda fuera la adquisición de inversiones mecanizadas para limpiezas puntuales tales como eliminación de restos caninos, chicles, manchas en el pavimento, pintadas, mobiliario urbano, etc. Esto no es óbice para que los licitantes puedan plantear servicios que cuenten con medios mecánicos al efecto. Por otro lado, en el mismo capítulo se especifica que no se incluyen servicios de limpieza de acerados y zonas peatonales mediante equipos específicos tales como fregadoras o barredoras-fregadoras. También se excluyen equipos decapantes de suelos. Por tanto, todos aquellos equipos

destinados a los menesteres anteriormente detallados no serán tenidos en cuenta en las valoraciones que siguen a continuación.

Se valora la emisión de ruidos para la maquinaria nueva como la media ponderada por el número de vehículos sobre los niveles de ruido contenidos en las fichas técnicas de las mismas. Los vehículos eléctricos se han considerado en reposo.

VALORIZA

Maquinaria	N. de vehículos	dB	DB total
Triciclo eléctrico	9	0	0
Vehículo de inspección eléctrico	2	0	0
Camión caja abierta GNC	2	75	150
C. R. Compactador 20 m3 GNC	5	75	375
C. R. Compactador 6 m3 diesel	2	84	168
Camión caja abierta y grúa diesel	1	78	78
Furgón taller eléctrico	1	0	0
Porter eléctrico	6	0	0
TOTAL	28		771

MEDIA dB 27,53

FCC

Maquinaria	N. de vehículos	DB	DB Total
Triciclo eléctrico	18	0	0
Vehículo de inspección eléctrico	2	0	0
Camión caja abierta eléctrico	1	0	0
C. R. Compactador 20 m3 diesel	3	100	300
C. R. Compactador eléctrico 7 m3	1	0	0
Camión caja abierta y grúa diesel	1	78	78
C. R. Compactador 19 m3 diesel	1	100	100
Porter eléctrico	1	0	0
TOTAL	28		478

MEDIA dB 17,07

Por tanto, para este apartado la valoración final es:

VALORIZA 0 puntos

FCC 2 puntos

MAQUINARIA

BAREMACIÓN

APARTADO	VALORIZA	FCC
Configuración y número de vehículos por grupos y categorías	2	0
Características Técnicas	4	4
Emisión de gases	0	2
Emisión de ruidos	0	2

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

SISTEMA E INFORMATIZACION DE GESTION DE LOS SERVICIOS

Procedemos a continuación a detallar los sistemas y programas informáticos dispuestos para gestionar los distintos servicios que comprenden la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, tales como la limpieza viaria, la recogida de residuos y la inspección y control de la calidad de los servicios prestados.

	VALORIZA	FCC
LIMPIEZA VIARIA		
	Organización por sectores y rutas	Organización por sectores y rutas
	Implantación de niveles de limpieza	Implantación de niveles de limpieza
	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos
	Equipamiento de Smartphone para el personal	Equipamiento de Smartphone para todo el personal de limpieza con apps desarrolladas para gestionar todos los aspectos relacionados con su trabajo.
	Software de gestión siGEUS	Plataforma de gestión VISION.
RECOGIDA DE RESIDUOS		
Trasera resto	Organización por rutas fijas	Organización por rutas fijas
	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos
	Equipamiento de TAG en contenedores	Equipamiento de TAG en contenedores
	Ordenador embarcado en vehículos	Ordenador embarcado en vehículos
	Software de gestión siGEUS	Plataforma de gestión VISION.

Soterrada resto	Organización por rutas fijas	0	Rutas variables en función de llenado de contenedores	1
	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	1	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	1
	Equipamiento de TAG en contenedores	0	Equipamiento de TAG en contenedores	1
	Ordenador embarcado en vehículos	1	Ordenador embarcado en vehículos	1
	Software gestión siGEUS	1	Plataforma de gestión VISION.	1
			Sistema de pesaje para calculo de rutas, integrado en VISION	1
			Sistema de sensores de llenado para el calculo de rutas integrado en VISION	1
Soterrado otras fracciones	Organización por rutas fijas	1	Organización por rutas fijas	1
	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	1	Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	1
	Equipamiento de TAG en contenedores	0	Equipamiento de TAG en contenedores	1
	Ordenador embarcado en vehículos	1	Ordenador embarcado en vehículos	1
	Software gestión siGEUS	1	Plataforma de gestión VISION.	1
INSPECCION Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS				
	Creación de área de inspección y control de la calidad	1	Creación de área de inspección y control de la calidad	1
	Plan de control de calidad	1	Plan de control de calidad	1
	Indicadores de calidad propuestos: 4	0	Indicadores de calidad propuestos: 17	1
	Encuestas de opinión	1	Encuestas de opinión	0
	Indicadores de satisfacción	1	Indicadores de satisfacción	1
	Teléfono de atención al	1	Teléfono de atención al ciudadano	1

	ciudadano			
	Acuerdos cívicos	1	Acuerdos cívicos	0
	Página WEB	1	Página WEB	1
	Control mediante Smartphone	1	Control mediante Smartphone	1
	Plan de seguimiento	1	Plan de seguimiento	1
	Auditoria externa	0	Auditoria externa	1
	Aplicación informática	0	Aplicación informática GESCAL	1
TOTAL		25		32

La máxima puntuación corresponde a FCC (2 puntos).

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMATIZACION DEL CONTRATO

	VALORIZA	FCC
Medios para la comunicación con el Ayuntamiento.	Plataforma siGEUS (o similar)	Plataforma VISION
Módulos disponibles para la gestión	Módulo de contenedores	Módulo de contenedores
	Módulo de papeleras	Módulo de papeleras
	Módulo de limpieza viaria	Catalogo de servicios y gestión de los trabajos
	Módulo de RSU	Gestión de recursos humanos
	Módulo de control GPS	Control de presencia
	Módulo de gestión de incidencias	Gestión de maquinaria
	Módulo de administración	Gestión de flotas
		Gestión avisos de incidencias y solicitudes
		Gestión de residuos
		Conexión con sistema de indicadores ambientales
		Sistemas de control de indicadores de calidad
Garantía de servicio del sistema.	Se aporta certificado de la empresa DISTROMEL de garantía del servicio y funcionamiento.	Servicio garantizado por el Cloud Computing, HP. Poseen póliza de recuperación de desastres, incluida en el acuerdo con

		HP.	
		Aportan certificado I+D+i por organismo certificador independiente EQA: "Solución avanzada para la gestión global de todos los procesos y agentes en contratos de MA"	
TOTAL		0	1

La plataforma mas completa y que mayor posibilidad de control y conocimiento de los servicios online proporciona al ayuntamiento es la de FCC

La máxima puntuación corresponde a FCC (2 puntos).

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

CONTROL E INFORMATIZACION DE MEDIOS HUMANOS, SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, SALUD LABORAL, FORMACION

		VALORIZA	P	FCC	P
Modalidad de la Gestión Preventiva		Servicio de Prevención Mancomunado (SPM): Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada. Servicio de Prevención Ajeno (SPA): Medicina del Trabajo.	1	SPM: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología aplicada, Medicina del Trabajo.	1
Sistema de Gestión PRL	Auditoria Legal	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 30/12/15.	1	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 06/07/16.	1
	Sistema Normalizado OHSAS	Dicen estar certificados aunque <u>no</u> aportan el certificado.	1	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 30/11/17.	1
Estructura y responsabilidades en materia de PRL		Cuentan con Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales propios en oficinas centrales que apoya al encargado del Servicio una vez adjudicado.	1	Cuentan con Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales propios en oficinas centrales que apoya al encargado del Servicio una vez	1

			adjudicado.	
Control de la documentación PRL trabajadores: Vigilancia de la salud, formación e información, registro entrega EPIS, procedimientos e instrucciones específicos de trabajo.	Para toda la plantilla.	1	Para toda la plantilla.	1
Equipos de Protección Individual	Definidos los tipos para cada puesto; proponen perfiles aunque la estética se acordará con el Ayuntamiento de Rota.	1	Definidos los tipos para cada puesto; proponen perfiles aunque la estética se acordará con el Ayuntamiento de Rota.	1
¿Disponen de Software para la gestión de documentos relacionados con la prevención?	Tienen software de gestión (siGEUS o similar), que ente otros cuenta con módulo de RRHH para ver disponibilidad del personal, comunicaciones e incidencias. NO se menciona disponibilidad de módulos para la gestión de documentos relacionados PRL. De dichos documentos dicen que se entregará en copia en formato digital.	0	En el TOMO 3g, pág. 63 se explicita que toda la documentación que se genere en materia de Seguridad y Salud dentro del contrato se gestionará a través de la plataforma VISIÓN. Según especifican en el TOMO 5C; pag 103, toda la documentación de PRL podrá gestionarse a través de la plataforma VISION.	1
Intercambio de documentos entre Ayuntamiento de Rota-Empresa	Se entregará en formato digitalizado (TOMO 6B, pag 11 y 12.)	0	Documentación e informes disponibles a través de plataforma VISION.	1
Procedimiento para la Coordinación de Actividades.	Sí disponen	1	Sí disponen	1
Plan de Formación	Disponen de Plan Anual de Formación, incluyendo formación del personal de nueva incorporación,	1	Disponen de Plan Anual de Formación, incluyendo formación del personal de nueva incorporación,	1

	formación continua para el personal estable de la empresa y formación de expertos, para personal con empleos consolidados. Incluyen jornadas de sensibilización ambiental dirigidas a todo el personal. Evidencia documentación de elaboración propia para la formación y buenas prácticas		formación continua para el personal estable de la empresa y formación de expertos, para personal con empleos consolidados. Incluyen jornadas de sensibilización ambiental dirigidas a todo el personal. Evidencia documentación de elaboración propia para la formación y buenas prácticas.	
Control de entrada y salida	Mediante huella dactilar	1	Mediante tarjeta	1
		9		11

La máxima puntuación corresponde a FCC (2 puntos).

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

CONTROL E INFORMATIZACION DE LOS MEDIOS MATERIALES. GESTION E INFORMATIZACION Y CONTROL DEL MANTENIMIENTO

VALORIZA	FCC
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Procedimiento de mantenimiento: Hoja de ruta Parte de servicio Programa informático: Gestión de niveles de mantenimiento Gestión de maquinaria Informe ITV y Tacógrafo Gestión de mantenimiento, horómetro y kilómetros Gestión de proveedores Gestión de reparaciones Gestión de pesos de carga Gestión de instalaciones Gestión de combustibles Gestión de gastos de taller Niveles de mantenimiento preventivo 4 según horas o kilómetros Control preventivo de aceites	Procedimiento de mantenimiento: Hoja de ruta Parte de servicio Programa informático: Integrado dentro de plataforma de gestión VISION, como Módulo Vehículos Ficha de vehículos Documentación asociada a cada vehículo Gestiones asociadas Suministros a vehículos Gestión de mantenimiento y reparaciones Ordenes de taller Mantenimiento Almacén Niveles de mantenimiento preventivo

<p>Guiones de mantenimiento: Maquinaria no eléctrica: básico Maquinaria eléctrica: básico</p>	<p>4 según horas o kilómetros Control preventivo de aceites Guiones de mantenimiento: Maquinaria no eléctrica: completo Maquinaria eléctrica: completo</p>
LIMPIEZA DE VEHÍCULOS	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS
<p>Personal para limpieza -Por el propio personal que lo usa</p> <p>Plan de Limpieza : si, con tiempo ínfimo por vehículo</p>	<p>Personal para limpieza -1 peón a media jornada</p> <p>Plan de Limpieza: si, tiempos y frecuencias altas.</p>
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
<p>Plan de Mantenimiento preventivo -Limpieza de instalaciones Desratización y desinsectación Desinfección -Cimentaciones -Estructura -Fachadas -Carpintería exterior, vidrios y persianas -Barandillas, rejas y celosías -Cubiertas -Lucernario, tragaluces y claraboyas -Divisiones interiores -Carpintería interior -Revestimientos y acabados -Pavimentos continuos -Red de saneamiento y evacuación -Decantación y depuración de aguas -Distribución de agua fría y producción A. C. S. -Instalación eléctrica e iluminación -Instalación de protección contra incendios</p>	<p>Plan de Mantenimiento preventivo -Limpieza de instalaciones Desratización y desinsectación Desinfección -Cimentaciones -Estructura -Fachadas -Carpintería exterior, vidrios y persianas -Barandillas, rejas y celosías -Cubiertas -Lucernario, tragaluces y claraboyas -Divisiones interiores -Carpintería interior -Revestimientos y acabados -Pavimentos continuos -Red de saneamiento y evacuación -Decantación y depuración de aguas -Distribución de agua fría y producción A. C. S. -Instalación eléctrica, audiovisual e iluminación -Instalación de aire acondicionado -Instalación de detección y extracción de gases y humos -Instalación de protección contra incendios -Instalación de aire comprimido -Equipos de bombeo y grupo de presión -Estación repostaje combustible -Tratamiento de agua y prevención de legionella</p>

	VALORIZA		FCC	
Limpieza viaria				
Vehículos	Todos con equipamiento GPS	1	Todos con equipamiento GPS	1
	Software informático GIS WK MANAGER	1	Plataforma VISION	1
Papeleras			Etiquetas	1
	Software informático GIS WK MANAGER	1	Plataforma VISION	1
Recogida de residuos				
Vehículos	Todos con equipamiento GPS	1	Todos con equipamiento GPS	1
	Software informático GIS WK MANAGER	1	Plataforma VISION	1
Contenedores trasera	Equipamiento TAG	1	Equipamiento Chip RFID	1
	Software informático GIS WK MANAGER	1	Plataforma VISION	1
Contenedores soterrados			Equipamiento Chip RFID	1
	Software informático GIS WK MANAGER	1	Plataforma VISION	1
Control de mantenimiento de vehículos				
	Hoja de ruta	1	Hoja de ruta	1
	Parte de servicio	1	Parte de servicio	1
	Programa informático	1	Programa informático	1
	Niveles de mantenimiento	1	Niveles de mantenimiento	1
	Control preventivo de aceites	1	Control preventivo de aceites	1
	Guiones de mantenimiento		Guiones de mantenimiento	1
	Lavado de vehículos		Lavado de vehículos	1
Nave taller				
	Control acceso vehículos	1	Control acceso vehículos	1
	Plan de mantenimiento		Plan de mantenimiento	1
TOTAL		14		19

La máxima puntuación corresponde a FCC (2 puntos).

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

SISTEMA DE CALIDAD Y GESTION MEDIOAMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

		VALORIZA	P	FCC	P
Sistema de Gestión de la Calidad	ISO 9001:2008	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 01/12/2015.	1	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 27/07/2018.	1
Sistemas de Gestión Medioambiental	ISO 14001:2004	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 01/12/2015.	1	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 27/07/2018.	1
	EMAS	Tres de los contratos de servicios que disponen ya presentan adhesión al EMAS. Evidencian certificado. Además se menciona la intencionalidad de extender dicha adhesión a todos sus centros y servicios.	1	No.	0
	ISO 50001:2011	No.	0	Sí, adjuntan copia del certificado con validez hasta 30/07/2016. No todas sus delegaciones/centros se encuentran certificadas bajo la norma de Sistemas de Gestión Energética. Andalucía II, que será el centro del que dependerá el Contrato en caso de ser adjudicado no está certificada bajo esta norma.	1

Herramienta informática para la gestión de la calidad.	NO especifican.	0	<p>Sí, disponen de una herramienta informática denominada GESCAL que se pondrá en marcha en caso de que la empresa sea la adjudicataria de los trabajos. A través de la misma se gestionarían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peticiones y comunicaciones. • Reclamaciones. • No conformidades (del servicio, medioambiente o PRL) • Acciones preventivas y acciones correctoras. • Aspectos medioambientales actuales y potenciales relacionados con el servicio contratado. <p>Requisitos medioambientales.</p>	1
Herramientas para la inspección y evaluación de la calidad de los servicios.	Disponen de indicadores objetivos cuantificables. Disponen también de indicadores subjetivos basados en el feedback de la ciudadanía y personal técnico competente del Ayto de Rota.	1	Disponen de indicadores objetivos cuantificables. Disponen también de indicadores subjetivos basados en el feedback de la ciudadanía y personal técnico competente del Ayto de Rota.	1

Sensibilización y educación ambiental	Evidencian material al respecto, proponen diversas actividades orientadas al ciudadano escolar. Experiencias anteriores.	1	Evidencian material al respecto, proponen actividades de distribución de manuales, carteles... Experiencias anteriores.	1
Se evidencia algún indicador objetivo de la sostenibilidad de la organización.	No.	0	Sí, la huella ambiental y la huella del carbono. La huella ambiental analiza y pondera los principales impactos ambientales que puedan ser atribuibles al funcionamiento de una organización durante un periodo concreto. La huella del carbono mide la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de una organización. La organización propone al Ayto. de Rota un plan de gestión eficiente de los servicios ofertados. Desarrollado TOMO 6A, pag. 113.	1

<p>Disponen de alguna herramienta para la participación ciudadana: sostenibilidad y sensibilización ambiental.</p>	<p>Sí. Se propone la creación de una página web con un claro objetivo: dar a conocer los servicios, servir de apoyo a la gestión (sugerencias, consultas...) y responder a las necesidades de los ciudadanos. Ponen a disposición del Ayuntamiento de Rota un APP para la participación ciudadana <i>"LINEA VERDE SMART CITY"</i> a la que se puede acceder a través de portal web mediante móvil. Desde esta aplicación el ciudadano tendrá un canal de gestión de consultas relacionadas con el servicio. Para la difusión de esta app entre la ciudadanía plantean un programa específico de acciones "formativas". Todo ello se desarrolla en el TOMO 6A, pág. 229.</p>	1	<p>Sí. Se propone la creación de una web que recoja:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los servicios. • Buscador por calles. • Documentación generadas en campañas de concienciación. • Formularios para uso ciudadanía. Atención al ciudadano. • Información acerca de la contenerización. • Etc. 	1
--	---	---	--	---

		6		8
--	--	---	--	---

La máxima puntuación corresponde a FCC (2 puntos).

ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS

BAREMACIÓN

APARTADO	VALORIZA	FCC
Sistema e informatización de gestión de los servicios	0	2
Sistema de comunicación e informatización del contrato	0	2
Control e informatización de medios humanos, sistemas de prevención de riesgos,...	0	2
Control e informatización de medios móviles. Gestión, informatización y control de mantenimiento	0	2
Sistema de calidad y gestión medioambiental. Sostenibilidad y educación ambiental	0	2

CONCLUSIONES Y BAREMACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

Examinada la documentación técnica presentada por los licitadores se concluye que:

1º La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas, relativa a Planes, información y cálculos es completa en ambos licitadores.

2º El licitador FCC cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

3º El licitador VALORIZA incumple el Pliego de Condiciones Técnicas ya que se exige la obligatoriedad de recogida durante todos los días del año, excepto 24 y 31 de Diciembre (Artículo 19). VALORIZA no oferta ningún tipo de recogida durante todos los Domingos de la Temporada Baja, esto es, del 16 de Septiembre al 15 de Junio (9 meses), como así se puede verificar en el Tomo 3, Libro 3.C.1 de su documentación.

La baremación final es la siguiente:

	VALORIZA	FCC
PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO	0	20
MAQUINARIA		
Configuración y número de vehículos por grupos y categorías	2	0
Características Técnicas	4	4
Emisión de gases	0	2

Emisión de ruidos	0	2
ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS SERVICIOS		
Sistema e informatización de gestión de los servicios	0	2
Sistema de comunicación e informatización del contrato	0	2
Control e informatización de medios humanos, sistemas de prevención de riesgos,...	0	2
Control e informatización de medios móviles. Gestión, informatización y control de mantenimiento	0	2
Sistema de calidad y gestión medioambiental. Sostenibilidad y educación ambiental	0	2
TOTAL	6	38."

9º.- En fecha 22 y 23 de diciembre de 2015 se convocaba la Mesa de Contratación con objeto de dar a conocer el informe anteriormente transcrito, correspondiente a la valoración de las proposiciones técnicas, acordándose por la Mesa de Contratación lo siguiente:

1º.- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa VALORIZA, SERVICIOS AMBIENTALES, S.A, por incumplir su oferta el pliego de prescripciones técnicas (cláusula 19ª).

2º.- Notificar a la empresa VALORIZA, SERVICIOS AMBIENTALES, S.A y al resto de empresas licitadoras (en este caso, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.) la resolución del acuerdo de exclusión del procedimiento de la primera, con indicación de los recursos procedentes, en este caso, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y previsto en la cláusula 89ª y siguientes del propio pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso de licitación.

10º.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, en fecha 29 de diciembre de 2015, se dictaba por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Presidente de la Mesa de Contratación, D. José Javier Ruiz Arana, resolución de exclusión de la empresa licitadora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A en el procedimiento de adjudicación del contrato de Gestión de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transportes de Residuos Urbanos en la localidad por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

11º.- En fecha 30 de diciembre de 2015, se notificaba a las dos empresas licitadoras la mencionada resolución de exclusión a través del correo electrónico facilitado por las mismas a efectos de notificaciones, remitiéndose asimismo por correo certificado con acuse de recibo, quedando constancia en el expediente de su recepción por las entidades licitadoras en las fechas que se indican:

- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. .- El día 05 de enero de 2016.
- Valoriza, Servicios Medioambientales, S.A. .- El día 07 de enero de 2016.

12º.- Finalizado el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, el 23 y 25 de enero de 2016 respectivamente (15 días hábiles a partir de la recepción de la resolución), sin que se hubiera interpuesto el mismo por ninguna de las licitadoras, se procede por la Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 03 de febrero de 2016, a la apertura de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C) de la única empresa que continúa en el procedimiento de licitación "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", arrojando el siguiente resultado:

TOMO 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- IMPORTE (IVA EXCLUIDO): 2.342.458,43 Euros.
- IMPORTE (IVA INCLUIDO): 2.576.704,27 Euros.

TOMO 2: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

DOCUMENTO RESUMEN (TOMOS 1 Y 2)

ÍNDICE DE CONTENIDO DEL SOBRE C

SOPORTE DIGITAL SOBRE C

13º.- La Mesa de Contratación acordaba remitir la documentación presentada al Director Técnico de AREMSA, D. Manuel González Martín-Bejarano, con objeto de que procediera a la valoración de la misma, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14º.- En fecha 08 de febrero se emitía el mencionado informe de valoración, con el siguiente literal:

INFORME PARA LA VALORACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA PRESENTADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE ROTA

Con fecha 3 de Febrero de 2016 se ha procedido por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de la proposición económica presentada por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. como única empresa que continua en el procedimiento de licitación para la adjudicación de la Gestión de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en la localidad.

En la misma fecha se me remite de la documentación económica de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para proceder a su valoración

conforme a los criterios establecidos en la cláusula 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, se procede en el presente informe a efectuar las comprobaciones contenidas en la cláusula 26ª, Documentación a presentar sobre C, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica presentada asciende a la cantidad de 2.342.458,43 € IVA excluido. El presupuesto de licitación es de 2.473.578,51 IVA excluido. Por tanto, la baja en la oferta es del 5,30% sobre el presupuesto de licitación.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 26 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

La cláusula 26ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares establece una serie de condiciones que debe cumplir la oferta económica para ser tenida en cuenta.

Por un lado se comprueban que la proposición económica cumple los siguientes extremos:

- La oferta no contiene contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.
- La oferta no excede del tipo máximo de licitación.
- No existe error manifiesto en el importe de la proposición.
- La oferta no varía el modelo de proposición establecido en el anexo 9 del Pliego.
- No existe reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que haga inviable la oferta.

En los siguientes apartados se procede a comprobar que la oferta económica concuerda con la documentación técnica presentada, así como que se ha respetado, a modo de mínimos, las condiciones que aparecen en la adenda al PCT "Costes Laborales" y en el vigente Convenio Colectivo.

COHERENCIA DE LA OFERTA TÉCNICA CON LA OFERTA ECONOMICA

Se procede a verificar que los trabajos, composición de equipos, jornadas de prestación de servicios e inversiones valorados en la proposición técnica se corresponden y encuentran presupuestados en la oferta económica, siguiendo el mismo orden utilizado en la valoración técnica.

APOYO ESTRUCTURAL

Apoyo estructural grupo FCC -Dirección -Departamento de estudios	Incluidos en gastos generales
--	-------------------------------

-Departamento de maquinaria -Departamento financiero -Departamento de administración y RR. HH. -Departamento de I+D -Departamento de gestión de calidad y medio ambiente -Departamento de Prevención y Riesgos Laborales -Departamento T.I.C.	
---	--

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ESTRUCTURA VINCULADA AL CONTRATO

-Dirección de zona 1 Delegado-director de zona 1 Director de producción	Incluido en gastos generales
-Dirección de servicios contrato 1 Director de Servicio	Incluido en gastos generales
-Área de Administración 1 Jefe de Administración 1 Oficial Administrativo 2 Auxiliares Administrativos	Incluido en gastos generales
-Área de recursos humanos 1 Técnico de recursos humanos 1 Auxiliar administrativo 1 Médico 1 ATS	Incluido en gastos generales
-Área de Innovación Tecnológica Departamento de I+D	Incluido en gastos generales
-Área de Mantenimiento y Conservación 1 Jefe de mantenimiento y conservación 1 Auxiliar administrativo	Incluido en gastos generales
-Área de comunicación, imagen e informatización 1 Técnico de comunicación 1 Auxiliar administrativo	Incluido en gastos generales
-Área de gestión medioambiental 1 Técnico en medio ambiente -Área de inspección y evaluación de la calidad 1 Responsable de calidad 1 Técnico supervisor	Incluido en gastos generales

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ESTRUCTURA DEL CONTRATO EN LA POBLACION

-Área de explotación y control de los servicios 2 Inspectores (participan en el área de calidad)	Valorado en servicios generales
-Área de Mantenimiento y Conservación 1 Oficial de primera de taller 1 Limpiadora 0,5 peón lavadero	Valorado en servicios generales Incluido en gastos generales
-Área de administración 0,5 Oficial Administrativo	

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA URBANA PERMANENTE

Temporada baja días laborables

NIVEL	TURNO	TIPO	Nº EQUIPOS	
I	Mañana	Manual	2	Valorado en barrido manual motorizado
I	Tarde	Manual	1	Valorado en barrido de repaso motorizado
II	Mañana	Manual	3	Valorado en barrido manual motorizado
III	Mañana	Manual	10	Valorado en barrido manual motorizado
IV	Mañana	Brigada	1	Valorado en barrido en brigadas

Temporada baja sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO	Nº EQUIPOS	
I	Mañana	Manual	3	Valorado en barrido manual motorizado
I	Tarde	Manual	1	Valorado en barrido de repaso motorizado
II	Mañana	Manual	4	Valorado en barrido manual motorizado

Temporada alta días laborables

NIVEL	TURNO	TIPO	Nº EQUIPOS	
I	Mañana	Manual	2	Valorado en barrido manual motorizado
I	Tarde	Manual	1	Valorado en barrido de repaso motorizado
II	Mañana	Manual	3	Valorado en barrido manual motorizado
II	Tarde	Manual	1,70	Valorado en barrido de repaso motorizado
III	Mañana	Manual	10	Valorado en barrido manual motorizado
III	Tarde	Manual	1,30	Valorado en barrido de repaso motorizado
IV	Mañana	Brigada	1	Valorado en barrido en brigadas

Temporada alta sábados, domingos y festivos

NIVEL	TURNO	TIPO	Nº EQUIPOS	
I	Mañana	Manual	4	Valorado en barrido manual motorizado
I	Tarde	Manual	1	Valorado en barrido de repaso motorizado
II	Mañana	Manual	5	Valorado en barrido manual motorizado
II	Tarde	Manual	0,50	Valorado en barrido de repaso motorizado
III	Tarde	Manual	0,50	Valorado en barrido de repaso motorizado

Los medios materiales dispuestos para la ejecución de los trabajos del Servicio Permanente de Limpieza son los siguientes:

MEDIOS		
Carrito eléctrico porta cubos	18	Valorado en inversiones
Camión caja abierta	1	Valorado en inversiones

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

OTRAS LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Los equipos y jornadas empleados para estos trabajos se detallan a continuación:

Tipo de Trabajo		
Vaciado de papeleras	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Reparación de papeleras	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Eliminación de excrementos	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Eliminación chicles y manchas	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Retirada de carteles	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Limpieza de alcorques	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Limpieza mobiliario urbano	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Limpieza de reboses	Por los servicios de precogida	Valorado en servicios ordinarios
Eliminación de hierbas	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Limpieza de pintadas	Por los servicios ordinarios	Valorado en servicios ordinarios
Limpieza zonas de ocio	1 camión c.a. +1 con + 2peo 117 jorn/año	Valorado en servicio especial limpieza zonas de ocio

Los medios a emplear son los siguientes:

MEDIOS		
Camión caja abierta 9 m3	1	Valorado en inversiones
Soplante	2	Valorado en inversiones
Desbrozadora	2	Valorado en inversiones
Desherbador infrarrojos	2	Valorado en inversiones
Mochila limpia chicles	2	Valorado en inversiones
Máquina hidrolimpiadora	1	Valorado en inversiones

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

CONTENERIZACION

Procedemos en primer lugar a analizar la contenerización propuesta, en especial con relación a los contenedores soterrados a instalar.

Número de contenedores soterrados a instalar:

Fracción resto:	52 Uds.	Valorado en inversiones
Fracción envases	52 Uds.	Valorado en inversiones
Fracción cartón:	39 Uds.	Valorado en inversiones
Fracción vidrio:	39 Uds.	Valorado en inversiones

TOTAL 182 Uds.

Así mismo, valora en las inversiones los siguientes conceptos:

20% inicial de contenedores de superficie de resto y envases ligeros.

10% de reposición anual de contenedores de superficie.

34 adecuaciones de plataformas de contenedores soterrados existentes.

47 balizamientos.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

RECOGIDA FRACCIÓN RESTO CONTENEDORES DE SUPERFICIE

La recogida de residuos para la fracción resto de superficie propuesta es la siguiente:

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La recogida propuesta la conforman dos equipos:

1 Recolector eléctrico de 7 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones en turno de mañana, actuando como satélite, 40 por ciento de la jornada.

1 Recolector diesel de 19 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones, actuando como nodriza del eléctrico y con ruta propia, 60 por ciento de la jornada.

Temporada alta (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

La recogida propuesta la conforman dos equipos:

1 Recolector eléctrico de 7 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones en turno de noche, actuando como satélite.

1 Recolector diesel de 19 m³ de capacidad con 1 conductor y 2 peones, actuando como nodriza del eléctrico y con ruta propia.

Se encuentra valorado en el apartado carga trasera fracción resto.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

RECOGIDA FRACCIÓN RESTO CONTENEDORES SOTERRADOS

La recogida de residuos para la fracción resto con contenedores soterrados propuesta es la siguiente:

Temporada baja (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

La realiza un camión recolector de 20 m³ combustible gasoil con 1 conductor en turno de noche.

Número de rutas: 3 Valorado en carga superior fracción resto

Temporada alta (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

La realiza un camión recolector de 20 m³ combustible gasoil con 1 conductor en turno de noche.

Número de rutas: 4 Valorado en carga superior fracción resto

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

RECOGIDA FRACCION ENVASES.

Temporada baja.

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m³ de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Numero de rutas: 3 rutas por semana.

Numero de jornadas temporada: 120

Temporada alta

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m³ de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Numero de rutas: 3 por semana

Numero de equipos: 2

Numero de jornadas temporada: 72

El numero total de jornadas dedicadas a la recogida de envases es de 192.

RECOGIDA FRACCION PAPEL Y CARTON.

Temporada baja.

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Numero de rutas: 2 rutas por semana.

Numero de jornadas temporada: 80

Temporada alta

Para la recogida de contenedores soterrados utiliza un recolector compactador de 20 m3 de capacidad con 1 conductor en turno de tarde.

Numero de rutas: 2 por semana

Numero de equipos: 1

Numero de jornadas temporada: 24

El numero total de jornadas dedicadas a la recogida de papel y cartón es de 104.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ACTIVIDAD DE LAVADO DE CONTENEDORES DE SUPERFICIE

Los medios destinados consisten en un equipo formado por un lava contenedores con un conductor y un peón. El número de jornadas destinadas a esta labor contemplado en la oferta técnica es de 44 jornadas, mientras que en la oferta económica aparecen 37 jornadas, valoradas en el apartado de contenerización. Este número de jornadas no supone alteración de la puntuación dada en la valoración realizada de la oferta técnica. La diferencia de jornadas supone un importe anual de 3.169,18 €, desfavorable con respecto a lo ofertado en la técnica. No supone un incumplimiento del PCT, será exigible al contratista el cumplimiento de la oferta técnica.

ACTIVIDAD DE LAVADO DE CONTENEDORES SOTERRADOS

El equipo empleado consiste en un camión caja abierta con grúa de 14 m3 equipado con 1 conductor y peón, realizando el lavado con los equipos de agua a presión ubicados en la nave.

Las jornadas anuales destinadas a estos trabajos son las siguientes:

158 jornadas Valorado en el apartado contenerización.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ACTIVIDAD DE REPASO DE CONTENEDORES

Los medios destinados a esta actividad son 1 porter eléctrico y 1 peón, valorados en el apartado carga trasera fracción resto. Se presta el servicio durante todo el año.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ACTIVIDAD DE MANTEIMIENTO DE CONTENEDORES

Los medios empleados en esta actividad son 1 furgón y 1 peón. Se disponen 50 jornadas que se encuentran valoradas en el apartado contenerización.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

MEDIOS DISPUESTOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS

Maquinaria tipo	Nº unidades	
C. R. Compactador carga superior 20 m3	3	Valorado en inversiones
C. R. Compactador carga trasera 19 m3	1	Valorado en inversiones
C. R. Compactador carga trasera eléctrico 7 m3	1	Valorado en inversiones
Camión caja abierta con grúa	1	Valorado en inversiones
Porter eléctrico con caja basculante	1	Valorado en inversiones

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

MEDIOS DISPUESTOS PARA LA INSPECCION Y TALLER

Maquinaria tipo	Nº unidades	
Vehículo de inspección	1	Valorado en inversiones
Furgoneta de inspección	1	Valorado en inversiones

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ACONDICIONAMIENTO MAQUINARIA SUBROGADA

Limpieza viaria

Maquinaria tipo	Nº	

	unidades	
Camión caja abierta con plataforma	1	Valorado en inversiones
Camión transporte baúl	1	Valorado en inversiones

Recogida de residuos

Maquinaria tipo	Nº unidades	
C. R. Compactador carga superior 18 m3	3	Valorado en inversiones
Recolector compactador de 21 m3	1	Valorado en inversiones
Recolector compactador de 11 m3	1	Valorado en inversiones
Lavador de contenedores	1	Valorado en inversiones
Furgón taller	1	Valorado en inversiones
Porter con caja basculante	1	Valorado en inversiones

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

INFORMATIZACION DE GESTION DE LOS SERVICIOS

Procedemos a continuación a detallar los sistemas y programa informático dispuestos para gestionar los distintos servicios que comprenden la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, tales como la limpieza viaria, la recogida de residuos y la inspección y control de la calidad de los servicios prestados.

LIMPIEZA VIARIA	
Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Valorado
Equipamiento de Smartphone para todo el personal de limpieza	Valorado
Plataforma de gestión VISION.	Valorado
RECOGIDA DE RESIDUOS	
Trasera resto	
Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Valorado
Equipamiento de TAG en contenedores	Valorado
Ordenador embarcado en vehículos	Valorado
Plataforma de gestión VISION.	Valorado
Soterrada resto	
Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Valorado
Equipamiento de TAG en contenedores	Valorado
Ordenador embarcado en vehículos	Valorado
Plataforma de gestión VISION.	Valorado
Sistema de pesaje para calculo de rutas, integrado en VISION	Valorado
Sistema de sensores de llenado calculo de rutas integrado en VISION	Valorado
Soterrado otras fracciones	
Equipamiento de dispositivos GPS en vehículos	Valorado

Equipamiento de TAG en contenedores	Valorado
Ordenador embarcado en vehículos	Valorado
Plataforma de gestión VISION.	Valorado
INSPECCION Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS	
Tablet encargado	Valorado
Puesto informático PC	Valorado
ADSL navegación y corporativo	Valorado

Todos los dispositivos se encuentran valorados en inversiones e incluido su coste en servicios generales como Plataforma de Gestión

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

ADECUACION NAVE TALLER Y CONTROL ACCESOS

En el apartado del Plan de Inversiones aparece valorada la adecuación de la Nave Central, con el objetivo de cumplir lo establecido en la oferta técnica. Así mismo, en el apartado de las inversiones Plataforma de Gestión aparece valorado el control de presencia, así como el sensor de control de accesos.

Existe correspondencia entre lo expresado en la oferta técnica y lo valorado en la oferta económica.

COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL A SUBROGAR.

En primer lugar se ha procedido a comprobar los conceptos salariales incluidos en la oferta y si se corresponden con el vigente convenio colectivo en sus importes correspondientes al año 2015, tal y como especifica el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en su cláusula 63ª. Para ello se ha procedido a chequear la tabla contenida en la página 17 de la oferta económica verificándose que todos los conceptos excepto dos se corresponden con el convenio colectivo vigente. Existen dos errores materiales, uno en la cuantía de la paga de la Urta y San Isidro, que consigna 42,96€ en lugar de 43,82€, y otro en la ayuda escolar que aplica 5,32€ en lugar de 54,30€. Estos errores suponen un importe anual, considerando una plantilla total de 54 trabajadores, de 2.738,80€, cantidad en perjuicio del licitador y no significativa.

Por otro lado, se ha verificado la tabla de número de trabajadores, salarios brutos y antigüedad contenida en la oferta económica en sus páginas 21 y 23 con el número de trabajadores reflejado en el Convenio Colectivo como personal fijo, así como en el anexo donde se refleja el personal a subrogar y la antigüedad del mismo. Se comprueba que el personal fijo a subrogar por convenio (44 trabajadores), así como los contratos temporales que haya estimado necesarios el licitador en su oferta, están contemplado con

su antigüedad correspondiente en la oferta económica y con los salarios equivalentes a la aplicación del convenio, salvo los errores materiales mencionados anteriormente.

CONCLUSIÓN

Por parte de este técnico se considera que la oferta económica es concordante con la técnica, no siendo los errores materiales detallados anteriormente significativos, siendo de obligado cumplimiento para el licitador tanto lo establecido en su oferta técnica, como el vigente Convenio Colectivo.

BAREMACIÓN FINAL DE LA OFERTA

Examinada la documentación técnica y económica presentada por el licitador, siendo el único que concurre a valoración económica, la baremación final es la siguiente:

OFERTA ECONOMICA	51
OFERTA ECONOMICA SOLO DE INVERSIONES	9
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	38
TOTAL	98."

15º.- La Mesa de Contratación celebrada el día 11 de febrero de 2016, asumía el informe anteriormente transcrito y acordaba PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN lo siguiente:

"1º.- Requerir a la entidad "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa y preceptiva de conformidad al artículo 151.2 del TRLCSP y la SECCIÓN III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusulas 45ª, 46ª y 47ª), así como Póliza de Seguros conforme a las exigencias del mencionado Pliego.

2º. En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado en el punto anterior, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso al órgano de contratación iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

3º.- Adjudicar el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA, a la entidad "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", con CIF A-28.037.224, por importe de 2.342.458,43 €/anuales (IVA EXCLUIDO), correspondiéndole un IVA (10%) que asciende a la cantidad de 234.245,84 €, por lo que el importe total anual asciende a la cantidad de 2.576.704,27 € (IVA INCLUIDO), CONDICIONADO a la aportación de la documentación requerida dentro del plazo indicado en el punto 1º."

No obstante, con respecto a los errores detectados en la proposición económica, aunque se trataba de errores materiales no

significativos, la Mesa de Contratación acordaba dar traslado al licitador para que se procediera a la aclaración de los mismos.

16º.- En fecha 19 de febrero de 2016 se presenta escrito por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., pronunciándose sobre los errores detectados en su proposición económica, que literalmente dice:

“Pronunciamiento:

Estudiada el Acta de la Mesa de Contratación y revisado nuestro estudio económico financiero, se constata la existencia de pequeños errores materiales, como muy bien señala el Informe Técnico, sin incidencia significativa en nuestra oferta en las cantidades de aplicación de las Pagas de Urta-San Isidro y Ayuda Escolar.

FCC, asume expresamente los errores materiales en su oferta, que no desvirtúa en modo alguno y en virtud del principio de riesgo y ventura consagrado en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, mantiene el precio ofertado.

Asimismo, FCC, como parte suscriptora, se compromete expresamente a cumplir cuantos derechos obligaciones de los trabajadores contenido en el vigente Convenio Colectivo entre los Trabajadores del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U. de la localidad de Rota y la Empresa FCC, S.A.”

17º.- A la vista de ello, en fecha 22 de diciembre de 2016 se requiere a la entidad licitadora, a través del correo electrónico facilitado a efectos de notificaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la presentación de la documentación previa y preceptiva a la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Sección III.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo otorgado para la presentación de la mencionada documentación finaliza el día 05 de marzo de 2016.

18º.- En fecha 01 de marzo de 2016 se presenta en tiempo y forma la documentación requerida, consistente en:

1. Carta de Pago con núm. de operación 120160000359 acreditativa del abono de los gastos del anuncio de licitación, por importe de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (828,31 €).
2. Carta de Pago con núm. de operación 320160000819 acreditativa del abono de la GARANTÍA DEFINITIVA, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (117.122,92 €).
3. Último recibo del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y original del recibo justificativo de estar al corriente de pago de la póliza suscrita, conforme a la cláusula 64ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que: *“el contratista estará obligado a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínimo de la póliza de responsabilidad civil será de 1.200.000 euros por siniestro”*. En este caso, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. aporta certificado CON NÚM. 001/2015 emitido por la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, y testimoniado por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña en fecha 19 de enero de 2016, que literalmente dispone lo siguiente:

“Que con efecto 01 de junio de 2015 y vencimiento 31 de mayo de 2016 la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. tiene contratada con esta sociedad la póliza de Responsabilidad Civil núm. 58.699.190 encontrándose asegurada en la misma la actividad desarrollada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Que en dicha póliza, en sus términos, alcance y condiciones, se cubren las responsabilidades civiles denominadas General, Patronal, Cruzada, Profesional, Contaminación Accidental, de Trabajos Terminados, Defensa, y Fianzas que puedan surgir con ocasión de la realización de sus actividades, con un límite de indemnización por siniestro de 6.000.000 de euros.

Que la póliza se encuentra en vigor a la fecha del presente certificado, y se renueva anualmente con fecha de efecto uno de junio.”

Asimismo, se acredita el recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al período 01/12/2015 - 31/05/2016, testimoniado por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña en fecha 23 de diciembre de 2015.

19º.- Previamente, la entidad licitadora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. había acreditado la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad a lo establecido en la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a tales efectos presentaba:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presentaba la proposición, tratándose de D. Francisco José Cifuentes Santiago (DNI: 24.276.327-B)
- Escrituras de Constitución de la Sociedad.
- Escrituras de Apoderamiento y Bastanteo de Poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2015.
- Declaración responsable conforme al Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal Tributaria, de fecha 05 de noviembre de 2015.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18/09/2015.
- Certificado de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, expedido por la Tesorería Municipal en fecha 27/10/2015.

- o Acreditación de la Solvencia Económico - Financiera mediante informes favorables de instituciones financieras y las cuentas anuales del último ejercicio terminado.
- o Acreditación de la Solvencia Técnica - Profesional mediante la relación de trabajos realizados en los últimos tres años, descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, declaración de material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el licitador para la ejecución de este contrato y declaración de las medidas adoptadas para el control de la calidad.

Por todo ello, se propone elevar al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS en Rota, a la entidad "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", con CIF: A-28037224, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRÉS CÉNTIMOS ANUALES/IVA excluido (2.342.458,43 €), correspondiéndole un IVA (10%) de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.245,84 €), por lo que el importe total IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.576.704,27 €).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la empresa municipal Aremsa, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria.

TERCERO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 24 de febrero de 2016, relativo al expediente de adjudicación, que dice así:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN ROTA.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado

por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el expediente de referencia:

I. OBJETO

Se trata del expediente de adjudicación para la contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en rota. mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

II. ANTECEDENTES

Que con fecha 26 de agosto de 2015 se informó por la Intervención Municipal el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

El PCAP es aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrado el día 31 de agosto de 2015, al punto 3º.

Que el plazo para la presentación de ofertas terminó el día 3 de noviembre de 2015.

III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Según lo informado por esta intervención, en informe de fecha 26 de agosto de 2015, se trata de un contrato de gestión de servicio público.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Que en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) en relación con el Anexo I, señala que la adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, regulado en cuanto a su adjudicación y formalización en los artículos 138 a 161.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

IV. I Publicidad.

En cuanto al cumplimiento de la convocatoria de licitaciones en el caso que nos ocupa, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, se ha publicado en el BOP de Cádiz con fecha 24 de septiembre de 2015, siendo igualmente publicado en el perfil del contratante.

IV. II. Licitación.

En cuanto a la licitación el TRLCSP, y conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 159 se ha establecido en este expediente como plazo máximo el día 3/11/2015, cumpliendo el requisito mínimo de 15 días.

V. Mesas de Contratación.

Se regirá según los artículos 320, y Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP y 21,aptdo 2 y 3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009).

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se designa en el apartado 41 del PCAP ajustándose a la composición de la Mesa Permanente de Contratación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015, al punto 5º del orden del día.

Por otro lado en relación al plazo de convocatoria de las mesas de contratación se han celebrado en la siguientes fechas:

- Apertura documentación administrativa (Sobre A): 16 de noviembre de 2015.
- Apertura documentación técnica (sobre B): 1 de diciembre de 2015.
- Apertura documentación económica (sobre C): 3 de febrero de 2016.

No se cumple con el requisito de siete días para la convocatoria de la segunda mesa de contratación del artículo 27.1 del RD 817/2009, y se cumple con la apertura del sobre C en acto público como se puede observar en acta de la mesa de fecha 1 de diciembre de 2015; asimismo, si consta que se haya realizado la apertura del sobre B en acto publico como se indica en el artículo 27.1 del RD 817/2009.

Que consta en el expediente documentación que acredita cuando se da a conocer el informe de valoración en los términos del artículo 30.3 del RD 817/2009.

I IV.IV. Propuesta de adjudicación.

El artículo 161 del TRLCSP establece lo siguiente:

“Artículo 161 Adjudicación

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición."

Por la mesa de contratación con fecha 11 de febrero de 2016 se acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas S.A."

Que el artículo 160.1 establece lo siguiente:

"1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario,..."

En este expediente, en cuanto a la adjudicación cuando existen varios criterios de adjudicación, se debe cumplir el plazo máximo para su adjudicación que es de dos meses en virtud del artículo 161.2 referenciado."

Del mismo, se conoce informe de consignación presupuestaria emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez y el Técnico de Intervención, D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 25 de febrero de 2016, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por esta Intervención, se procede a informar el crédito presupuestario del siguiente gasto:

Naturaleza del Gasto

- * CONCEPTO: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ROTA.
- * IMPORTE: 2.576.704,27 €, IVA INCLUIDO/ANUAL.
- * PERIODO: 15 AÑOS.

Aplicación Presupuestaria

- * PRESUPUESTO: DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO
- * EJERCICIO: 2016, PRORROGADO
- * APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23-1621-22700.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.
- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- El número de ejercicios del contrato es superior al comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno la ampliación del número de anualidades en los términos del artículo 174.5 del TRLRHL y 84.1 del Real Decreto 500/1990.
- Que suponiendo que el servicio se empiece a prestar el 1 de marzo de 2016, en la aplicación arriba mencionada, existe crédito suficiente y adecuado hasta el 31 de diciembre por un total de 2.147.253,56 €, habiéndose emitido certificados de retención de crédito mediante documentos contables números 22016/1082-1083 con esta misma fecha.
- Asimismo, para el ejercicio 2017 y siguientes la autorización y el compromiso se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme determinan los artículos 174.1 del TRLRHL y 79.2 del Real Decreto 500/1990."

En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que hoy traen a aprobación del Pleno la adjudicación del contrato de limpieza viaria, recogida y transportes de residuos urbanos, que es un contrato que venció a finales de año, se inició el expediente con la aprobación del pliego, después hubo una modificación, aprobándose definitivamente el pliego, e iniciándose, a partir de

ahí, todo el proceso de licitación, para terminar hoy con la adjudicación del contrato a una empresa concreta.

Explica el Sr. Manrique de Lara que, una vez transcurrido el plazo de presentar las ofertas por parte de aquellas empresas que estaban interesadas, hubo dos empresas que se interesaron por el contrato, concretamente, las empresas Valoriza y FCC, que es la que tiene el contrato actualmente en vigor prorrogado, reuniéndose una primera mesa de contratación el 16 de noviembre de 2015, con el objetivo de analizar la documentación administrativa que estas empresas habían presentado.

Continúa informando el portavoz socialista que, una vez abiertos los sobres, se pudo comprobar que a ambas les faltaba la documentación que se había requerido en el pliego, aunque si habían presentado la declaración jurada, como exige la normativa, pero no se había aportado la documentación que exigida en el pliego, por lo que se les concedió un plazo de 10 días hábiles para que presentaran esa documentación, y una vez que ambas empresas presentaron la documentación que se les había requerido, se volvió a reunir la mesa de contratación, el 1 de diciembre de 2015, para abrir las proposiciones técnicas, que una vez abierta, fueron trasladadas al técnico municipal para que realizara el informe correspondiente, reuniéndose nuevamente la mesa el 23 de diciembre del año 2015.

Asimismo, expone que, posteriormente, se conocen los informes que había emitido el técnico municipal que valoró ambos proyectos, poniendo de manifiesto que una de las dos empresas que había concurrido en el procedimiento, concretamente Valoriza, había llevado a cabo un proyecto que no se acomodaba a lo que se le exigía en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que, ante esto y para evitar impugnaciones futuras que pudieran perjudicar el normal funcionamiento del servicio, se decidió dar traslado a ambas empresas, tanto a Valoriza como a la otra que competía, con el objeto de que realizaran las manifestaciones que consideraran oportunas, porque, de no ser así, al no ajustarse al pliego de condiciones técnicas, Valoriza iba a ser excluida del procedimiento.

Transcurrido el plazo y dado que por Valoriza se reconoció que se había cometido esos errores, quedó excluida del procedimiento, reuniéndose la mesa de contratación el 3 de febrero de 2016, para abrir los sobres que contenían las proposiciones económicas, tan solo el sobre de FCC, dado que la otra empresa ya no formaba parte del procedimiento en sí, y una vez abierta la oferta económica, se volvió a dar traslado al técnico municipal para que comprobara si esa oferta económica se adecuaba al proyecto técnico, reuniéndose la mesa de contratación, por última vez, el 11 de febrero de 2016, para analizar el informe emitido por el técnico, proponiendo de forma unánime al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a favor de la empresa FCC.

Finaliza el Sr. Manrique de Lara diciendo que como el Pleno, por razón de la cuantía, es el órgano de contratación en este procedimiento, se tiene que pronunciar sobre si acepta o no acepta esa propuesta que ha realizado la mesa de contratación y, en caso que no acepte, y porque así lo exige la normativa, se tendrá que motivar suficientemente los motivos por los que se aparta del criterio de la mesa, no obstante y dado que, al menos, por parte de los grupos que sustentan el Gobierno Municipal no hay ningún motivo para no aceptar la propuesta de la mesa de contratación, se propone que esa propuesta de la mesa sea aceptada por el Pleno, que hoy actúa como órgano de contratación, y se proceda a la adjudicación del contrato a la empresa FCC.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, Sr. Rodríguez Fénix, exponiendo que desde el principio se han posicionado en contra de que se sacara la concesión de este servicio, puesto que siempre han reivindicado que fuera gestionado por parte del Ayuntamiento, pero una vez que han estado presentes en las mesas de contratación, han podido comprobar que el procedimiento se ha llevado en toda regla y han comprobado que la oferta que presentaba FCC cumplía los requisitos del pliego de condiciones, incluso era mejor que la que presentaba Valoriza, que, en definitiva, tampoco cumplía todas las condiciones del pliego.

Asimismo, indica que han detectado, viendo los informes y demás, y en su ímpetu y apoyo incondicional al medio ambiente, que les nos gustaría que la empresa FCC, hiciera un esfuerzo por conseguir un certificado que le falta de sistema de gestión ambiental, el EMAS, que no solo exige la aplicación del principio de prevención y de mejora continua en la gestión medioambiental, como hace el ISO 14001, que si tiene esa empresa, sino que también mide los resultados en términos de reducción continua de la contaminación y la utilización racional de los recursos, y además contempla la existencia de una declaración medioambiental, que es un documento elaborado por la misma empresa, y que puede ser consultado por cualquier tercero que quiera conocer la situación de la empresa, desde el punto de vista medioambiental.

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, muestra su satisfacción porque por fin se va a adjudicar el contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, entendiendo que con ello el pueblo de Rota va a ganar en la calidad del servicio.

Expone asimismo que la oferta económica con respecto a la licitación que se ofertaba, ha experimentado una bajada de un 5,3%, con lo cual supone un ahorro de 130.000 euros, recogándose en el pliego una serie de inversiones, concretamente 182 contenedores nuevos, más 34 adecuaciones de plataforma de contenedores soterrados, aparte de los camiones nuevos que se van a comprar.

Expone el Sr. Franco que también quiere aprovechar la ocasión para decirle a la oposición de la derecha ideológica, de Roteños Unidos y del Partido Popular, que se les echa de menos en las mesas de contratación, no así al Conejal D. Moisés Rodríguez, de posición de izquierda, recordando que además es algo que el anterior Equipo de Gobierno aprobó en Junta de Gobierno, de fecha 4 de febrero de 2015, cuando eran Gobierno, que las Mesas de Contratación estarían formadas por los técnicos municipales y un miembro con voz y con voto de cada partido de la Corporación, por ello insiste en que se les echa de menos en las mesas de contratación, donde falta gente, y que las comisiones informativas se convierten casi en un mini Pleno, como apuntaba el Sr. Secretario días atrás, por ello les invita a que participen en todas las mesas de contratación, que además es su trabajo, refiriendo que él personalmente lo hacía cuando estaba en la oposición, y participaba, a raíz de que el Equipo de Gobierno lo aprobó.

A continuación, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, exponiendo que su voto va a ser favorable y destacando que esta licitación es culminar un proyecto que se lleva haciendo en Rota desde hace 14 años y que cuando esté culminado, Rota será un referente en todo lo que es el tema de la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, porque incluso ya hoy, con la implantación que se tiene, son referencia para otros municipios para copiar ese proyecto, y hoy, con la presente adjudicación, van a contar con una ciudad que va a tener casi el 100% de la recogida de residuos sólidos y de envases y demás, todos soterrados, menos la parte del centro, que tendrá vehículos eléctricos y donde se ha hecho una serie de modernizaciones que son muy importantes.

Opina que se ha de trabajar en un aspecto muy importante, como es la mentalización, añadiendo que la configuración que tiene este el contrato es para que en el transcurso de un par de años, Rota sea un ejemplo en este sentido, porque cuando tú utilizas unos medios y unos sistemas de éxito, la gente tendrá mayor conciencia a la hora de reciclar y de mantener unas actitudes mucho más saludables que reivindican desde este Pleno permanentemente.

Por otro lado, refiere que si tuviera que poner una nota sobre el servicio, tendría que decir que se han hecho muchas elucubraciones, y en cuanto al tema de la tasa, se hizo una bajada del 10%, con el fin de descontarle a los usuarios el IVA, si bien el IVA de ese contrato asciende, al año, a la cantidad de 260.000 euros, opinando que habría que intentar por todos los medios mantener que haya un equilibrio económico, de manera que se cumplan los objetivos que tienen en el contrato, y para ello y para que venga la maquinaria, también tendrá que haber un equilibrio económico.

Muestra su satisfacción porque en breves fechas verán un cambio muy importante en aquellas zonas que ahora mismo no tienen

recogida soterrada, pudiendo comprobar la gente que han pasado en 6 o 7 años de tener prohibida tirar la basura a la 10 de la noche, a poder tirarla a cualquier hora; que reciclar es diferente a tirar residuos sólidos; que hay una mentalidad que se va creando, para que el volumen de reciclado sea cada vez mayor, pero, sobre todo, que se está haciendo un proyecto que no es solamente para resolver un servicio público como es la recogida soterrada de basuras, sino también crear una mentalidad en la gente de que las vías públicas permanezcan más limpias, que los veranos son más difíciles, pero que tengan todos esa conciencia de tener una ciudad turística y que desde el Ayuntamiento se están poniendo desde el Ayuntamiento todos los medios necesarios para que además de eso sea medioambientalmente compatible.

Finalmente, el Sr. Sánchez Alonso manifiesta su felicitación y su posicionamiento de apoyo al punto.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, expone que, analizando la documentación del expediente, no les cuadra los asistentes a la Comisión Técnica de Asesoramiento, que se celebró posteriormente a la Comisión Informativa, con las personas que han firmado el acta, puesto que faltan dos firmas, según parece, del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, por lo que le gustaría se lo aclararan antes de proceder a su intervención.

El Sr. Secretario aclara que no se puede firmar conjuntamente, sino de forma sucesiva, y que se ha enviado por cuestión de tiempo y por deferencia a toda la Corporación, pero que garantiza que ya está firmado por todos.

El Sr. Curtido, expone que, una vez aclarado que cuenta con todas las firmas necesarias, su posicionamiento va a ser favorable, porque viene a continuar con la política que se ha venido haciendo, no solo por el anterior Gobierno municipal, sino por todos los Gobiernos municipales anteriores, de modernizar el sistema de recogida que cuentan en Rota, teniendo que añadir que la recogida y el servicio de limpieza en Rota siempre ha sido una referencia y un referente, no solo en la provincia de Cádiz, sino también en Andalucía y les gustaría que se mantuvieran estas calidades que Rota siempre ha tenido en materia de limpieza, por ello cuando el Sr. Franco ha dicho que se verán incluso aumentadas estas garantías por la limpieza, refiere que la calidad del servicio de limpieza en Rota se mantendrá, porque va a continuar con la misma plantilla de trabajadores y se verá ampliada esta calidad en la limpieza de Rota, por todas las nuevas zonas que se harán de contenedores soterrados, con las nuevas maquinarias, los nuevos vehículos, incluso absorbiendo también la recogida selectiva de basura de productos, como pueden ser el cristal, plástico, cartones, que al asumirse podrá prestarse un mejor servicio a todos los roteños.

Asimismo, opina que esta adjudicación va a venir a facilitar también a todos los roteños el simple hecho de poder tirar la basura a la hora que uno quiera, entendiendo que el mecanismo y el procedimiento que se ha venido llevando por el anterior Gobierno, para facilitar toda esta tarea hay que ponerlo en valor y es continuar con la línea que han venido haciendo anteriormente.

D. Jesús Torres toma la palabra en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que, aparte de redundar sobre lo que ha dicho Roteños Unidos y Partido Popular, de que el horario para tirar la basura ya no va a tener límites, hay otra cosa muy importante también en este convenio y es que la misma empresa que recoge los residuos sólidos, también va a recoger los envases y el cartón, que es algo que viene haciendo FCC desde el mes de septiembre, notándose la mejoría con respecto a la empresa que tenían antes, que no tenía la equipación necesaria y tenían muchísimos problemas porque los contenedores quedaban saturados, sin embargo se cambió, lo cogió AREMSA y está colaborando FCC, y ahora mismo el control, tanto de envases como de cartón, se está llevando bastante bien.

Informa asimismo que la empresa a la que se le ha adjudicado es FCC, que es una empresa que hasta ahora está dando un buen servicio y tiene ánimos de mejorar, incluso, lo que ha tenido hasta ahora.

En cuanto a lo de la limpieza, manifiesta el Sr. Torres que coincide con los dos partidos en que Rota, históricamente, ha sido un pueblo limpio desde sus principios.

Respecto a la cuantía en la que se ha adjudicado el servicio, opina que son unas cuantías bastante buenas, que no repercute en el recibo de la basura y, por tanto, es un beneficio para Rota, porque les da mas servicios prácticamente por el mismo precio.

En otro orden de cosas, y sobre el mal entendido existente, porque hay gente que ve que el mismo camión que recoge los residuos sólidos también retira los envases y el cartón, aclara que ello no quiere decir que se ligan los residuos sólidos con el cartón y los envases, así cuando un camión está recogiendo residuos sólidos urbanos, solo recoge los residuos sólidos urbanos y cuando se va a recoger el cartón o los envases, el camión se limpia, se recogen los envases y se llevan al centro de reciclaje, insistiendo que cuando está recogiendo envases, solamente recoge envases, incluso los informes que tienen de Ecoembes, es que llevan tanto los envases como el cartón, prácticamente sin contaminación ninguna, no habiendo sido nunca penalizados en el tiempo que llevan con FCC, porque haya habido contaminación de residuos sólidos en el cartón o en el envase, volviendo a insistir que los envases, el cartón y el papel y los residuos sólidos son cosas totalmente independientes, aunque se hagan con el mismo vehículo.

El Concejel portavoz del Grupo Mixto Si se puede expone que está encantado de participar en la mesa de contratación y dar su voz y su voto, así como ver que todos los procesos se hacen en condiciones de legalidad, indicando que también le gustaría poder estar en más sitios, como por ejemplo, que se termine ya el proceso de modificación de AREMSA para poder estar también como representante en esa empresa y así poder participar en los procesos de selección.

En relación con lo manifestado por D. Antonio Franco, expone que puede entender que todos los demás Grupos del Pleno vean de este modo la gestión del servicio de basura por parte de manos privadas, pero que Izquierda Unida diga que el pueblo de Rota va a ganar servicios con una empresa privada, es algo que le duele, como persona de izquierdas.

Añade que después, en los ruegos y preguntas de la ciudadanía, sus compañeros de Equo harán una proposición encaminada a avanzar en el tema de reciclaje y hacer a la gente, aún más si cabe, más comprometida con el tema de reciclaje.

Con respecto al tema del reciclaje, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que le gustaría que este verano, en la playa, se pusieran diferentes papeleras o contenedores para que la gente pueda hacer uso de ellas, porque muchas veces ha oído que no se quieren poner más papeleras si después la gente mezcla la basura, siendo de la opinión que aunque la gente no lo haga, hay que ponerlo, por ello solicita que este año se pongan más papeleras en la playa para separar los residuos y que la gente se conciencie con el tema del reciclaje.

Hace uso de la palabra el Sr. Franco, por alusiones, manifestando que Izquierda Unida apuesta por lo público, pero han de saber que hay unos condicionantes laborales y unos condicionantes presupuestarios, que hacen inviable que el servicio de recogida de basura pueda ser municipal hoy por hoy, que es algo que debe de conocer el portavoz de Si se puede, aclarando que él no se ha movido a la derecha, sino que sigue en la izquierda.

D. Oscar Curtido interviene indicando que en su primera intervención no hizo referencia al comentario de D. Antonio Franco, como portavoz de Izquierda Unida, si bien señalada que parece que es una izquierda más aburguesada la que tienen en este Pleno, y que les ha sorprendido a todos la postura que en determinadas ocasiones está adoptando Izquierda Unida aquí, muy lejos de la línea que venía manteniendo anteriores compañeros suyos en el Pleno.

Respecto a la referencia que se hace a su Grupo, concretamente, con respecto a la participación dentro de las mesas de contratación, le

informa que en muchísimas grandes ciudades, se está llevando ya a cabo que las mesas de contratación estén compuestas, práctica y únicamente, por personal técnico, que sería una manera muchísimo más transparente, porque se confía en los técnicos de las distintas Administraciones, siendo ese el motivo por el que el Partido Popular no quiere participar dentro de las mesas de contratación, porque confían plenamente en los técnicos municipales, como están haciendo en otras grandes ciudades.

Por último, agradece al actual Delegado de Limpieza el que haya puesto en evidencia que Rota siempre ha sido un referente en cuanto a la limpieza, que viene a enmendar un poco sus propias palabras al inicio de legislatura, cuando decía que se habían encontrado un pueblo muy sucio y achacaba al anterior Delegado de Limpieza, D. Francisco Laynez, a quien en su opinión hay que felicitar, por todos los años que ha estado al frente de la Delegación de Limpieza y por los niveles y la calidad que ha tenido Rota, en cuanto a la limpieza, todos los años que él ha estado al frente de esa delegación, que espera y desea que el actual Delegado pueda alcanzar en algunos momentos.

Insiste en su agradecimiento el Sr. Curtido, porque comparte plenamente su satisfacción por el referente de Rota, en cuanto a la limpieza viaria.

El Sr. Torres hace uso de su turno, agradeciendo al Concejal del Grupo Mixto que traiga la propuesta de playas, si bien aclara que ya en las playas hay recipientes, desde hace tiempo, para reciclar los distintos productos.

En cuanto a la crítica que le ha hecho el portavoz del Grupo Popular, contesta el Concejal D. Jesús Torres que esa manifestación vino en respuesta a que por parte del Partido Popular se decía que Rota había sido históricamente muy limpia y hicieron una nota de prensa en la que decían que Rota estaba muy sucia, y por su parte, lo único que ha de decir es que cuando entró en el Gobierno municipal, había calles que tuvieron que baldearlas, porque estaban muy sucias, añadiendo que, durante el invierno, el baldeo no era todo lo que tenía que ser, sin embargo, por su parte ha mantenido el baldeo durante todo el año, no solamente durante los meses de verano.

D Daniel Manrique toma la palabra, manifestando que con el nuevo contrato, Rota no solamente va a seguir con los estándares de limpieza que le ha caracterizado hasta ahora, sino que va a ser mucho mejor, porque hay unos servicios adicionales, la empresa tendrá que hacer inversiones nuevas, maquinaria nueva y más moderna, y todo ello va a redundar en un beneficio para el servicio.

Señala asimismo que ahora se plantea también una cuestión importante y que no deben de olvidar, y es que el contrato se adjudica, pero también que hay que hacerle un seguimiento, puesto que han de ser muy exigentes con que la empresa a la que hoy se le va a adjudicar el contrato, cumpla estrictamente las condiciones del pliego que hoy va a formar parte del contrato y que se va a firmar en los próximos días, porque de nada servirá haber aprobado un pliego de condiciones y que luego no le hicieran el seguimiento y el control que por parte del Ayuntamiento es necesario hacer, ya que las facturas van a venir y el Ayuntamiento las va a pagar por el servicio completo.

Con respecto a las exigencias que por parte de Si se puede se decía, de que hablan con la empresa, manifiesta que pueden entablar negociaciones con la empresa, pero que la obligación que ellos van a asumir es la que aparece en el pliego de condiciones, que es un contrato que tiene una duración muy larga en el tiempo y que habrá que hacer revisiones periódicas sobre el contenido de ese contrato.

En cuanto a las mesas de contratación, que aunque de forma colateral también se ha suscitado un poco el debate, manifiesta el Sr. Manrique de Lara que la participación de todos los grupos está garantizada y quien quiera asistir lo puede hacer y quien no, no tiene por qué hacerlo, si bien aclara que esa invitación es para garantizar en todo momento que nadie tenga duda de que todos los procesos de contratación que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento, se están realizando con la sujeción estricta a la legalidad, incluso hay un miembro de la oposición que acude a todas las mesas de contratación, que puede comprobar que los técnicos son los que deciden, los que informan y los que les ilustran de lo que tienen que hacer en cada momento.

Respecto a la petición de Si se puede de intervenir en los procesos de selección de personal, señala el portavoz del Grupo Socialista que, según la ordenanza que han aprobado y por la que se está rigiendo las nuevas bolsas, se está aplicando estrictamente el Estatuto Básico del Empleado Público y ningún político estará en los procesos de selección, ya que todos los tribunales se componen exclusivamente por personal del Ayuntamiento, por empleados públicos, porque en la ordenanza decidieron que se acogerían al Estatuto Básico del Empleado Público y es lo que dice expresamente, por tanto no es cuestión de no darle participación, sino que ya no va a participar ningún político a partir de la entrada en vigor de la ordenanza.

Finalmente, agradece el posicionamiento de los grupos y que tengan ya por fin el contrato adjudicado hoy y en los próximos días se firme.

El Sr. Alcalde agradece igualmente el posicionamiento de todos los grupos y el trabajo que se ha venido realizando por esta Corporación y en

la mesa de contratación, y por el inicio del proceso que ya venía de la anterior Corporación, si bien cuando entró a gobernar el nuevo Equipo se hicieron una serie de correcciones o modificaciones que a su criterio veían interesante incluir en el pliego, por tanto se trata de un trabajo que es fruto del esfuerzo de todos los miembros de la Corporación y de ahí su agradecimiento.

Asimismo, quiere dejar constancia que ha sido un proceso claro y transparente y que da como resultado finalmente que, de aquí a poco, una vez que se adjudique, tendrán el contrato en marcha con la empresa adjudicataria, por tanto es un día para estar contentos, después de todo el esfuerzo y, sobre todo, porque están convencidos que el resultado va a ser aún mejor para los ciudadanos de Rota, porque forma parte ya de la forma de ser y de la idiosincrasia de los roteños el querer su pueblo limpio, ya que los roteños son muy exigentes y así lo han sido a lo largo de todos estos años con las distintas Corporaciones, con los distintos Delegados, el anterior, D. Francisco Laynez, o los anteriores, incluso D. Antonio Curtido, y ahora el actual, D. Jesús Torres, que han de hacer un esfuerzo importante para atender las reivindicaciones de los ciudadanos de Rota que, al fin y al cabo, quieren que su pueblo luzca lo mejor posible y que el servicio que se preste, tanto por los trabajadores como por la empresa municipal, sea el mejor posible.

De igual modo, el Sr. Alcalde quiere poner en valor el trabajo y el esfuerzo que se hizo en su día en la negociación con los trabajadores, siendo precisamente una de las modificaciones que se introdujeron en el pliego, atendiendo a una serie de reivindicaciones que planteaban la plantilla de la empresa concesionaria, que se atendió y viene recogido y forma parte del buen resultado al que finalmente han llegado y que los ciudadanos van a ver reflejado en un mejor servicio en la recogida selectiva, porque van a haber 183 contenedores soterrados nuevos dentro del próximo año en las calles de Rota, lo que también va a repercutir en un mejor servicio, además que se incorporan sistemas de optimización de llenado de esos contenedores, del cálculo de la ruta, para que no haya reboses y que también va a repercutir en una mejor imagen del servicio y de que no haya en algunos momentos determinados basura entorno a esos contenedores.

En definitiva, expone el Sr. Alcalde que se garantiza también el equilibrio económico y otras cuestiones innovadoras, como el no usar productos químicos para quitar las hierbas de las aceras, ya que se van a usar otro tipo de elementos más innovadores, todo lo cual va a repercutir en una mejora del servicio, que ha sido fruto de todos, por tanto, hoy están de enhorabuena, volviendo a indicar su felicitación y agradecimiento a todos los grupos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños

Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar el contrato de Gestión de los Servicios Públicos de LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS en Rota, a la entidad "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.", con CIF: A-28037224, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRÉS CÉNTIMOS ANUALES/IVA excluido (2.342.458,43 €), correspondiéndole un IVA (10%) de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.245,84 €), por lo que el importe total IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.576.704,27 €).

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la empresa municipal Aremsa, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria.

3º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 10º.- PROPOSTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA APROBACION DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para la aprobación de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 2º.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desde la Delegación de Deportes se pretende hacer un reparto en base a criterios objetivos entre toda la demanda existente, no quiere decir que la delegación de deportes no aporte toda la ayuda que hasta hora se ha ido prestando, se seguirá con el asesoramiento y todo lo que esté en nuestra mano y lo que dependa de otras delegaciones relacionadas con las actividades.

Se actuará en 3 líneas, la promoción y fomento de las escuelas deportivas, las actividades deportivas que organizan los clubes deportivos en la localidad y una línea más que será para deportistas individuales que por méritos y capacidades consiguen obtener resultados que también serán puntuados para apoyarlos con ayuda económica en los gastos relacionados con su actividad.

De esta manera se cambia la forma de actuar por concesión directa y se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de la partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, entendemos que es la forma más justa ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Tras visitar varias delegaciones de distintos ayuntamientos cercanos pudimos conocer su forma de actuar en éstos casos y en todos ellos funcionaban de la manera que hoy presentamos aquí.

Por tanto, propongo la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo y que a continuación se detallan:

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (en lo sucesivo ORSMPDD) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz Nº XX de XXXXXXXXXXXX DE 2016).
2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
3. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 18-341-48999.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Los importes de cada línea de subvención serán designados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
3. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
4. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
5. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.

6. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
7. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
8. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.
2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.
3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).
4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.
5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.
2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...
6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Seguros de accidentes deportivos.
9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.
2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.
2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
3. Gastos de protocolo o representación
4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa".

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).

La entidad y/o deportista solicitante deberá autorizar para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Deportes solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.

- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.
2. Club deportivo
3. Sede.
4. Email.
5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.
6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
8. Contenidos y metodología.
9. Horarios, instalaciones y equipamientos.
10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.
11. Objetivos a conseguir por la escuela
12. Métodos de evaluación.
13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
 - Objetivos logrados por la Escuela.
 - Evaluación final y propuestas de mejoras.
15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
2. Lugar y fecha de celebración.

3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).
4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)
5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.
7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.
2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).
6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quien éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto

de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

Con 25 años o mas de vigencia	25 puntos
De 20 a 24 años de vigencia	20 puntos
De 15 a 19 años de vigencia	15 puntos
De 10 a 14 años de vigencia	10 puntos
De 3 a 9 años de vigencia	5 puntos.
Aportación según precio cuota mensual:	
Cuota menor a 10 €	30 puntos.
Cuota de 11 a 15 €	25 puntos.
Cuota de 16 a 20 €	20 puntos.
Cuota de 21 a 25 €	15 puntos.
Cuota de 26 a 29 €	10 puntos.
Aportación ayuda según número de alumnos/as:	
Más de 200 alumnos/as	25 puntos.
De 151 a 200 alumnos/as	20 puntos.
De 101 a 150 alumnos/as	15 puntos.
De 51 a 100 alumnos/as	10 puntos.
De 10 a 50 alumnos/as	5 puntos.
Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)	
Más de 3.000 €	25 puntos.
De 2.001 a 3.000 €	20 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	15 puntos.
De 501 a 1.000 €	10 puntos.
De 100 a 500 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:	
+ de 31 ediciones	25 puntos.
De 21 a 30 ediciones	20 puntos.
De 16 a 20 ediciones	15 puntos.
De 11 a 15 ediciones	10 puntos.
De 6 a 10 ediciones	5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

Más de 400 participantes	25 puntos.
De 301 a 400 participantes	20 puntos.
De 201 a 300 participantes	15 puntos.
De 101 a 200 participantes	10 puntos.
De 1 a 100 participantes	5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

Más de 2.000 €	25 puntos.
De 1.001 a 2.000 €	20 puntos.
De 501 a 1.000 €	15 puntos.
De 301 a 500 €	10 puntos.
De 100 a 300 €	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

Más de 1.500 km	30 puntos.
Entre 1.001 y 1.500 Km	25 puntos.
Entre 501 y 1.000 Km	20 puntos.
Entre 301 y 500 Km	15 puntos.
Entre 100 y 300 Km	10 puntos.
Menos de 100 Km	5 puntos.

Resultados obtenidos:

Podio en competición internacional	30 puntos.
Del 4º al 6º en competición internacional	25 puntos.
Podio en competición nacional	20 puntos.
Del 4º al 6º en competición nacional	15 puntos.
Podio en competición regional	10 puntos.

Del 4º al 6º en competición regional 5 puntos.

Número de pernoctaciones por jornada de competición:

3 o más noches	30 puntos.
2 noches	15 puntos.
1 noche	5 puntos.

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo	30 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.	15 puntos.
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.	5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio para el que se convoquen las ayudas.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las Oficinas de la Delegación de Deportes, sita en Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa" en el Recinto Ferial, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, ANEXO 8 CUENTA JUSTIFICATIVA).

2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.

2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

Número de factura del proveedor.

Lugar y fecha de la emisión de la factura.

Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.

Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad, incluyendo los siguientes datos:

Participación y repercusión de la actividad.

Recursos humanos utilizados.

Infraestructura utilizada.

Resultados técnico-deportivos

Recursos materiales empleados.

Publicidad realizada.

Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Presentar declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (ANEXO 9 DECLARACIÓN AYUDAS JUSTIFICACIÓN).

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I. A. E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I. R. P. F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I. R. P. F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I. R. P. F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los

justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán:

LINEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.

LINEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Deportes de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.

3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Coordinador de Actividades Deportivas, D. Víctor M. González García, de fecha 11 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público mediante subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y

coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, desde la Delegación de Deportes se tiene prevista la aprobación en el pleno municipal de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desde la Delegación de Deportes se pretende hacer un reparto en base a criterios objetivos entre toda la demanda existente, actuándose en tres líneas, la promoción y fomento de las escuelas deportivas, las actividades deportivas que organizan los clubes deportivos en la localidad y una línea más que será para deportistas individuales que por méritos y capacidades consiguen obtener resultados que también serán puntuados para apoyarlos con ayuda económica en los gastos relacionados con su actividad.

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de ésta manera se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de las partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, que es la forma más justa, ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe tiene a bien informar de forma favorable la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en la Villa de Rota (Cádiz), a 11 de Marzo del año dos mil dieciséis."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto.

* CONCEPTO: Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Aplicación presupuestaria.

* PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18-341-48999.

Legislación aplicable.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs).
- * Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROFRJEL).
- * Bases de ejecución del Presupuesto de gastos actualmente vigente (en adelante BEPG).
- * Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

2. El artículo 17, en su apartado 2, de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. El artículo 49 de la LBRL establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. El artículo 70.2 de la LBRL establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En este mismo sentido, el artículo 196.2 del ROFRJEL establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El artículo 65 de la LBRL establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley, las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

7. De igual manera, el artículo 9.3 de la LGS dispone la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Y el artículo 9.2 de la OGS concreta que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y añade que además se publiquen en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención. A efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, se informa que se ha incoado el procedimiento para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, habiéndose aprobado el correspondiente a la Delegación de Deportes.

8. El artículo 8 de la OGS, en consonancia con los artículos 22 de la LGS y 55 del RLGS, establece que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9.- El artículo 17.3 de la LGS indica el contenido mínimo de las bases de concesión de la subvención, ajustándose la ordenanza propuesta a dicho artículo. El objeto de la subvención, definido en el artículo 1 de la ordenanza propuesta, se corresponde con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, que define la subvención en los siguientes términos:

"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

10. Los artículos 23 a 27 de la LGS y 9 de la OGS señalan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, siendo un procedimiento que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria pública. La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

11.- El contenido mínimo de la convocatoria será el determinado por los artículos 23.2 de la LGS y 9.4 de la OGS.

12. El artículo 6, apartado 4 de la OGS señala que las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, este apartado enumera los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios, siendo de aplicación igualmente lo regulado por el artículo 13 de la LGS, informándose al respecto que la ordenanza propuesta cumple ambos preceptos, junto a otros requisitos que se añaden.

13. La ordenanza permite el pago anticipado en su artículo, al amparo de lo que permiten los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, no estableciéndose garantías al respecto.

14. Con respecto a la justificación, la ordenanza establece, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LGS, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de

rendición de la misma, ajustándose a lo regulado por la base 21ª.2 de las BEPG y los artículos 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS y 14 de la OGS.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, según determina el artículo 88.3 del RLGS, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

15. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.

16. Que la convocatoria que se tramite una vez aprobadas las bases reguladoras serán informadas previamente por la Intervención a efectos de su fiscalización y certificado de existencia de crédito disponible.

Queda emitido el presente informe favorable en los términos expuestos anteriormente."

Toma la palabra en primer lugar el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina, manifestando que el motivo de traer esta ordenanza aquí es el resultado de un trabajo que se ha hecho con casi todas las escuelas, incluso con casi todos los clubs, e incluso, a nivel individual, con deportistas de la localidad que han conseguido méritos por capacidades.

Expone que lo que querían buscar con esta ordenanza era una alternativa a lo que se venía haciendo anteriormente, en que se ayudaba en forma de convenio, firmándose unos convenios con determinados clubs, asignándoles una cantidad que, de momento, no tenían forma de determinar, por tanto señala que lo que buscaban con esta ordenanza era pues cubrir esas necesidades y sobre todo copiar lo que hacían en otras localidades, que iban por delante, como así han podido comprobar tanto en Sanlúcar, Chipiona y Chiclana, que son las tres localidades que tuvieron oportunidad de visitar y les informaron que ya funcionaban con un criterio objetivo a la hora de trabajar con el dinero municipal.

Informa que lo que se recoge en las ordenanzas son 3 líneas, que tras todas las reuniones que han mantenido con las escuelas, clubs y deportistas individuales, cubre esa demanda que tanto se estaba exigiendo a la Delegación, que es el desarrollo de programas y proyectos de escuelas deportivas, también la organización de actividades deportivas por clubs y los méritos por deportistas individuales.

Señala el Sr. Medina Sánchez que las dos primeras líneas pueden ser optativas en el sentido que una escuela podrá obtener subvención por escuela y también por la organización de una actividad, al igual que un club podrá obtener dos subvenciones por organizar actividades.

Prosigue en su exposición diciendo que con estas ordenanzas cubren la demanda del año entero, tanto hacia las escuelas como a actividades deportivas, también a los deportistas individuales y, sobre todo, sustituir esos convenios que en el año anterior, en el 2015, no tenían forma de justificar a quien recibía la subvención o cómo y por qué se determinaba la cantidad.

Manifiesta el Concejal proponente que quiere compartir la satisfacción por presentar estas ordenanzas en base a criterios objetivos, de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y no discriminación, y que sustituya definitivamente los convenios anteriores, ofreciendo también como se ha hecho hasta ahora, y si cabe, con mejores condiciones, el personal de la Delegación para el asesoramiento de las actividades y todo lo que abarca el deporte en la promoción y el desarrollo.

De igual modo, expone que no quiere olvidarse de la ayuda que ha tenido por parte del Sr. Secretario, de la insistencia y perseverancia en el trabajo en esta línea, que tanta falta hacía en el tema deportivo, y también al Sr. Interventor, por el trabajo y esfuerzo que ha hecho para que esto saliera lo antes posible y que empezaran a funcionar desde este año y así no continuar este año con los convenios.

Por último muestra su agradecimiento al Coordinador de las Actividades Deportivas D. Víctor González, que ha sido el que ha desarrollado como esta ordenanza,.

El Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, solicita debatir los dos puntos juntos, el de Juventud y el Deporte, aunque se voten separadamente, ya que vienen a establecer lo mismo, unas líneas de actuación.

El Sr. Alcalde accede a la petición de debatir conjuntamente los puntos 10 y 11, al no haber inconveniente por parte de los demás grupos, si bien, antes de iniciar el debate, concede la palabra a la Concejal Delegada de

Juventud, D^a Laura Almisas Ramos, quien manifiesta que, después de haber hablado con el Sr. Secretario, quiere destacar un par de errores materiales que han detectado en la ordenanza materiales y que le gustaría que se recogiera en acta, para que una vez que se vaya a aprobar la ordenanza, se recojan esos dos errores, concretamente, el primero, que se encuentra en la página número 4 de la ordenanza, donde habría que eliminar en el punto 9^o.1, la frase: “la aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año”, puesto que como era parecida a la Ordenanza de las Bases de Deportes, se había colado, pero no venía en la de Juventud, por tanto habría que eliminarlo.

Asimismo, señala que el otro error material que han encontrado, es en la página 4, en el punto 9^o.3, ya que la Delegación de Juventud se ha trasladado hace un par de semanas y venía todavía la dirección antigua, por tanto, donde pone Calle Inmaculada Concepción número 8, habría que sustituirlo por Plaza España edificio García Sánchez, planta baja.

En cuanto a la ordenanza reguladora de las bases en materia de juventud, explica la Delegada que se han acogido, tanto al cumplimiento de la Constitución como del Estatuto de Autonomía, en el que se regulan los requisitos para la ley de subvenciones, como son que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya estén realizados o estén todavía por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubiera establecido y, por otro lado, que el proyecto, acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de la finalidad pública.

Continúa la Concejala D^a Laura Almisas, explicando que desde la Delegación de Juventud han pretendido, a través de esta línea de subvenciones, colaborar con las asociaciones de la localidad y para eso han sacado 10 líneas en las que se podrían subvencionar por parte de la Delegación; la primera línea sería la línea de solidaridad, tolerancia y participación; una segunda línea dedicada al voluntariado; una tercera línea a la cultura, ocio y tiempo libre; una cuarta línea que sería salud, hábitos saludables y consumos responsables; la línea quinta, información y asesoramiento; una sexta línea, en cuanto a orientación y búsqueda de empleo; una línea séptima de naturaleza y medio ambiente; la línea 8^a sería la interculturalidad e inmigración; la línea 9 que sería inclusión integración social; y por último, la línea 10, que sería referente al asociacionismo.

Por tanto, expone que con estas 10 líneas las asociaciones, tanto que trabajan en el ámbito juvenil, como aquellas asociaciones juveniles, podrán dar cabida a todos los proyectos que años anteriores han presentado o puedan presentar y se les daría una buena solución.

De igual modo, informa que todas aquellas asociaciones podrán solicitar estas subvenciones, siempre y cuando su domicilio social sea el municipio de Rota y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, añadiendo que cada Asociación puede optar a presentar a la Delegación de Juventud dos proyectos, siempre y cuando cada proyecto esté destinado a una línea distinta.

Igualmente, indica la Delegada que las asociaciones podrán recibir subvención, tanto por parte del Ayuntamiento de Rota, como por otros entes o Administraciones Públicas, siempre y cuando no se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada y, en el caso que alguna Asociación, aparte de la subvención que recibiera del Ayuntamiento, recibiera una subvención para el mismo proyecto bien por parte de la Diputación de Cádiz o por el IA de la Juventud y demás, debería de comunicarse al Ayuntamiento, para que tuviera constancia de ello.

Continúa diciendo la Sra. Almisas que en las bases de la subvención se recoge que el plazo de presentación de las solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y que será de un mínimo de 2 meses, queriendo recalcar que tanto en el Consejo Sectorial de Juventud, como cuando se ha ido reuniendo con las Asociaciones, la línea que se ha pretendido seguir es que desde la Delegación de Juventud se le va a dar un plazo sobre el último trimestre del año, para que las asociaciones comiencen a presentar los proyectos, que serán valorados a través de la Comisión Técnica, que también se regula en la ordenanza, para que así, a partir del mes de enero o como muy tarde a principios de febrero, puedan tener toda la valoración resuelta, para que las asociaciones puedan llevar a cabo sus proyectos, en tiempo y en forma.

A continuación, se inicia el debate de ambas propuestas con la intervención del Concejal D. Moisés Rodríguez Fénix, quien quiere dejar claro que desde que llegaron al Pleno tenían la intención de hacer una oposición constructiva y que todo aquello que no vaya con su idea o con lo que defienden lo votarían en contra, al igual que en este caso están totalmente a favor de las propuestas que traen de Juventud y de Deportes, les parece un paso importante para regular las distintas subvenciones en materia de deportes y juventud y creen que es positivo para el crecimiento y necesario de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Asimismo, opina que ello va encaminado a terminar con la arbitrariedad y el descontrol que hasta ahora se daba en este tipo de subvenciones, por tanto su voto va a ser favorable, si bien indica que no le gustaría terminar, igual que ha agradecido el trabajo de Secretario y del Interventor, sin agradecer el trabajo de los técnicos, aunque indica que también le hubiera gustado agradecerse al técnico de cultura y que junto con estas dos propuestas de juventud y deportes, también se hubiera traído a Pleno la de cultura, que también es necesario.

Por último, expone que lo que desean es que se haga efectiva en los mismos términos y plazos que se van a establecer para estas propuestas de juventud y deportes, en aras de fomentar la igualdad para todas las asociaciones.

D^a Lourdes Couñago interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, indicando que una de las cosas que ha preguntado hasta el aburrimiento al Sr. Secretario y al Sr. Interventor, es precisamente, cuando estaban con la ordenanza de servicios sociales y la ordenanza de vivienda, cómo regular estas cosas, recordando que les dieron un consejo común, que era importantísimo y fundamental regularizar todo lo que fuera la concesión de subvenciones, porque era una forma de acabar con la adjudicación arbitraria, con las subjetividades a la hora de darlo, con el darlo a dedo y por cosas que estaban convirtiendo todo esto en una verdadera chapuza, por tanto, esa es la función de este tipo de ordenanzas, regular a quien se da, a quien no se da, además que las ordenanzas de cualquier tipo están vivas y van mejorando con el tiempo, porque están haciendo camino al andar todos, constándole el esfuerzo que han llevado los dos Delegados y sus técnicos, para poder sacar esto adelante, porque es mucho trabajo y un esfuerzo muy grande que algunos saben y por ello van a votar que sí.

En representación del Grupo Roteños Unidos, interviene el Concejal D. Antonio Izquierdo, manifestando que van a abstenerse porque quieren hacer un estudio más profundo de la ordenanza y porque les surgen varias dudas en el sentido que actualmente hay ciertos clubs o ciertos equipos que tienen unos convenios firmados, y no saben en qué situación van a quedar, si van a quedar derogados esos convenios, porque todos van a pasar por aquí.

Asimismo, aclarar, porque le da la impresión que antes, a lo largo del año, cualquier asociación o cualquier entidad podía solicitar, siempre que hubiera consignación presupuestaria, al igual que va a pasar con esta misma ordenanza, porque lo importante es que haya consignación presupuestaria, y ya luego iba al órgano donde estaban representados todos, como era la Fundación de Juventud, Cultura y Deportes, para aprobar esa subvención o no, que es otra fórmula que les parece totalmente válida.

Reitera que van a abstenerse, aún entendiendo que es positivo que todas las asociaciones puedan concurrir y puedan tener la oportunidad de presentar su proyecto, pero quieren hacer un estudio más profundo de la ordenanza y a lo largo del mes de exposición pública, si ven alguna mejora a cualquiera de las dos ordenanzas, la aportaran en el plazo correspondiente.

La Concejala portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, hace uso de la palabra, diciendo que una vez estudiadas las dos ordenanzas, tanto la de deportes como la de juventud, están de acuerdo y van a votarlas de forma favorable para que se proceda tal y como el Gobierno Municipal ha decidido hacerlo con el tema de las subvenciones, queriendo puntualizar algunos aspectos que les han parecido bastante importantes, por un lado, decir que anteriormente todas estas asociaciones juveniles y deportivas que existen en Rota siempre han estado muy bien atendidas por los responsables y por los técnicos de las Delegaciones pertinentes, y siempre con criterios objetivos a la hora de adjudicar qué cantidades se subvencionaban, porque siempre se ha atendido a la repercusión de cada actividad que se hacía a la entidad, la cuantía que necesitaba para ese proyecto, las dimensiones de ese proyecto, al número de gente que llegaba ese proyecto o esa actividad o las necesidades que tenía cada asociación.

Señala asimismo que no es lo mismo una asociación que cuenta con unos ingresos importantes por parte de sus socios que una asociación que tiene pocos ingresos por las características que tenga, pero que a lo mejor el proyecto es importante o tiene una cuantía importante y necesita mayor cantidad subvencionable.

La Sra. Izquierdo insiste en que siempre se ha hecho con criterios objetivos, teniendo en cuenta las características de cada proyecto a la hora de subvencionar a las diferentes asociaciones de la localidad, tanto deportivas como juveniles.

Prosigue en su exposición diciendo que, a pesar que el Gobierno así lo ha estipulado, los criterios de la ordenanzas que se exponen pueden beneficiar en demasía a algunas asociaciones y quizás las cantidades van a ser demasiado escasas para otras que necesitarán mayor cantidad de ayuda y que por la limitación que se establece en las ordenanzas, no llegarán de verdad a cubrir las necesidades de los proyectos que quieren poner en marcha, no obstante se trata de cuestiones que desde el Gobierno Municipal se han decidido así y lo respetan.

Asimismo, y refiriéndose a la ordenanza de juventud, expone que se decía que se iba a hacer con criterios de pluralidad, de libre concurrencia y de transparencia, lo cual no duda, porque las ordenanzas se publicarán y tendrán que respetarse, pero ya la Delegada comentó en la Comisión Informativa que habrá diferentes proyectos que a lo mejor no se incluían en estas ordenanzas, pero que diferentes asociaciones podrán proponer y que la Delegación asumirá como suyos, pudiendo adjudicar o contratar que esos proyectos se pongan en marcha, directamente, en colaboración con la entidad, por tanto, quiere dejar constancia que no todos los proyectos saldrán a subvencionarse a través de las presentes ordenanzas, sino que también habrá un criterio de la Delegación correspondiente, ya sea de juventud o de deporte, que directamente adjudicará la cantidad que crea conveniente para que se

pongan en marcha esos proyectos, manifestando que les parece legítimo que si hay proyectos que no han entrado a través de estas ordenanzas y son interesantes para el municipio y para esas asociaciones juveniles, que los Delegados o los técnicos y los responsables, establezcan qué cuantías hay que darles para que salgan adelante, queriendo que quede claro y sea transparente a todos los ciudadanos.

De igual modo, manifiesta la portavoz del Grupo Popular que quiere hacer una observación respecto a la ordenanza de juventud, concretamente cuando en la página 4 se dice gastos subvencionables, se establecen ocho terminologías para subvencionar, habiendo detectado, por la experiencia en otras actividades, que no entran por ejemplo que muchas asociaciones hacen conferencia, tales como de sexualidad, charlas para los jóvenes, informativas y demás, y quizás ese sea el gasto único que tenga esa asociación, con unas jornadas de sensibilización y de diferentes tipos que puedan hacer, pudiendo traer diferentes conferenciantes y no se ve aquí que pueda ser un término que se pueda subvencionar, planteándolo como una aportación a la ordenanza para que después ninguna entidad se pueda quedar exenta de conseguir esta subvención, como una aportación a la ordenanza.

En relación a la ordenanza de deportes, expone que tienen conocimiento que en la aprobación de las últimas ordenanzas, por parte del Gobierno Municipal de la anterior Corporación, lo que se hacía es que se subvencionaba las entidades o a las clubs que tenían convenios con el Ayuntamiento el uso de instalaciones deportivas, sin embargo ahora esa subvención por el uso de instalaciones deportivas se ha suprimido, y las diferentes entidades o escuelas deportivas o asociaciones deportivas, que usen las instalaciones deportivas, como pueden ser La Forestal, el Polideportivo, el Pepín, etc., tendrán que pagar mes a mes vencido el uso de esas instalaciones, teniendo conocimiento que hay ya algunas asociaciones deportivas que les está resultando bastante complicado pagar mensualmente el uso de esas instalaciones deportivas, porque no es tanto lo que ingresan por sus socios, como para el pago de ese uso de instalaciones deportivas, interesando saber qué va a pasar con esas asociaciones que ya no tienen convenios, si se va a firmar un convenio con ellos para el uso de instalaciones, o si, por el contrario, como recoge la ordenanza, se les tendrá que quitar el uso de esas instalaciones deportivas por impago.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, expone que las propuestas que trae al Pleno tanto la Delegación de Deportes como la Delegación de Juventud, son propuestas, no solo convenientes, sino que completamente necesarias, porque esta ordenanza va a desterrar lo que ha sido la práctica habitual, la seña de identidad de los últimos años de Gobierno, que es la más absoluta arbitrariedad y discrecionalidad a la hora de ceder o de dar el dinero público a través de subvenciones.

Por ello, refiere que aunque la portavoz del Partido Popular diga que se hacía con criterios objetivos, esos criterios objetivos los conocería el Equipo de Gobierno, porque ni siquiera las demás asociaciones conocían qué criterios se utilizaban para dar a unas una determinada cantidad, otra determinada cantidad a otras y a otras ninguna cantidad, puesto que se hacía de forma completamente arbitraria, según les gustara más o menos, siendo eso precisamente lo que se va a evitar con estas dos ordenanzas, que todas las entidades sepan de antemano cuales son los criterios que van a hacer que reciban una serie de puntuación, que al final se va a traducir en la cantidad de dinero que se le va a conceder a cada uno de ellos.

Comenta asimismo su extrañeza porque personas que han estado gestionando este Ayuntamiento durante muchos años, todavía no sepan como funcionan las subvenciones, cuando las subvenciones se dan, salvo un caso excepcional, cuando hay un interés público específico y demás, y solamente se pueden dar de dos formas, o bien porque haya una previsión nominativa en el presupuesto, que en el presupuesto municipal ya se contemple que una cantidad de dinero se le va a otorgar a una entidad concreta, por los motivos que haya decidido el Pleno Municipal, que es lo que se habla a través de los convenios, que está fuera de la presente ordenanza, y que es a lo que la Delegada de Juventud se refería en la Comisión Informativa; y otra cuando se conceden subvenciones por concurrencia competitiva, subvenciones que no están nominativamente designadas en el presupuesto, pero que se hace para ayudar a las asociaciones y a las entidades al cumplimiento de los fines que cada uno tenga atendido.

Respecto a la pregunta de qué va a ocurrir ahora con esas subvenciones que se daban para las instalaciones deportivas, responde el portavoz socialista que no había subvenciones para instalaciones deportivas, sino que aquí lo que había era entrega de llaves y meterse allí y si trajeran la factura de AREMSA de las instalaciones deportivas que están pendientes de cobro se podrían caer de espaldas, porque lo que había era una insumisión fiscal a que se cobrara las tasas que el propio Pleno había aprobado, por tanto, no están hablando de subvenciones, sino que lo que estaban haciendo era dar arbitrariamente a quien se quería, saltándose la normativa de todas formas, entregando llaves, dándose el caso de haber tenido que estar recuperando llaves que no sabían siquiera quienes la tenían en su poder.

Concluye el Sr. Manrique diciendo que tanto estas ordenanzas, como las de cultura que se está elaborando y que va a venir también a Pleno, porque sigue la misma filosofía, van a poner orden en todo este descontrol que ha habido en Ayuntamiento por el manejo de los fondos públicos a la hora de dar subvenciones, por lo tanto, en su opinión todo lo que sea poner orden, será bienvenido y el Grupo Socialista va a votar a favor de ambas propuestas, por entender que son necesarias y que nunca antes se había llevado a cabo, pero que ya era hora que se pusiera orden en toda esta irregularidad.

De nuevo toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien expone que lo único que ha hecho ha sido reiterar las palabras que se comentaron en la Comisión Informativa, donde se decía que aquellas entidades, asociaciones o deportistas que estuvieran fuera de la concurrencia pública de estas subvenciones, el Ayuntamiento o la Delegación pertinente podría hacer suyo esos proyectos y ponerlos en marcha, de una forma directa por la elección de la Delegada o el Delegado, que es legítimo y se puede hacer y que se ha hecho anteriormente, pero que su intención era recordarlo aquí para todas las asociaciones y entidades que puedan verse excluidos de estas subvenciones.

En cuanto a lo que se dice por parte del portavoz socialista del manejo de fondos públicos y esas frases que suenan así, manifiesta D^a Auxiliadora Izquierdo que para el tema de subvenciones no hay mejor ejemplo que las que se han dado en la Junta de Andalucía, donde son expertos a la hora de hablar, conceder subvenciones y no justificarlas, que es lo peor, no obstante señala que no va a entrar en ese debate, sobre todo, porque tirar la piedra y esconder la mano, cuando uno a su alrededor tiene lo que tiene, por lo tanto, el debate político lo van a dejar para otra ocasión, porque ahora mismo a los ciudadanos lo que les interesa es otra cosa.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra, manifestando que, con respecto a si es legítimo que se reserve parte de la consignación que tenga una delegación para subvenciones, fuera de la concurrencia competitiva, esa posibilidad se contempla siempre y cuando sea nominativa y así aparezca en el presupuesto municipal, que no es de lo que están hablando, puesto que están hablando de las subvenciones de concurrencia competitiva.

En cuanto a los fondos públicos, señala el Sr. Manrique de Lara que todo lo que sea dinero público, son fondos públicos, y aunque sabe que a la representante del Partido Popular quizás se le quedó la espinita de estar en el Parlamento Andaluz, por eso confunde el debate de la Junta de Andalucía con el Pleno Municipal, señalando que no sabe quien habrá tenido a su alrededor la Sra. Izquierdo, pero para ver defraudes de subvenciones que no hace falta salir de Rota.

Para cerrar el turno de intervenciones concede la palabra el Sr. Alcalde al Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina, quien agradece el posicionamiento del Partido Popular y Si se puede, queriendo hacer una puntualización sobre la cuestión comentada de que ahora los clubs no tienen convenios y se ven perjudicados con respecto al uso de las instalaciones, recordando que ya en las ordenanzas eliminaron el uso de las instalaciones, que tenían una bonificación para clubs con convenio, consiguiéndose abrir el abanico para el uso de cualquier club que fuera local, no limitando, como estaba hecho antes, que el uso o la bonificación estaba

exclusivamente para quienes tenían convenios, dando también exclusividad a eso, por tanto lo que se hizo fue eliminar la coletilla y de hecho se beneficiaban todos los clubs.

Por otro lado, comenta que el Ayuntamiento, si había un proyecto nuevo o que fuera atractivo, lo iban a llevar a cabo, organizándose por el Ayuntamiento, y si lleva inscripciones, asumen todos los gastos en una actividad deportiva.

A continuación, interviene la Concejala Delegada de Juventud, Sra. Almisas, para aclarar a la portavoz del Partido Popular lo que ya intentó de explicar el otro día en la Comisión Informativa, que dentro del presupuesto con el que va a contar la Delegación de Juventud, una parte irá destinado a subvenciones, donde las asociaciones juveniles y aquellas asociaciones que trabajan en el ámbito juvenil, podrán presentar dos proyectos, como se regula en la ordenanza que hoy van a aprobar.

Asimismo, dentro de la partida presupuestaria se recoge que la propia Delegación va a hacer sus propios proyectos que se han marcado en su programa electoral y el Equipo de Gobierno decidirá cuáles son aquellas actividades, conferencias y proyectos que van a realizar, pero en ningún momento se dijo que los proyectos que se quedaran descartados de las asociaciones, iban a ser asumidos por la Delegación, así las asociaciones presentarán dos y aquellas personas que estén muy interesadas, porque tengan un pedazo de proyecto y que no esté en ninguna de esas líneas, aunque piensa que podría ser atractivo para la población juvenil, el Equipo de Gobierno, si así lo considera, se hará cargo de ese proyecto, pero no de todos esos proyectos que se han presentado a la vía de subvención y que se quedan excluidos.

Finalmente, agradece tanto al grupo de Si se puede, como al Partido Popular su voto favorable a las presentes ordenanzas, queriendo asimismo agradecer a los técnicos, tanto al Sr. Secretario como al Sr. Interventor, al propio técnico de la Delegación de Juventud y también a M^a Carmen García Esquivel, que también les ha ayudado, así como a los técnicos de deportes, que han ayudado tanto al Delegado de Deportes como a ella en la tramitación de la presente esta ordenanza, señalando que le parece un poco de vergüenza que el anterior Delegado de Juventud, en seis días, desde que fue la Comisión Informativa al Pleno de hoy, no haya tenido tiempo de mirarse las ordenanzas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta

del Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza de las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo anteriormente trascritas.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, PARA APROBAR LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE JUVENTUD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la propuesta de la Concejal Delegada de Juventud, para aprobar la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de juventud.

Consta en el expediente informe concluyente de la Comisión Técnica de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 1º.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Juventud, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las asociaciones locales de medios económicos para realizar actividades a favor de la juventud de Rota, la

Delegación de Juventud podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desde la Delegación de Juventud se pretende de esta forma colaborar con las asociaciones de la localidad que presenten proyectos de ámbito juvenil, en función de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA 1. Solidaridad, tolerancia y participación.
- LÍNEA 2. Voluntariado.
- LÍNEA 3. Cultura, ocio y tiempo libre.
- LÍNEA 4. Salud, hábitos saludables y consumo responsable.
- LÍNEA 5. Información y asesoramiento.
- LÍNEA 6. Orientación y búsqueda de empleo .
- LÍNEA 7. Naturaleza y medio ambiente.
- LÍNEA 8. Interculturalidad e inmigración.
- LÍNEA 9. Inclusión e integración social.
- LÍNEA 10. Asociacionismo.

Por tanto, propongo la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que se adjuntan a la siguiente propuesta para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción de actividades en el ámbito juvenil.”

Asimismo, se conoce el texto de la Ordenanza de las Bases Regulatoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, que a continuación se transcribe:

“PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las asociaciones locales de medios económicos para realizar actividades a favor de la juventud de Rota, la Delegación de Juventud podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Juventud, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones de la localidad que realicen actividades en el ámbito juvenil, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en Materia Juvenil (en lo sucesivo ORSMJ) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz Nº XX de XXXXXXXXXXXX DE 2016).
2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
3. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 19.326.489.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA 1. Solidaridad, tolerancia y participación.
- LÍNEA 2. Voluntariado.
- LÍNEA 3. Cultura, ocio y tiempo libre.
- LÍNEA 4. Salud, hábitos saludables y consumo responsable.
- LÍNEA 5. Información y asesoramiento.
- LÍNEA 6. Orientación y búsqueda de empleo .
- LÍNEA 7. Naturaleza y medio ambiente.
- LÍNEA 8. Interculturalidad e inmigración.

- LÍNEA 9. Inclusión e integración social.
- LÍNEA 10. Asociacionismo.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones con domicilio social en el municipio de Rota e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas asociaciones que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas asociaciones que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
3. Aquellas asociaciones que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito juvenil con la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
4. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
5. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
6. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las asociaciones no podrán percibir más de dos subvenciones, siempre y cuando ambos proyectos presentados pertenezcan a líneas distintas de subvención.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Juventud a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Juventud, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayude, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Juventud.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

1. Material no inventariable.
2. Actuaciones musicales, malabares, magia, cine y teatro.
3. Monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF).
4. Adquisición de obsequios y premios en competiciones.
5. Cartelería y publicidad.
6. Seguros de responsabilidad civil para la actividad subvencionada.
7. Seguros de accidentes.
8. Servicios sanitarios.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento inventariable.
2. Gastos de protocolo o representación.
3. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.

4. Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información Juvenil y sede de la Delegación de Juventud, ubicada en la Calle Inmaculada Concepción nº 8.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la asociación solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo 1).

- Según modelo (Anexo 2), declaración responsable de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.
7. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

- Según modelo (ANEXO 3), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda. Proyecto de la actividad, detallando:

1. Denominación de la actividad.
2. Justificación del proyecto.
3. Objetivos.
4. Lugar y fecha de celebración.
5. Edades y número aproximado de jóvenes a los que va dirigida.
6. Medidas de evacuación y seguridad de los participantes (Plan de emergencia en caso necesario).
7. Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad.
8. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).
9. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
10. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

-Según modelo (Anexo 4), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento la atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso la Concejal Delegada de Juventud.

Ésta podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Juventud. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Juventud u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, e integrada además por el técnico de Juventud o el funcionario en quien éste delegue y un técnico de la Intervención Municipal o funcionario en quien éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas asociaciones la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el

importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Juventud.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de Juventud, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo a la juventud de la localidad, el fomento del asociacionismo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos saludables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Incidencia social del proyecto, valorándose que sea un proyecto abierto a toda la población juvenil.
2. Tipo de proyecto, valorándose aquellos directamente relacionados con las alternativas al ocio nocturno los fines de semana.
3. Fuentes de recursos, valorándose la aportación significativa por parte de la asociación de los recursos económicos, humanos y materiales para desarrollarlo.
4. Características de la asociación, valorándose aquellas registradas con el carácter de Asociación Juvenil.
5. Grado de participación de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades.
6. Participación activa de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación.
7. Contenido técnico del proyecto. Información aportada por la asociación solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto y que justifican la necesidad de intervención.
8. Promoción de valores sociales, tales como el fomento de la igualdad entre géneros, la solidaridad y la tolerancia, así como los hábitos de vida saludable.
9. Consolidación del proyecto presentado, continuidad o innovación en los proyectos presentados.
10. Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación.

No se valorarán aquellos proyectos basados en viajes.

El valor económico de cada uno de los diez criterios será de un máximo del 10% del importe total de la cantidad solicitada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio para el que se convoquen las ayudas.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando justificantes correspondientes al ejercicio subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Juventud, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se empleará el modelo que facilitará la Delegación de Juventud (Anexo 5).
2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - 2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.
 - 2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsas, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.
3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la asociación, incluyendo los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.

- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (Anexo 6).

Para la justificación del pago a monitores, si los hubiere, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la asociación, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F.

La Delegación de Juventud podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del 75% del importe de la subvención.
- El 25% restante, una vez justificado el 100% del proyecto.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Juventud de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Juventud se reserva el derecho a incluir en el recinto donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Juventud de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Juventud de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Juventud de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las asociaciones beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Juventud de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Juventud de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Juventud.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la asociación beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión.
4. En el supuesto de que la asociación beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Juventud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Juventud.
3. En la Web de la Delegación de Juventud (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las asociaciones beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando

condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador Técnico de la Delegación de Juventud, D. Severino Izquierdo Gutiérrez, de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público mediante subvenciones.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, desde la Delegación de Juventud se tiene prevista la aprobación en el pleno municipal de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota a los diferentes niveles de práctica de actividades que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Juventud podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Según el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de ésta manera se pretende abrir un plazo en el que todos los interesados podrán optar por beneficiarse de las partidas destinadas por éste ayuntamiento por medio de concurrencia competitiva, que es la forma más justa, ya que hay que comparar en pie de igualdad todas las solicitudes y obrar en consecuencia.

Por lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe tiene a bien informar de forma favorable la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en la Villa de Rota (Cádiz), a 11 de Marzo del año dos mil dieciséis.”

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto.

* CONCEPTO: Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

Aplicación presupuestaria.

- * PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.
- * APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 19-326-489.

Legislación aplicable.

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs).
- * Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (en adelante ROFRJEL).
- * Bases de ejecución del Presupuesto de gastos actualmente vigente (en adelante BEPG).
- * Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Con respecto a la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.
2. El artículo 17, en su apartado 2, de la LGS, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.
3. El artículo 49 de la LBRL establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a. Aprobación inicial por el Pleno.
 - b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. El artículo 70.2 de la LBRL establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En este mismo sentido, el artículo 196.2 del ROFRJEL establece que las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El artículo 65 de la LBRL establece en su apartado 1 que cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. Su apartado 2 señala que el requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la misma Ley, las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.

7. De igual manera, el artículo 9.3 de la LGS dispone la obligatoriedad de que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publiquen en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Y el artículo 9.2 de la OGS concreta que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y añade que además se publiquen en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, correspondiendo a cada delegación del Ayuntamiento elaborar la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención. A efectos de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, se informa que se ha incoado el procedimiento para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, habiéndose aprobado el correspondiente a la Delegación de Juventud.

8. El artículo 8 de la OGS, en consonancia con los artículos 22 de la LGS y 55 del RLGS, establece que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual

la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9.- El artículo 17.3 de la LGS indica el contenido mínimo de las bases de concesión de la subvención, ajustándose la ordenanza propuesta a dicho artículo. El objeto de la subvención, definido en el artículo 1 de la ordenanza propuesta, se corresponde con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, que define la subvención en los siguientes términos:

“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

10. Los artículos 23 a 27 de la LGS y 9 de la OGS señalan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, siendo un procedimiento que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria pública. La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

11.- El contenido mínimo de la convocatoria será el determinado por los artículos 23.2 de la LGS y 9.4 de la OGS.

12. El artículo 6, apartado 4 de la OGS señala que las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, este apartado enumera los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la

condición de beneficiarios, siendo de aplicación igualmente lo regulado por el artículo 13 de la LGS, informándose al respecto que la ordenanza propuesta cumple ambos preceptos, junto a otros requisitos que se añaden.

13. La ordenanza permite el pago anticipado en su artículo, al amparo de lo que permiten los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, no estableciéndose garantías al respecto.

14. Con respecto a la justificación, la ordenanza establece, de acuerdo con el artículo 30.2 de la LGS, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma, ajustándose a lo regulado por la base 21ª.2 de las BEPG y los artículos 30 de la LGS, 69 y siguientes del RLGS y 14 de la OGS.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, según determina el artículo 88.3 del RLGS, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

15. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.

16. Que la convocatoria que se tramite una vez aprobadas las bases reguladoras serán informadas previamente por la Intervención a efectos de su fiscalización y certificado de existencia de crédito disponible.

Queda emitido el presente informe favorable en los términos expuestos anteriormente."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Juventud y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza de las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de juventud anteriormente transcritas,

con la corrección de los errores materiales expuestos por la Concejal Delegada proponente (de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92), y que a continuación se detallan:

- En el punto 9.1 eliminar el texto siguiente:

“La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año.

El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- En el punto 9.3 sustituir “calle Inmaculada Concepción nº 8”, por Plaza España número 2.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso)

PUNTO 12º.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción conjunta de los Grupos Municipales, con motivo de la Conmemoración del Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Es conocida la Moción conjunta suscrita por D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Oscar Curtido Naranjo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Lorenzo Sánchez Alonso, Portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Antonio Franco García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el año 2004 las Diputaciones Provinciales de Andalucía establecieron un marco de cooperación con el fin de desarrollar programas y actuaciones conjuntas en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El 8 de marzo, Día internacional de las mujeres , es una efemérides especialmente importante. Los organismos de igualdad de las Administraciones Públicas y también las organizaciones de la sociedad civil, en todo el mundo, visibilizan la necesidad de seguir defendiendo los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad, como instrumentos para avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

Precisamente, para trabajar en esa línea, las Diputaciones Provinciales de Andalucía se coordinan y presentan a la ciudadanía una campaña común para el 8 de marzo. El manifiesto que se propone a continuación es fruto de dicha coordinación.

“Manifiesto conjunto de las Diputaciones Andaluzas para el 8 de Marzo de 2016: Día Internacional de las Mujeres “

Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo. Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer. La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género. En España, las Leyes sobre Igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género. España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblar esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

Coincidimos con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:

Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.

Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.

Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida. Por ello queremos aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- Desmontar los estereotipos sexistas.
- Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Cerrar la brecha salarial.
- Eliminar la precariedad de las trabajadoras.
- Valorar la economía de los cuidados.
- Acabar con el acoso y la violencia.
- Favorecer la participación pública de las mujeres.
- Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.

Las Diputaciones Andaluzas vamos a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.

En vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración, del Día Internacional de las Mujeres”.

Toma la palabra la Concejala Delegada de Igualdad, D^a Esther García Fuentes, dando las gracias a todos los grupos que componen el Pleno Municipal, por el consenso a la hora de aceptar la Moción, que viene ya también aprobada por las Diputaciones de Andalucía, explicando asimismo que viene un poco más tarde de lo que ha sido habitual en otros años, porque en un primer lugar la idea era que se presentara el día más cercano al 8 de marzo, o incluso adelantar el Pleno, pero por falta de una documentación de otros de los puntos que incluidos en el Orden del Día, no se puede hacer, viendo que no era viable la realización un Pleno solo para este punto, que es el motivo por el que han traído la Moción un poco más tarde. Simplemente eso, pasando a dar lectura íntegra de la Moción presentada por todos los portavoces de los grupos municipales, con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

El Concejala D. Moisés Rodríguez expone seguidamente que hablar del 8 de marzo es hablar del Día Internacional de la Mujer Trabajadora y es honrar la memoria de aquellas obreras textiles que perecieron, reclamando igualdad salarial, reducción de la jornada laboral a 10 horas y un descanso para dar de mamar a sus hijos.

Asimismo, expone que los países que tienen una mayor igualdad entre mujeres y hombres son más productivos, tienen mayores niveles de crecimiento económico, instituciones más representativas y mejores resultados de desarrollo para las próximas generaciones, haciéndose necesario alzar la voz y trabajar políticas de igualdad por todas esas mujeres que han luchado, buscando su libertad y la igualdad, que han querido conciliar su vida familiar con la vida laboral, porque llevar adelante una familia como madre, no debe de significar renunciar a un trabajo o renunciar a una posible cotización, debiendo reconocerse su trabajo, porque la crisis no es la excusa que todo lo tapa.

El Sr. Rodríguez Fénix, expone que Naciones Unidas suspende a España en políticas de igualdad, y la tijera se suma a males ya endémicos no resueltos como la cultura del machismo y la influencia de las instituciones religiosas patriarcales, lo que termina por dilapidar los avances logrados en los últimos años, estando en riesgo de retroceso.

Comenta asimismo que el informe de la ONU es demoledor cuando se le recuerda al Gobierno la persistencia de actitudes y estereotipos sobre los roles y responsables de mujeres y hombres en la familia y en la sociedad tradicionalmente arraigado, señalando que en España se hacen indispensables políticas que vayan encaminadas a la conciliación, a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, a terminar con la violencia de

género, o mejor dicho, con la violencia machista, a hacer políticas, porque solo un 22% de los parlamentarios nacionales eran mujeres en agosto del 2015, 11 mujeres también eran Jefas de Estado y había 10 Jefas de Gobierno, que es un número muy reducido para los tiempos que corren.

De igual modo, opina el Sr. Rodríguez Fénix que deben de hacer un esfuerzo por las tareas del hogar y repartirlas de manera más equitativa, porque ya saben que las mujeres dedican mucho más tiempo a estas causas que los hombres, resaltando además la poca visibilidad que tienen las mujeres con éxito, porque seguramente si preguntasen por tres premios noveles en mujeres, sería complicado para mucha gente, sin embargo fácil de detectar los hombres, mencionando también, aparte de los premios noveles, que hay muchas deportistas femeninas que están en la élite del deporte y no se les tiene reconocido el valor que se merecen.

Para terminar, quiere hacer alusión a una frase de Virginia Wolf, una feminista y escritora nacida en 1882, que dijo que “no hay barreras, cerradura, ni cerrojos que puedas imponer a la libertad de mi mente”.

La Concejala D^a Lourdes Couñago toma la palabra, indicando en la Asamblea de Izquierda Unida consensuaron que en el discurso que iba a dar hoy en este punto, se iba a hablar de la pobreza, que tiene cara de mujer, lo de la perpetuación de los roles, lo de los estereotipos, del tema de la brecha salarial, de cómo le están perpetuadas o relegadas a determinados tipos de trabajo con convenios colectivos más bajos, que son los que hacen que cobren menos, sin embargo cuando venía para el Pleno, leyó en prensa que los compañeros del Partido Popular les habían llamado sectarios, porque el día de la conmemoración del día 8 se había homenajeado, entre otra gente, a mujeres que sufrieron en sus carnes la represión de la dictadura franquista, por haber sido mujeres de represariados, madres de represariados, hijas de represariados, preguntándose por qué no podían homenajear a esas mujeres y por qué esas mujeres son desmerecedoras de un homenaje, por ello se niega a leer el discurso de Izquierda Unida, ante una afrenta así, insistiendo en no comprender qué tiene de sectario recordar a la bisabuela de Oscar Curtido o de Pedro Pablo Santamaría, o a la abuela de Esther o a su propia abuela, no sabiendo si utilizan la palabra sectario como ideología, ya que en todo caso, le parece bastante más sectario que un concejal del Partido Popular diga que en una sociedad seria y sana Ana Colau estaría limpiando suelos, lo cual es sectario y repugnante, como mujer, como madre de mujeres y como hija de una mujer que ha limpiado los suelos, pero en su opinión decir que es sectario homenajear a mujeres que después de la guerra civil estuvieron en el bando perdedor, por lo cual tenían dos problemas, ser mujer y estar en el bando perdedor, es algo que le ha dolido y molestado tremendamente.

En representación del Grupo Roteños Unidos interviene la Concejala D^a M^a Ángeles Sánchez, manifestando que no van a entrar en ningún

tipo de valoraciones y mostrando su apoyo, como así se lo han hecho saber a la Delegada de Igualdad ante la propuesta que hoy se trae.

Interviene nuevamente D^a Auxiliadora Izquierdo, exponiendo que en el Día Internacional de la Mujer, desde el Partido Popular quieren manifestar su firme compromiso con todas las mujeres y con la igualdad de trato y oportunidades, como elemento imprescindible en una sociedad desarrollada, comprometida y justa.

Expone asimismo que gracias al esfuerzo de todos, han avanzado y superado muchos obstáculos, se han reducido algunas desigualdades y se ha avanzado en la igualdad legal, pero no así en una igualdad real, lo que se pone de manifiesto en que la tasa de actividad de las mujeres es 12 puntos inferior aún al de los hombres; su salario un 24% más bajo; y en los puestos de gerente y dirección hay un 68% de hombres frente a un 32% de mujeres, por tanto para el Partido Popular la principal herramienta para luchar contra la desigualdad es el empleo y, por ello, hoy en este día tan importante que hoy celebran, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el quiere manifestar diferentes aspectos:

1º.- Reiterar su compromiso con la mujer, con su libertad y con su derecho a trabajar en igualdad de oportunidades.

2º.- Profundizar en la defensa de la libertad de la mujer, para que ningún condicionante personal, profesional o económico le impida desarrollar las diferentes facetas de su vida.

3º.- Defender su derecho a ser madre y a no tener que renunciar a él por motivos económicos o sociales.

4º.- Hacer valer el modelo de responsabilidad compartida, y el cambio en los usos del tiempo, con medidas que fomenten la conciliación y el reparto de responsabilidades en el cuidado de los hijos y de los familiares en situación de dependencia, para lo cual desde el Gobierno se han adoptado medidas como la flexibilización de los horarios y se ha regulado por primera vez el teletrabajo.

5º.- Impulsar acciones para acabar con la brecha salarial existente entre mujeres y hombres, poniéndose a disposición de las empresas la herramienta de autodiagnóstico, que permite a las empresas detectar las desigualdades retributivas, entre hombres y mujeres.

6º.- Fomentar asimismo acciones para avanzar hacia la presencia equilibrada de mujeres en puestos directivos, sin obstáculos al mérito y al esfuerzo en todos los niveles profesionales, y para ello la iniciativa más mujeres-mejores empresas promueve concretamente la presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones.

7º.- Insistir en la necesidad de continuar las políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de la mujer en la sociedad de la información y, sobre todo, más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural, habiendo sido aprobados, en esta línea, el Plan de Igualdad y las sociedades de formación, que persigue aumentar la participación de las mujeres en este sector, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el Primer Plan para la promoción de las mujeres del medio rural.

Y 8º.- Reafirmar el compromiso en la lucha contra la violencia de género y la erradicación de la violencia de género, que es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres, aunque se han hecho importantes avances a lo largo de estos años en prevención, sensibilización, impulso de las denuncias, asistencia a las víctimas y a sus hijos, mayor coordinación institucional, protección de las víctimas, especial atención a los menores, mayor control de los maltratadores y mayor transparencia.

Por último, expone que desde el Partido Popular se quiere apostar porque hay que redoblar el diálogo, el acuerdo y el consenso, y seguir contando con todos los agentes sociales y judiciales en el apoyo a las víctimas y protección de los menores, para avanzar en una lucha que no solo es de las mujeres, sino de toda la sociedad, siendo ese su objetivo y compromiso.

La Concejala D^a Yolanda Morales, toma la palabra en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que llevan 136 años construyendo igualdad, pero nunca termina siendo una realidad, porque para alcanzarla, han de actuar en tres esferas interrelacionadas: Corregir la situación socioeconómica en la que el gobierno popular ha situado a las mujeres; luchar contra los estereotipos machistas y todas las manifestaciones de violencia de género; y trabajar por el fortalecimiento de la representatividad y la participación de las mujeres.

Asimismo, expone que para alcanzar esta igualdad real, no solo es necesario hacer más, sino hacerlo mejor, y para ello hay un punto de partida que es encarar los problemas y llamarlos por su nombre y encarar las soluciones y llamarlas por su nombre, pero el problema se llama discriminación, desigualdad, patriarcado, y es un problema que va en aumento, puesto que decenas de mujeres son asesinadas cada año, aumentando también cada año el número de menores asesinados, hijos e hijas de maltratadores, por tanto, el discurso machista campa a sus anchas y los hostigamientos a las feministas y defensoras de los derechos de las mujeres se han hecho habituales.

Continúa diciendo la Sra. Morales que la solución a la profunda desigualdad entre hombres y mujeres se llama feminismo y es hora de hablar

claro y de dar soluciones, puesto que el humo y la confusión no deberían de ser instrumentos políticos, porque desde aquellos años en el que las socialistas consiguieron la primera y modesta cuota del 12% de participación hasta hacer realidad el concepto de paridad, el trabajo por la igualdad ha sido constante, y todas las leyes, todos los avances fueron pasos decisivos hacia una sociedad más digna, más justa, y fueron cambios que mejoraron la vida de las personas, que mejoraron la sociedad, destacando que en ese camino han tenido muchos éxitos: Plan integral contra la violencia de género; la Ley de Igualdad; la Ley de Salud Sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo; la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo; La Ley de Dependencia; el Plan Concilia; el Plan de Educación O3; la implantación de la coeducación y la educación para la ciudadanía.

Por todo ello, expone que además del orgullo de lo conquistado, la historia les empuja a seguir reivindicando y proponiendo soluciones que comienzan incluyendo la igualdad como eje prioritario de actuación que, además, se extienda de forma transversal al resto de acciones políticas, como decía Clara Campoamor cuando pedía el voto femenino “la República no puede defraudar a las mujeres, la democracia tampoco”.

Por tanto, manifiesta la Concejal socialista que la democracia no puede defraudar a las mujeres, sino que quieren una sociedad de hombres y mujeres que pueden soñar con hacer realidad sus proyectos vitales y sus proyectos profesionales, que tengan la posibilidad de decidir qué quieren estudiar, dónde quieren vivir, qué tipo de familia quieren construir, a quién quieren amar y cómo pueden ser felices, y quieren una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, una sociedad que van a construir en honor a Campoamor, sin fraude ni defraudaciones, una sociedad en la que nadie se quede fuera y en la que nadie se quede atrás.

El Sr. Alcalde interviene acto seguido, agradeciendo el posicionamiento y los discursos, añadiendo, al hilo de lo que se ha comentado en relación a la organización y demás, y así se lo va a plantear a la Delegada, que es conveniente también el constituir el Consejo Sectorial de la Igualdad y que sea un órgano donde se pueda también debatir cuestiones que sean de participación a la hora de organizar los distintos actos y que se pueda hacer de forma más consensuada, con independencia que cada Corporación le de su orientación o su carácter, según entienda que debe de plantear, no obstante, expone que están abiertos a la aportación de los distintos grupos, porque al final lo que quieren es que este día verse sobre lo que es, sobre una reivindicación del papel de la mujer en la sociedad y, por tanto, que todas las mejoras que se puedan aportar a la celebración de ese día serán bienvenidas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal de Roteños Unidos,

dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), y una abstención por ausencia (del Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso), acuerda estimar la Moción conjunta de los Grupos Municipales y, en consecuencia, aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración, del Día Internacional de las Mujeres.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso)

PUNTO 13º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCIA, A ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA REDUCIR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 8º.3 y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para instar a la Junta de Andalucía, a adoptar medidas necesarias para reducir el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se conoce el texto de la Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ejercicio de desarrollo autonómico de las competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía ha provocado un agravio comparativo y una discriminación a las familias andaluzas, respecto a las familias de otras comunidades autónomas en las que se han regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar. Este hecho convierte a los andaluces en los españoles que más impuestos pueden llegar a pagar por esta figura tributaria cuando reciben donaciones o herencias.

Se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas, circunstancia que se ve reflejada claramente en el número de familias que se ven obligadas a pedir un crédito avalado por el propio inmueble que se hereda y, lo que es peor, es el número de aquellas que ni siquiera lo consigue viéndose obligadas a desistir de este derecho.

En 2014 hubo en Andalucía 5980 renunciadas a una herencia, un 24% más que el año anterior, siendo de las Comunidades Autónomas donde más han aumentado, y entre enero-septiembre de 2015 estas renunciadas han crecido un 15% , muy por encima del dato nacional.

Todo ello interfiere negativamente en la actividad de los sectores productivos y la creación de empleo. Las pymes, los autónomos, y en particular los agricultores exigen cambios en la normativa autonómica, en la misma línea que otras comunidades, que faciliten el relevo generacional actualmente trabado y discriminado por este impuesto en Andalucía.

Además con estas condiciones se genera ineficiencia recaudatoria, ya que la elevada fiscalidad autonómica en Andalucía en comparación con otras Comunidades estimula la huida de contribuyentes que prefieren tributar en otros territorios, la elusión fiscal, e incluso el fraude; a la vez que desincentiva la generación de riqueza y empleo, resultando finalmente una pérdida de recursos con lo que financiar los servicios públicos y afectado a la totalidad de los andaluces.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación, en este mismo ejercicio 2016, de reducciones que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras Comunidades Autónomas y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces."

Inicia el turno de intervenciones el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, quien manifiesta que se trata de una propuesta que trae hoy aquí el Partido Popular, que ya ha sido secundada en muchísimos Ayuntamientos de toda Andalucía, por la que se solicita a la Junta de Andalucía, precisamente, la eliminación o subvencionar al 99% el Impuesto de sucesiones y donaciones, aquí en la Comunidad Autónoma, porque los andaluces son los españoles que más impuestos pagan de toda España, pues por heredar cualquier bien o cualquier explotación agrícola, ganadera o cualquier negocio que vaya a pasar de padres a hijos, resulta increíble que una vez haya pagado todos los impuestos que tienen que pagar, plusvalías y demás, incluso ya estando pagadas todas las obligaciones de este bien, encima se tenga que pagar y se grave muy injustamente con un afán meramente recaudatorio aquí en Andalucía.

Muestra su intención de poner un ejemplo y de ser muy claro, para que todo el mundo sepa de lo que están hablando, así refiere que en Andalucía, por una herencia de un piso, que puede estar valorado en unos 200.000 euros, se paga 28.250 euros, por tanto un desempleado de 40 años y que herede el piso de sus padres fallecidos, tendrá que pagar 28.000 €; sin embargo en Madrid pagaría 282 euros, 100 veces más en Andalucía que en

otras Comunidades Autónomas, como puede ser en Madrid, Galicia, Valencia, etc., y debido a ello, en la provincia de Cádiz, más de 1.000 personas se ven obligadas a renunciar a su herencia y 6.000 personas en toda Andalucía y también, debido a ello, más de 8.000 personas se censan anualmente fuera de la comunidad autónoma andaluza para evadir el pago de este impuesto, permitiendo así por parte del ejecutivo andaluz y del Partido Socialista en la Junta de Andalucía, que haya también una evasión de capitales fuera de la tierra andaluza.

En consecuencia, indica el Sr. Curtido que el Partido Popular ha iniciado una campaña, recogiendo firmas para presionar, y que parece está dando sus frutos, porque ya se van viendo pequeños movimientos dentro de la Junta de Andalucía, así estarán recogiendo firmas en el día de mañana y el sábado, en la Plaza de Andalucía, en horario de 10 de la mañana a 1 de mediodía, dirigido a todas aquellas personas que se quieran sumar a esta iniciativa y puedan refrendar su propuesta, que lo que plantea es reducir gradualmente el impuesto, subvencionándolo el primer año en un 33%, el segundo el 66% y, por último, un 99%, dejando de manera, meramente testimonial, ese impuesto, tan injusto para aquellas familias de clase media y de clase trabajadora, que son los que también sufrirían el cobro del afán recaudatorio del impuesto.

De igual modo, refiere que, como dato anecdótico, en Andalucía, el Impuesto de sucesiones y donaciones genera unos ingresos de 345 millones de euros al año, en un presupuesto de la Junta de Andalucía, de más de 30.000 millones, y frente a esa recaudación de 345 millones de euros, por ejemplo, el año pasado la Agencia IDEA, la agencia dependiente de la Junta de Andalucía, acumuló un agujero de más de 400 millones de euros por su nefasta gestión.

Por todo ello, concluye el portavoz del Grupo Popular diciendo que entienden que es hora de que no exista ese agravio comparativo con el resto de comunidades autónomas y que las personas que ya han pagado sus bienes o que buenamente le pueden dejar a sus hijos o nietos la herencia que tengan que dejarle, que no se vean nuevamente gravados por el pago de ese impuesto excesivo.

D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto Si se puede Rota, toma la palabra, manifestando que el otro día en la Comisión Informativa casi le engaña, puesto que creía que la propuesta llevaba otro interés, sin embargo pretenden la eliminación completa, el 99%, quedando claro que el impuesto de sucesiones y donaciones genera situaciones muy controvertidas en Andalucía y además ha hecho que casi todos los partidos que tienen representación en el Parlamento, coincidan en la necesidad de modularlo, sin embargo ese debate sobre cómo penaliza a los andaluces ese impuesto cedido a las comunidades autónomas en el modelo de financiación, crea muchas controversias, sin embargo cuando se ha dicho que Andalucía es la Comunidad

que más recauda, es mentira, puesto que la que más recauda es Madrid y es la que la tiene más baja, pero debido a la alta fiscalidad es el segundo que más recauda, añadiendo que también están de acuerdo en que esa fiscalidad hace que aumente el número de renunciadas a las herencias, aunque si miran bien los datos de renuncia, no son tan altos como quieren hacer ver.

Por otro lado, expone que también hay que tener que en cuenta que este número de renunciadas es acorde con la situación de crisis que está padeciendo no solo Andalucía, sino todo el estado español, no estando a favor de la eliminación, sino a favor de una modificación, proponiendo desde su Grupo y aquellos grupos con los que tienen representación en el Parlamento, medidas a corto, a medio y largo plazo: a corto plazo, que hay que deflactar la tarifa de este impuesto de sucesiones y donaciones, ya que es una tarifa muy alta y que la deflación del impuesto puede hacer que sea un poco más justo; a corto plazo, pretenden regular ese error de salto que se produce en la frontera de los 175.000 euros, entendiéndose que también es muy importante hacer modificaciones, porque ese error es el que también penaliza a las economías más frágiles; en cuanto al medio y largo plazo, entre las propuestas que presentan, por ejemplo, en el Consejo, alzar la voz y darle más énfasis si cabe desde la Comunidad Autónoma Andaluza en el Consejo de Política fiscal y financiera, y denunciar el perjuicio fiscal que ocasiona la actitud irresponsable de las comunidades autónomas que han suprimido el gravamen por un impuesto mínimo que sugiere la asociación de inspectores fiscales, pidiendo además compensaciones económicas por los perjuicios que ocasionan esa deslealtad institucional en otros territorios.

Asimismo, entiende que es oportuno proponer un mecanismo de corrección y prevención de la deslocalización por motivos fiscales, además de proponer también un mecanismo fiscal que haga que la parte del patrimonio del causante no residente situado en su territorio, tribute al tipo de gravamen que resultaría de tener en su residencia; de igual modo, entiende que es necesario abordar un estudio riguroso de los perfiles económicos de los andaluces, que les permita ajustar equitativamente la tarifa del impuesto de sucesiones a la realidad económica y patrimonial de Andalucía.

En definitiva, en opinión del Sr. Rodríguez Fénix sería llevar las modificaciones oportunas para crear un impuesto equilibrado que no se ensañe con las familias trabajadoras, que sea progresivo y que sea ajustado a la realidad.

El Sr. Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, refiere que el Partido Popular dice en su exposición que se está penalizando la capacidad de consumo y de ahorro de las familias andaluzas con este impuesto, cuando ese consumo afecta solo al 7% de la población andaluza, y lo que penaliza la capacidad de consumo y ahorro de las familias, no solo de las andaluzas, es la aprobación del Decreto Ley del 20/2012, de 13

de julio, por el que el Gobierno subió el IVA considerablemente, porque el IVA de los pañales infantiles de los bebés es el 21%, lo cual si penaliza el consumo.

Continúa diciendo que desde Izquierda Unida no están por la labor de agujerear el sistema fiscal andaluz, sino por la labor de reformarlo, el andaluz y el español; como tampoco están por la labor de limitar los ingresos que pueden ir a políticas sociales, preguntándoles si pensaron en las familias cuando recurrieron al Tribunal Constitucional la Ley de la función social de la vivienda, porque habrían evitado un montón de desahucios.

Expone asimismo el Sr. Franco que su Grupo considera razonable abordar un cambio en el modelo de fiscalidad, en que la inmensa mayoría de los trabajadores paguen menos impuestos directos y menos impuestos indirectos, y la minoría que ahora paga infinitamente menos que le corresponde, pague lo que realmente le corresponde; un cambio de modelo fiscal que recoja una tipificación más rigurosa del delito fiscal, nada de amnistía, porque encima que engaña, le perdonan; una limitación en las ventajas fiscales en los planes privados de pensión; derogar el decreto famoso de la subida del IVA; crear un impuesto especial sobre bienes suntuosos, que sería aplicable a productos y servicios considerados de lujo, porque los pañales de los bebés no son un producto de lujo; Creación de un impuesto sobre las transacciones financieras; la creación de un impuesto sobre la riqueza, con un mínimo exento, siendo necesario que tributen esas sociedades nuevas que han aparecido en el mercado inmobiliario aprovechando los desahucios de las familias, que están haciendo su agosto en un nuevo negocio y, si hay que hacer una revisión del Impuesto sobre Sucesiones, que se haga, subvencionando los casos extremos, los casos de familia que heredan y están parados y no pueden pagarlo, pero no la eliminación como pretende el Partido Popular.

Manifiesta asimismo que no están de acuerdo con que los herederos de la Duquesa de Alba estén exentos de pagar y si se van a otras comunidades y se están creando paraísos fiscales dentro de España y si en España unifican, podrán decir que se vayan a otros paraísos fiscales, que es algo que no pueden justificar.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, interviene el Concejil D. Antonio Izquierdo, manifestando que están a mediados de marzo y hace unos cuantos días que llevan hablando de Andalucía, de que están a la cola en el empleo, que es otra causa más en la que los andaluces están castigados, al existir una diferencia abismal con otras comunidades autónomas, viendo que los derroteros van por guerras de partidos, así si los trae el Partido Popular los otros están en contra, que es algo que marca la diferencia de los andaluces con otras comunidades, ya que aquí está hablando que se impulse y se acerquen esas diferencias que tienen con otras comunidades autónomas, que es en lo que se va a quedar, porque éste no es el foro de debate en el que tendrán que definir cual es la tributación

o el porcentaje, a quien se beneficia y a quien se castiga, por lo tanto, ven que esta es una medida razonable y va encaminada a equiparar o por lo menos a distanciarse lo menos posible con otras comunidades autónomas.

A continuación, D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, hace uso de la palabra, manifestando que la moción que presenta el Partido Popular hace referencia a uno de los impuestos que más arraigo tiene en el sistema impositivo, que es el impuesto de sucesiones, pero no solamente de sucesiones y donaciones, ya que también grava a aquellas personas que, a título gratuito, adquieren patrimonio, bien por donación o bien por una herencia, en vida o a consecuencia de la muerte de alguna persona que lo ha dejado como heredero, siendo un impuesto que no se crea por parte de las comunidades autónomas, sino un impuesto estatal, cuya configuración o estructura básica proviene de una Ley Estatal, si bien es cierto que hay cesión de ese impuesto para que las comunidades autónomas lo gestionen, lo recauden y tengan un margen de maniobra a la hora de configurar algunos elementos importantes del mismo.

Destaca asimismo que en el texto de la moción hay dos partes muy diferenciadas, y que van a votar negativamente, porque están en contra de una de esas partes, sin embargo, si están a favor de otra de las partes que compone el texto de la moción, así se habla del error de salto, entendiendo que efectivamente hay que adoptar medidas para corregir el error de salto que se produce, no solamente en el impuesto de sucesiones, sino en muchos otros impuestos que cualquier ciudadano está obligado a pagar, que da un resultado muy injusto.

Aclara el Sr. Manrique de Lara que el error de salto se produce cuando una persona, por aumentar un poco la base imponible con respecto a otra, resulta que paga una cuota muy diferente a la que paga la otra persona y hay un incremento pequeño de la base imponible, pero un aumento grande de la cuota final a pagar, y poniendo un ejemplo, en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en Andalucía, una persona menor de 35 años que adquiere un inmueble de 129.000 euros, paga un 3,5%, es decir, 4.515 euros, sin embargo, si esa misma persona adquiere un bien que cuesta 131.000 euros, al superar los 130.000 euros, paga un 8%, 10.480 euros, resultando que por una diferencia del piso de 2.000 euros, tiene que pagar más 6.000 euros, que es el error de salto que es injusta y que hay que corregir, adoptando medidas para que eso sea más progresivo, más equitativo y más justo.

Prosigue diciendo que ello ocurre en todos los impuestos donde hay deducciones, por lo que evidentemente ocurre también en el impuesto de sucesiones en Andalucía y en todas las comunidades autónomas, por tanto, están de acuerdo en que hay que adoptar medidas para intentar corregir eso, incluso cree que ya por parte de la Consejería se ha nombrado una comisión de expertos tributarios, para que vaya analizando como corregir el error de salto.

Sin embargo, expone el Sr. Manrique de Lara que eso es una cosa y otra el grueso de la moción, en el que se habla de anular prácticamente el Impuesto de Sucesiones tal y como está configurado, no estando de acuerdo con ello, porque es un impuesto que no grava al consumo, como se dice en la moción, puesto que hay impuestos que gravan el consumo y hay otros impuestos que gravan el capital, como el IVA, que si grava el consumo y el frenar el consumo, hace subir los impuestos de consumo, como el IVA, en cambio un impuesto de capital no puede nunca gravar el consumo, por lo tanto, en ningún momento lo puede frenar.

Por otro lado, refiere que por parte del Partido Popular se ha creado una especie de argumentario que se desmonta completamente, en primer lugar, porque dice que Andalucía es el sitio donde más caro es, lo cual no es cierto, aunque si es cierto que Andalucía es el sitio donde el tipo impositivo es uno de los más altos, pero el Impuesto no solamente lo configura el tipo impositivo, sino otros muchos elementos que dan luego el resultado a pagar, y de la conjunción de todos esos elementos, no es Andalucía donde más se pague, entre otras cosas, porque en primer lugar, un hijo o un descendiente tiene que heredar la cuota que tiene que heredar y si hereda menos de 175.000 euros, no paga absolutamente nada, pagando a partir de una herencia de 175.000 y si ven las estadísticas, resulta que el 97% de las herencias en Andalucía no llegan a esos 175.000 euros, con lo cual, solamente tributa el porcentaje restante.

Con respecto a lo que se recauda, indica que, tal y como ha dicho el portavoz del Partido Popular, en Andalucía se recauda 345 millones de euros, sin embargo, en Madrid se recauda 545, cuando es una comunidad autónoma con muchísimos menos habitantes, por tanto la presión fiscal es superior en la comunidad autónoma de Madrid, aunque el tipo impositivo sea más bajo.

Refiere de igual modo, que también se dice en la moción que hay muchos herederos que están renunciando a este impuesto porque no lo pueden pagar, lo cual no es del todo cierto, porque es verdad que se están renunciando a muchas herencias, pero no solamente en Andalucía, sino en toda España, porque la situación de crisis hace que, en muchas ocasiones, la herencia que se recibe tenga mas deudas que activo, ya que una herencia es bienes, derechos y obligaciones, y hay muchas familias arruinadas que han fallecido y sus hijos han repudiado la herencia. porque les es gravosa, incluso mucho reciben viviendas que están rehipotecadas y no pueden hacer frente al pago de esas hipotecas, no al impuesto, porque existen medidas para aquellas personas que tienen falta de liquidez, negociando con la Consejería, incluso un pago en especie.

Por último, expone que el hecho de que algunos herederos se marchan de Andalucía, porque en otro sitio se paga menos, es no conocer como funciona el impuesto, porque donde se tiene que pagar, no es donde

viva el heredero, sino donde viva la persona que ha fallecido, por lo tanto da igual donde viva el heredero y donde estén los inmuebles o los bienes que esa persona tenga, tratándose de un argumento que ha creado el Partido Popular que no se ajusta a la realidad, por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de que se suprima este impuesto, que inyecta a las arcas de la Comunidad Autónoma más de 345 millones de euros.

En respuesta a las palabras del portavoz socialista, manifiesta el Concejal D. Oscar Curtido que se da por hecho que la persona que tiene que estar censada fuera de Andalucía es la persona que tiene esas propiedades, que van a heredar de otras personas, y que es lo que está haciendo que haya una fuga de capitales.

Respecto a algunas de las cuestiones que se han comentado, expone el Sr. Curtido que cuenta con una tabla que las fuentes del Consejo General del Notariado, donde menciona las renunciaciones que han existido en el año 2014, donde aparecen las comunidades autónomas más caras y las comunidades autónomas más baratas, resultando ser la primera de las más caras Andalucía, donde en el año 2014, hubo un total de 5.916 renunciaciones.

Por otro lado y en cuanto a lo dicho por el portavoz socialista, de que no es Andalucía la que más recauda, responde D. Oscar Curtido que es cierto, y que una de las que más recauda es Madrid, porque Madrid es la que tiene el tipo impositivo más bajo, con lo que se está dando con el kit de la cuestión, que el tener un tipo impositivo más alto no conlleva a que vaya a haber una mayor recaudación, preguntándose si disminuyendo este tipo impositivo, y quitando ese gravamen con el que se penaliza a todas las familias andaluzas por parte del Partido Socialista en la Junta de Andalucía, no se va a recaudar aún más y se evitarían esos empadronamientos fuera de la Comunidad Autónoma, con lo que también se evitaría esa evasión de capital y el fraude que se está cometiendo en estos momentos.

En relación a la mención hecha por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, al hablar del IVA y del IRPF, siendo precisamente el tramo autonómico en Andalucía el más caro, resultando que al final lo que no quiere es quitar el Impuesto de sucesiones, cuando se está hablando que es para las familias de clase más trabajadora y media, sin embargo un partido al que el Sr. Franco llama de derechas, quiere una bajada de impuestos para las clases medias y trabajadores, para equiparar ese impuesto al resto de comunidades autónomas, aclarando que lo que se quiere no es beneficiar, sino bajar un impuesto porque los andaluces no son menos que los valencianos, los madrileños, los gallegos o los que viven en Castilla la Mancha, y aunque es cierto que el impuesto es de competencia nacional, pero está derivado a las comunidades autónomas y muchas de ellas lo tienen subvencionado en tal porcentaje, que al final se paga de manera testimonial.

Sobre lo comentado por el Sr. Manrique de Lara del error de salto, responde el portavoz del Grupo Popular que comparte que el error de salto es totalmente injusto y algo en lo que se tiene que trabajar el foro apropiado para evitar ese error de salto, aclarando que se está hablando de 175.000 euros, que perfectamente es lo que puede costar cualquier piso que vaya a heredar una persona de sus padres, o cualquier explotación ganadera y en Andalucía, y concretamente en Rota, hay muchos ganaderos y agricultores que tienen una pequeña o mediana empresa de este tipo y que lo tienen que dejar a sus hijos, y que son el único sustento en la mayoría de los casos para poder tirar hacia adelante, sin embargo, muchos de ellos se ven avocados a cerrar, porque realmente no tienen cómo hacer frente a esta deuda que el Partido Socialista y la Junta de Andalucía les está generando por heredar el negocio que les ha dejado sus padres para poder seguir hacia adelante.

Finalmente, expone el Sr. Curtido que no entiende que se le de tantas vueltas y tantas excusas para no apoyar una medida que trae el Partido Popular, que no va en beneficio de nadie, sino más que de los propios andaluces y andaluzas de la comunidad autónoma, rogando que reconsideren la postura, porque independientemente de los ideales de cada partido político, se está hablando de igualdad y, por tanto, quieren los mismos derechos y las mismas obligaciones que tienen en el resto de comunidades autónomas, haciendo que sea un impuesto mucho más asequible y que permita que decaiga los ingresos en las arcas autonómicas, sino que se le de otro enfoque, que evitaría la evasión fiscal que se está produciendo en estos momentos.

D. Moisés Rodríguez interviene de nuevo indicando que la igualdad que ha comentado el portavoz del Grupo Popular no viene por esa parte, sino que la igualdad vendría si se hiciera un impuesto progresivo, que permitiera que las rentas más bajas no tuvieran que pagar ese impuesto, y las rentas altas si tuvieran que pagarlo, pero que se le quite el impuesto a todo el mundo no es igualdad.

Respecto a lo de la evasión fiscal, manifiesta que comparte lo dicho por el portavoz socialista de que no tiene sentido, porque el tributo hay que pagarlo donde el fallecido haya tenido su residencia habitual, con independencia de donde tengan los bienes inmuebles y donde vivan sus herederos, no sabiendo a qué viene eso de evasión fiscal cuando eso es mentira, y si se miran los datos se puede comprobar que la evasión fiscal o el cambio de domicilio es mínimo, por tanto es bastante fácil de desmontar el argumento que trae el Partido Popular para poder aprobar la moción.

El portavoz del Grupo Izquierda Unida manifiesta que el Partido Popular habla de eliminar y su Grupo habla de revisar, por tanto no están de acuerdo y no va a repetir los argumentos, preguntando al Sr. Curtido si considera justa la subida del IVA, que es un impuesto que paga toda la clase trabajadora y que un litro de leche lleve el mismo impuesto para todos.

A continuación, toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara, indicando que, con respecto al error de salto, se trata de una situación injusta, por lo tanto si la moción hubiese sido exclusivamente para corregir ese asunto el Grupo Municipal Socialista habría votado a favor, sin embargo la moción va por otros derroteros distintos, reiterando que hay un entendimiento, no sabe si mal intencionado o por desconocimiento de no saber como funciona el Impuesto de sucesiones, cuando si una persona no hereda mas de 175.000 euros, no paga nada, y a partir de ahí es cuando se empieza a pagar, por tanto, al querer quitar ese impuesto, lo que se pretende es beneficiar a los herederos de los padres y de los abuelos de grandes fortunas, para que no paguen por la herencia que van a recibir.

Por otro lado, le resulta absurdo que se piense que una persona decida irse fuera de Andalucía para ver si así sus herederos pagan menos.

En cuanto al documento al que ha hecho referencia el portavoz del Partido Popular, donde aparece un cuadro que dice que en Andalucía en donde más se repudia la herencia, responde el Sr. Manrique de Lara que, aparte de no saber exactamente de qué fuente es ese documento, no se dice el motivo de la repudiación de esa herencia, si es por el impuesto o es por otras circunstancias completamente distintas.

Con respecto a la manifestación de que por parte del Partido Socialista se está penalizando a las familias, porque se cobra ese impuesto en Andalucía, recuerda el Sr. Manrique de Lara que cuando una persona fallece y uno se convierte en heredero, si se hereda un bien inmueble, además del impuesto de sucesiones, también se paga el impuesto de plusvalía en el Ayuntamiento correspondiente, que es un impuesto tan justo como el impuesto de sucesiones, según se quiera ver, porque lo que grava es exactamente lo mismo, la adquisición de un bien por motivo de herencia, y precisamente en Rota, sobre todo durante el tiempo que el portavoz del Partido Popular ha sido Delegado de Hacienda, se ha pagado el máximo que un Ayuntamiento puede exigir en plusvalía, por tanto, en su opinión el movimiento se demuestra andando y si se quieren sensibilizar, porque no quieren que los andaluces paguen el impuesto de sucesiones, podían haber adoptado en la anterior legislatura otras medidas para que los roteños y los herederos de Rota, que tienen sus inmuebles urbanos en Rota, no hubieran tenido que pagar el máximo en el impuesto de plusvalía, que es tan justo o tan injusto como el de sucesiones.

Responde el Sr. Curtido que la plusvalía no solo se paga en casos de fallecimiento y herencia, sino que son transmisiones.

En contestación al portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que no le parece justo el tipo de IVA, ni la reforma que se hizo con respecto al IVA,

opinando que hay que hacer una reforma y bajar el gravamen de muchísimos artículos de la cultura.

De igual modo, le refiere al Sr. Franco que por su parte le ha dado una respuesta, sin embargo él todavía no le ha dicho si está de acuerdo en bajar el impuesto de sucesiones para todos los andaluces.

Reitera estar de acuerdo con el portavoz del Partido Socialista, respecto a la reducción, para evitar el error de salto, solicitando que conste en acta, aunque va a constar, porque forma parte de la propia propuesta, dando lectura textual a lo que el Partido Popular propone:

“Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación en este mismo ejercicio 2016, de reducciones (no se concreta), que eviten el error de salto, así como las deducciones y bonificaciones autonómicas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, con el fin de acercar la tributación de este impuesto a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras comunidades autónomas, y así acabar con la discriminación que padecen los contribuyentes andaluces.”

Según ello, insiste el Sr. Curtido, que si se han leído la propuesta, están todos en el mismo bando, pudiendo ser apoyada la propuesta, porque se contempla el error de salto del que ha hablado el portavoz del Grupo Municipal Socialista, no se concreta la bajada ni el porcentaje de bonificación en el acuerdo, planteando incluso hacer un receso para que lo estudien detenidamente.

Asimismo, pide al portavoz socialista que le diga en qué se basan para rechazar el acuerdo que propone el Partido Popular, cuando están diciendo impulsar las medidas necesarias para aprobar la reducciones que eviten el error de salto, que es lo mismo que el Sr. Manrique ha planteado en su posicionamiento, coincidiendo plenamente desde el Partido Popular con todas y cada una de las palabras que ha manifestado con respecto al error de salto, entendiendo que están en el mismo pensamiento y entre el Partido Socialista, los votos del Partido Popular y aquellos grupos que se quieran sumar a la propuesta, podría salir adelante, porque es en beneficio de todos los andaluces y de todos los roteños.

Insiste el Sr. Curtido que leyendo el texto de su parte proponente, se dice adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación en el ejercicio 2016 de reducciones que eviten el error de salto, no teniendo inconveniente en quitar lo del ejercicio 2016, pero que se saque adelante, porque es una medida justa, necesaria y que equipara a los andaluces al mejor tratamiento que se le da a todas las personas que vivan en otra comunidad autónoma.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate, al entender que los posicionamientos de los distintos grupos han quedado claros, indicando que la propuesta del Partido Popular no solo contempla eso, sino las reducciones, bonificaciones, etc, a fin de acercar la tributación de ese impuesto a mejores tratamientos fiscales que se dan en otras comunidades autónomas, etc, etc.

El Sr. Curtido reclama la palabra, indicando el Sr. Alcalde que con la conclusión se dará por zanjado el debate y que entiende que procede más en el Parlamento Andaluz que en el Pleno de Rota, porque están viendo una cuestión que no procede, entendiendo que no es necesario continuar con el debate, no obstante le concede la palabra para finalizar la exposición.

D. Oscar Curtido aclara que lo que le estaba diciendo al portavoz socialista o en este caso al Sr. Alcalde si se erige como portavoz socialista, es que reconsiderara la postura, porque lo que había planteado el Sr. Manrique es lo mismo que recoge la propuesta.

Pregunta el Sr. Alcalde si el portavoz del Grupo Popular plantea suprimir el resto del párrafo o llegar a algún acuerdo en el contenido de la propuesta o que se quede como está.

Manifiesta el Sr. Curtido que lo que mantiene es el acuerdo que se ha planteado por el Partido Popular, donde se impulsa la aprobación, proponiendo quitar lo del ejercicio 2016 si les parece, estando de acuerdo en mantener lo de las reducciones que eviten el error de salto, y después, lo que se recoge de manera muy amplia, de que las deducciones y bonificaciones autonómicas en el impuesto de sucesiones y donaciones, con el fin de acercar la tributación al impuesto en otras comunidades autónomas, por tanto están hablando de que se acerque la tributación en Andalucía a otras comunidades autónomas, no concretándose porcentaje, ni importe, en el acuerdo, porque como bien ha dicho el Sr. Alcalde, eso le pertenece al Parlamento Andaluz.

Por tanto, entiende que se trata de una declaración de intención que el Pleno Municipal manifiesta a todos los parlamentarios andaluces, que son quienes les representan en la Junta de Andalucía y que allí se debata el tema, y que en esa declaración de intenciones Rota diga que quiere tener un trato igualitario con el resto de comunidades autónomas y que se revise el error de salto, pero sin concretar importe ninguno, ni reducciones ninguna, sino únicamente, de una manera amplia, para que pueda recoger toda las sensibilidades y pensamientos.

El Sr. Alcalde expone que si el planteamiento es hasta cuando dice que evite el error de salto, estarían dispuestos a reconsiderar la cuestión,

pero si es dejar la propuesta como está, a su entender no, concediendo un minuto a cada portavoz, por si quieren exponer alguna cuestión..

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede expone que para aprobar esta moción, también habría que eliminar el último párrafo del expongo, porque no cree que se haga la evasión fiscal como dicen, ni que tenga el fraude, porque este tributo funciona de una manera, que no se ha tenido en cuenta aquí, por tanto, para aprobarlo sería dejar lo del salto y eliminar el último párrafo, porque no viene a cuento.

D. Antonio Franco expone que lo que se ha dicho en prensa por el portavoz del Grupo Popular es que lo que se quiere es la eliminación progresiva del impuesto y desde Izquierda Unida se está por la revisión del Impuesto, pero no por la eliminación ni progresiva, ni de hoy para mañana.

El Sr. Manrique de Larra, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone que coincide con el planteamiento de Si se puede, no teniendo inconveniente en eliminar la exposición de motivos y del acuerdo, dejar el párrafo que dice "Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para impulsar la aprobación en este mismo ejercicio 2016 de deducciones que eviten el error de salto", con el que si estarían conformes, y eliminar el resto con lo que no están conformes.

Concluye el Sr. Curtido diciendo que a su parecer han venido aquí con el mejor ánimo de que este tema sea consensuado, pero no van a permitir que se les desvirtúe su propuesta y que se intente darle el enfoque que cada partido político desee, cuando es una propuesta con el contenido que el Partido Popular ha creído conveniente que le tenía que dar, aclarando que lo indicando por el portavoz de Si se puede sobre la exposición de motivos, eso no forma parte del acuerdo, en el que si vienen a coincidir plenamente con lo que decía el portavoz del Partido Socialista.

Respecto a la pregunta que les formulaban de si estarían dispuestos a dejar solo que se evite el error de salto, a su vez pregunta qué inconveniente tiene el Grupo Municipal Socialista en que puedan existir algunas bonificaciones para asimilarlo al resto de comunidades autónomas.

Para finalizar expone que no están dispuestos a eliminar nada de lo que viene en el acuerdo de su propuesta a Pleno, entendiendo que están diciendo lo mismo, pero que quieren votarla en contra, por lo tanto van a mantener su propuesta de acuerdo para intentar beneficiar a todos los andaluces y que esté igualado los impuestos que pagan con el resto de comunidades autónomas.

El Sr. Alcalde expone que cada uno enfoca su moción como entiende, y que por su parte ha visto aquí incluir enmiendas en propuestas presentadas por el Partido Socialista y desvirtuar el tema, si bien en este caso ni siquiera han planteando una enmienda in voce, sino una cuestión que sobre la marcha ha surgido, en función de llegar a un acuerdo y que dado que no ha sido así, entiende que quiera mantener la Moción como está.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener ocho votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), y trece votos en contra (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para instar a la Junta de Andalucía, a adoptar medidas necesarias para reducir el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

PUNTO 14º.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA REIVINDICAR EL VALOR INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, al punto 8º.4 y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto Si se puede Rota, la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales.

Se conoce el texto de la Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

"PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015.-

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas."

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

“PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015.-

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.”

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

En primer lugar, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra, dando lectura unas palabras de D. Francisco González Cabaña, antiguo Presidente de la Diputación General Provincial y actual Senador del Partido Socialista, sacadas del Pleno de la constitución de la Diputación de Cádiz del año 2011, que decía: “No voy yo a pronunciar en eso, pero no voy tampoco a dejar de decir lo que pienso en relación con las Diputaciones. Se acusa públicamente en estos días a mi partido político de que como ahora no gobernamos la mayoría de las Diputaciones, no queremos las Diputaciones. Llevo diciendo desde que tengo uso de conciencia, que si las Diputaciones no existieran, habría que inventarla, y lo digo desde mi larga experiencia de Alcalde de un municipio menor de 20.000 habitantes, por lo tanto, comparto la permanencia de las Diputaciones.

Lo que toca ahora no es cuestionar las Diputaciones, porque muchos Ayuntamientos no podrían vivir sin ellas, por lo tanto, yo aquí como portavoz del Partido Socialista, reafirmo mi compromiso en defender siempre, en los ámbitos que corresponda, la permanencia de las Diputaciones, como instrumento de cooperación de los Ayuntamientos, por lo tanto, nunca se

puede decir que llegan modas nuevas, y como llegan las modas nuevas, lo antiguo no vale, pues las Diputaciones son centenarias y van a cumplir 200 años.”

A continuación, da lectura a la Moción, manifestando finalmente que le gustaría que todos los partidos políticos la votaran a favor.

El portavoz del Grupo Mixto Si se puede, Sr. Rodríguez Fénix, manifiesta que su posicionamiento va a ser en contra, exponiendo que le enfada mucho que se hable de Diputación sí o Diputación no, cuando lo importante es hablar de cómo van a configurar o cuál va a ser la forma que adquirirá ese organismo, así como las competencias que van a tener esos órganos para poder hacer de nexo entre las comunidades autónomas y los municipios.

Por ello, muestra su deseo de diferenciar varios aspectos para explicar su posicionamiento, así, en cuanto a un aspecto institucional, refiere que su Grupo ve necesario un acuerdo institucional intermedio entre autonomías y municipios, porque estas instituciones u otras parecidas, se antojan necesarias para la prestación de diferentes servicios en determinados municipios que por sí solo no podían ofrecer, sin embargo, en cuanto al aspecto político, ven que no les gusta que las Diputaciones se conviertan, por ejemplo, en un cementerio de elefantes, donde incorporar viejas glorias de la provincia de los partidos, como tampoco les gusta el control económico que se hace a los municipios que no tienen el mismo color político que la mayoría en Diputación, ni tampoco les gusta el control político que ejercen los partidos que han ostentado la mayoría en las Diputaciones en los medios rurales, creyendo por tanto necesario una despolitización de las Diputaciones y crear mecanismos que permitan reducir el gasto no productivo que suponen las Diputaciones, aunque insiste en que lo más importante en este momento no es si Diputación si o Diputación no, sino empezar a hablar de otras cosas que tienen que ver con la organización y con una mejora de la gestión, de la eficacia y de la eficiencia de los fondos que se reciben por las Comunidades Autónomas y que van a transferir a los municipios, de ahí que su posicionamiento vaya a ser en contra, no porque estén en contra o a favor de las Diputaciones, sino porque en este momento hay otras cosas más importantes que debatir.

En representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, toma la palabra la Concejala D^a Lourdes Couñago, dando lectura a un artículo de la Constitución, que dice: “Las Diputaciones deben prestar sus servicios a los Ayuntamientos que integran la provincia, para garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los municipios, prestando mayor atención a aquellos que cuentan con menos recursos para poder contemplar con los servicios de competencia municipal”, indicando que el modelo de elección de los Diputados provinciales es indirecta, a partir de las elecciones municipales,

por tanto el pueblo no escoge quien está de Diputado de la Diputación, siendo una realidad que alguien que sea un crack como Concejal, sea la peste como Diputado, con lo cual, no tienen ningún tipo de elección sobre los Diputados.

En segundo lugar, expone que el pueblo no asiste a ningún debate sobre los programas o proyectos que se abordan en las Diputaciones.

En tercer lugar, hace referencia al gasto tremendo en personal y en servicios corrientes, ya que, de hecho, entre el 30 y el 50% del presupuesto es el gasto de personal, y entre el 20 y el 30% el gasto corriente, quedando para inversión el 40% nada más, además que no rinden cuentas de sus actividades y gestión en ningún proceso electoral.

En cuarto lugar, indica que tienen muchos empleados, lo que es un caldo de cultivo tremendo para lo que a todos les queda siempre, que las Diputaciones son el cementerio de elefantes y el sitio donde se pagan favores y clientelismo, estando ya un poco hartos de pago de favores y de tanta tontería.

En definitiva, expone que su Grupo apuesta por el modelo de cambio territorial, porque siempre les han vendido que las Diputaciones son básicas para que los Ayuntamientos pequeños sobrevivan, pero podrían incentivar las comarcas, la cooperación entre Ayuntamientos pequeños y no tener tanto intermediario, proponiendo como solución, por tanto, el cambio del modelo territorial basado en comarcas, lo cual discrepa totalmente de lo que supone a día de hoy la Diputación, por lo tanto van a votar que no.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, manifiesta que su posicionamiento va a ser abstención sobre este punto, porque consideran que las Diputaciones son necesarias y que hacen un trabajo importante para los municipios menores de la provincia, como así recoge la Ley, puesto que no tendría sentido que municipios de 3 y 4.000 habitantes tuvieran la infraestructura de servicios de que les dota la Diputación, sin embargo el funcionamiento de los últimos años está muy cuestionado por aquellas cantidades tan importantes en partidas de personal y por la falta de atribución de los recursos económicos, entendiéndose que habría que entrar en profundizar, lo que se tendrá que hacer, como se está viendo ahora mismo, en el Parlamento Español, en un debate en el que se mantengan estas instituciones intermedias que son necesarias, pero también que la infraestructura que tengan en el capítulo de personal y, sobre todo, de las necesidades que tienen los municipios, estén más acomodadas a los nuevos tiempos, no cabiendo duda que hay dos instituciones públicas, como son el Senado y las Diputaciones, que están cuestionadas por la opinión pública, quizás por la falta de conocimiento de las funciones que desempeñan cada uno de ellas, pero no cabiendo duda que hay que ir a la modernización y a esa exigencia que se les está haciendo a los ciudadanos de Rota, y que también las instituciones públicas sean adecuadas a esa realidad.

Por tanto, concluye el Sr. Sánchez Alonso que su posicionamiento es que se han de mantener las Diputaciones, pero con una filosofía diferente a la que está manteniéndose en este momento.

La Sra. Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, da la bienvenida al Partido Popular al municipalismo, opinando que es importante que, después de haber puesto en jaque a los municipios durante la presente legislatura con la Ley de Racionalización, e incluso teniendo sobre la mesa borradores de supresión de municipios de menores de 5.000 habitantes, es importante que hoy se traiga esta propuesta aquí, que además el Grupo Socialista va a apoyar, porque todos los portavoces además han estado de acuerdo en la importancia que tiene esta institución, la cual personalmente tiene la oportunidad de conocer desde dentro, desde hace poco, queriendo trasladar lo que ha podido conocer sobre ello.

Así, explica que es cierto que en la provincia de Cádiz hay municipios, como el municipio de Torre Alháquime, que tiene 875 habitantes, y que dentro de sus habitantes tiene a personas mayores que necesitan atención social, tienen niños que necesitan una atención educativa, tienen además las necesidades básicas de pedir una licencia de obras ante su Ayuntamiento o, simplemente, si se caen por la calle, pedir una responsabilidad patrimonial ante la entidad que le corresponde, que en este caso es el Ayuntamiento, sin embargo, en el Ayuntamiento de Torre Alháquime, que solamente tiene 600.000 euros de presupuesto, es el menor presupuesto de la provincia y tiene el mayor índice de tasa de parados en la provincia, es un municipio que cuenta con un Secretario dos días a la semana durante 4 horas, un policía y un administrativo para prestar los servicios a esas 875 personas; asimismo tiene una web municipal, que la gestionan los departamentos informáticos de la Diputación Provincial, además si se quiere llegar a Torre Alháquime, ha de irse por unas carreteras complicadas, que se arreglan gracias a la financiación de la Diputación Provincial y que, desgraciadamente, como la Sierra es una tierra de movimientos continuos, si no fuese por ese continuo apoyo a esas infraestructura, no se podría acceder en muchos momentos a este tipo de municipios; de igual modo, indica que si se quiere conocer Torre Alháquime, tiene unas murallas nazaries, que han sido reformadas por la Diputación Provincial durante el último año, porque se caen las piedras y es una institución cultural en el pueblo, que si no se ayuda desde otra institución sería imposible que ese Ayuntamiento pudiera acometerlas; además indica que es un Ayuntamiento que, cuando hay un incendio en una casa, necesita que lleguen los bomberos, que también se los presta la Diputación Provincial de Cádiz; y necesitan un abastecimiento de agua y un ciclo integral del agua, que tampoco lo puede gestionar desde su Ayuntamiento y lo hace la Diputación Provincial de Cádiz; de igual forma que puede hablarse de asistencia jurídica, asistencia económica para hacer un presupuesto, para llevar sus cuentas, para atender a los requerimientos del Gobierno de la nación cuando necesitan un Plan de Ajuste; tratándose de un

trabajo inmenso, siendo cierto que hay mucho personal, pero que ahora desde su punto de vista personal, lo ve escaso, porque es un personal que atiende a 29 municipios y a 11 entidades locales autónomas, de todos los colores políticos, incluso por su parte tiene muy buena relación con todos los Alcaldes, sean del color que sea, queriendo poner en valor el trabajo que hacen todas esas personas desde la Diputación Provincial, desde el servicio de asistencia a municipios y desde los distintos servicios que existen en Medina, Jimena, Olvera y Villamartín, de asistencia, de arquitectos, de juristas y la asistencia básica para que funcione un Ayuntamiento.

Continúa en su exposición la Sra. Niño diciendo que es cierto que la fama que tiene la Diputación Provincial es esa, de los cementerios de elefantes, porque las personas que son Diputadas, aún habiéndose presentado a unas elecciones para ser Concejales, después tiene un proceso de elección indirecto, opinando que eso hay que reformarlo y modernizar la institución, se llame Diputación o se llame Consejo de Alcaldes, pero destacar que se ha puesto de manifiesto hoy aquí la necesidad de que siga existiendo ese ente intermedio, para que pueblos como Torre Alháquime no se pierdan, porque si por algo está orgullosa de pertenecer al Partido Socialista es porque, a lo largo de su historia, ha conseguido que su política de cohesión territorial, de que se equilibre lo rural con lo urbano, haya posibilitado el hecho de que no se haya perdido ni un solo pueblo en la provincia de Cádiz.

El representante del Grupo Municipal del Partido Popular agradece el posicionamiento del Partido Socialista y en relación con lo manifestado por el portavoz del Grupo Mixto Si se puede, le expone que si las Diputaciones son un cementerio de elefantes, el Sr. Quichi es un elefante más.

Asimismo, contesta a la Sra. Couñago que si no quiere las Diputaciones, Izquierda Unida tiene Diputados y Asesores, aunque no le sorprende porque ayer se debatió en Diputación de Cádiz y salió aprobado el punto con el voto a favor del Partido Socialista, del Partido Popular, con la abstención de Podemos y el voto en contra de Izquierda Unida.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos comparten la necesidad de revisar o reformar las instituciones, y la Diputación no puede ser menos, quedando claro que, a nivel municipal, reclaman que se replantee la cuestión de financiación y que a nivel autonómico también hay que plantearse cuestiones de financiación autonómica, como se ha visto en el debate anterior.

Por tanto, entiende que hay que plantear debate sobre el Senado y sobre las Diputaciones, ya que están en un proceso de cambio y hay que replantearse cómo funcionan las instituciones, destacando que dentro de la propuesta de pacto que se ha hecho entre Partido Socialista y Ciudadanos, si algo tiene de positivo en cuanto a las Diputaciones, es que al menos despierta

el debate, suscita que se replantee cómo tiene que funcionar una Administración Local, como son las Diputaciones, que atiende a un gran número de municipios pequeños que requieren de esos servicios.

Asimismo, expone que ese tipo de reformas, además, y en el caso de las Diputaciones, conlleva una reforma constitucional, por lo que también tendrán que consensuar los distintos partidos el posicionamiento que van a tener en el Parlamento que ha dado las urnas, esperando que haya la altura de miras y la madurez necesaria para que haya un acuerdo de Gobierno que no les lleve a unas nuevas elecciones y que dentro de ese acuerdo de Gobierno, una vez que se constituya, se puedan plantear las reformas constitucionales necesarias, que además requieren de un consenso amplio por parte de una mayoría amplia del nuevo Parlamento que ha salido de las urnas, que es donde habrá de debatirse también ese tipo de cuestiones con respecto a las Diputaciones, que ya se ha expuesto por parte de los Grupos la necesidad de reformarla, insistiendo que una entidad local como las Diputaciones, presta un servicio fundamental para ese tipo de municipios y también para otros, porque particularmente al Ayuntamiento de Rota también le ayuda en muchos aspectos y colabora en financiación de proyectos, de ahí que el posicionamiento va a salir favorable a la propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres votos en contra (dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal de Roteños Unidos), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular y, en consecuencia:

1º.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2º.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3º.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

PUNTO 15º.- URGENCIAS.

El Sr. Alcalde informa que van a tratar la modificación de la ordenanza fiscal 2.10, relativa a la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros y que también van a tratar la modificación de la ordenanza fiscal 2.25, relativa a la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, planteando su debate de forma conjunta, salvo que planteen otra cosa los Portavoces, puesto que cuando se debaten en el Pleno el conjunto de las ordenanzas, no hay un debate diferenciado por cada una de las ordenanzas, de ahí que su sugerencia sea que se debatan conjuntamente los dos puntos, con independencia de que puedan votarse por separado cuando finalice el debate.

15.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal número 2.10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros.

Se conoce la propuesta que formula la Concejal Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en la actual ordenanza que regula la tasa por el servicio de transporte público de viajeros, existe un trato diferenciado entre los usuarios del servicio de transporte que va dirección Costa Ballena con respecto al resto de usuarios, lo que supone tratar de forma diferente a determinadas barriadas de la ciudad rompiendo de esta forma el principio de solidaridad entre las distintas zonas.

Además, en la nueva regulación de las líneas de servicios de autobús que se va a implantar por parte de la Delegación Municipal de Movilidad, la línea que presta servicio a Costa Ballena también podrá ser utilizada como línea con paradas en otros lugares del resto del municipio, por lo que resultaría incongruente, y contrario al principio de igualdad, que hubiera diferencia de tarifas entre las distintas líneas que van a realizar servicios análogos, por lo que entendemos más razonable que todas estén bajo la misma tarifa.

En base a lo expuesto, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la **modificación de la ordenanza fiscal número 2.10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros**, en los términos que a continuación se exponen:

El texto actual dice .-

“Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,15
Billete costa ballena	1,30
Billete servicios especiales (*)	1,80
Billete menor doce años	0,00
Título de transporte ordinario (13 viajes)	10
Título de transporte costa ballena (9 viajes)	10
Título de transporte pensionista (12 viajes)	5,40
Título de transporte junior (25 viajes)	11,25
Título de transporte menor (12 años)	0,00
Título de transporte pensionista gratuito	0,00
Bono mensual ordinario	28
Bono mensual costa ballena	30
Bono mensual pensionista	15
Bono mensual junior	18
Fianza por título de transporte	2

3.-

- Por billete servicios especiales se entiende aquellos servicios prestados en ferias, romerías, días de los difuntos y otros eventos de carácter extraordinario que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determine.

- La modalidad “menor de 12 años” se aplicará a los jóvenes de entre 3 y 11 años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.

- El título de transporte pensionista es aplicable a pensionista jubilado empadronados en la localidad, cuya renta anual total, en la unidad familiar, esté comprendida entre 1,22 y 1,83 veces el IPREM de 14 pagas.

- La modalidad “junior” se aplicará a los jóvenes entre 12 y 18 años, debiendo

acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.
- El título de transportes pensionista gratuito es aplicable a pensionistas jubilados empadronados en la localidad, cuya renta total anual en la unidad familiar sea inferior a 1,22 veces el IPREM 14 pagas.

El texto propuesto es .-

“Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,15
Billete servicios especiales (*)	1,80
Billete menor doce años	0,00
Título de transporte ordinario (13 viajes)	10
Título de transporte pensionista (12 viajes)	5,40
Título de transporte junior (25 viajes)	11,25
Título de transporte menor (12 años)	0,00
Título de transporte pensionista gratuito	0,00
Bono mensual ordinario	28
Bono mensual pensionista	15
Bono mensual junior	18
Fianza por título de transporte	2

3.-

- Por billete servicios especiales se entiende aquellos servicios prestados en ferias, romerías, días de los difuntos y otros eventos de carácter extraordinario que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determine.
- La modalidad “menor de 12 años” se aplicará a los jóvenes de entre 3 y 11 años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.
- El título de transporte pensionista es aplicable a pensionista jubilado empadronados en la localidad, cuya renta anual total, en la unidad familiar, esté comprendida entre 1,22 y 1,83 veces el IPREM de 14 pagas.

- La modalidad "junior" se aplicará a los jóvenes entre 12 y 18 años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.

- El título de transportes pensionista gratuito es aplicable a pensionistas jubilados empadronados en la localidad, cuya renta total anual en la unidad familiar sea inferior a 1,22 veces el IPREM 14 pagas.

2º.- Exponer al público el acuerdo que se adopte y la modificación de la Ordenanza fiscal 2.10, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- La modificación de la Ordenanza fiscal a que se refiere esta propuesta de acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 17 de marzo de 2016, que a continuación se transcribe:

"En relación con la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.2.1. Potestad tributaria:

El artículo 2.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

"Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.”

Las entidades locales, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL), en su artículo 106.1, tienen “autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales”.

Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de tasas, que es definido de la siguiente forma:

“a. Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.”

Con relación a las tasas, su hecho imponible viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- * Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- * Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

1.2.2. Potestad reglamentaria:

El artículo 4 de la LRBRL confiere a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria.

Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL: “La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.”

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: “Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

El artículo 12.2 que se cita establece que “a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

De acuerdo con el artículo 15.1 del TRLRHL: “Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.” El artículo 59.1 se refiere a los impuestos obligatorios, por lo que para el resto de tributos habrá de acordarse expresamente su imposición y sus correspondientes ordenanzas fiscales.

El artículo 16.1, in fine, del TRLRHL establece:

“Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

1.3.- Ordenanza fiscal vigente:

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por la normativa anterior, aprobó provisionalmente el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros y su regulación mediante la Ordenanza fiscal número 2.10, por acuerdo plenario adoptado el día 3 de noviembre de 2015, al punto 1º, y que fue aprobada definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 del día 22 de diciembre de 2015, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

1.4.- Contenido de la propuesta:

1.4.1.- La propuesta consiste en la eliminación de las tarifas relativas a Costa Ballena, como consecuencia de la modificación de las líneas de servicios, de modo que se aplicarán en todo caso las tarifas ordinarias.

1.4.2.- Se acompaña estudio económico de la repercusión de la propuesta, elaborado por la sociedad municipal AREMSA.

1.5.- Tramitación:

1.5.1.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación. De acuerdo con el artículo 79.bis.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y por tratarse de la aprobación de una modificación de ordenanza, la Comisión Técnica de Asesoramiento regulada en dicho artículo deberá emitir un informe concluyente previamente a la determinación del orden del día del órgano colegiado competente y, en el caso del Pleno, además con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, que se unirá al expediente, si bien, conforme dispone el apartado 2 de este mismo artículo, en el caso de que se lleven los asuntos por urgencia, estos estarán condicionados a que por dicha Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo.

1.5.2.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley." Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

1.5.3.- Acuerdo provisional y exposición al público: El acuerdo así adoptado por el Pleno para la modificación de la ordenanza fiscal tendrá carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrá al

público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

1.5.4.- Anuncio de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, el anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

1.5.5.- Acuerdo definitivo: Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y las modificaciones a que se refieren el acuerdo provisional y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedará este elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

1.5.6.- Publicidad de acuerdo definitivo y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirá durante el plazo indefinido previsto en la misma, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

1.5.7.- Recurso contencioso-administrativo: Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- CONCLUSIÓN.

Que se considera que la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

Igualmente, consta en el expediente la propuesta de remodelación del transporte público colectivo en Rota.

Se conoce la previsión para 2016, que a continuación se transcribe:

PREVISIÓN BUS 2016					
Rota, a 09 de Febrero de 2.016					
GASTOS	BUS		INGRESOS	BUS	
	2.015	2.016		2.015	2.016
GASTOS DE PERSONAL			INGRESOS CORRIENTES		
PERSONAL Servicio Bus			INGRESOS CORRIENTES	160.486,43 €	156.758,25 €
SALARIOS	289.780,66 €	250.181,41 €	INGRESOS PUBLICIDAD	400,00 €	400,00 €
CTE. S.S. EMP.	104.910,97 €	90.363,55 €			
PERSONAL Limp. Bus					
SALARIOS	13.228,10 €	13.228,10 €			
CTE. S.S. EMP.	3.553,89 €	3.553,89 €			
RECONOCIMIENTO Y VIGILANCIA SA	2.484,45 €	2.275,07 €			
TOTAL	413.958,08 €	359.602,03 €			
GASTOS SEGURO					
BUS	31.666,00 €	25.577,03 €			
PARCELA	942,24 €	942,24 €			
TOTAL	32.608,24 €	26.519,27 €			
GASTOS VARIOS					
VESTUARIO	4.091,64 €	3.758,29 €			
CARBURANTE	96.381,44 €	72.286,08 €			
TELEFONOS	775,36 €	775,36 €			
LIMPIEZA	758,40 €	758,40 €			
SUMINISTRO ELECTRICO	332,55 €	332,55 €			
REPARACIONES	20.245,63 €	19.233,35 €			
RECAMBIOS	25.044,85 €	23.792,61 €			
VARIOS (ITV, PAPEL,...)	6.622,34 €	6.291,22 €			
TRIBUTOS VARIOS	1.083,21 €	1.083,21 €			
TOTAL	155.335,42 €	128.311,07 €			
AMORTIZACION					
9119 BERLINGO	1.679,26 €	1.679,26 €			
BUS MOBILIARIO	24,48 €	24,14 €			
BUS 7525 CVW COMPRESOR	203,76 €	203,76 €			
BUS BMC	7,62 €	0,00 €			
MONOLITOS	2.400,00 €	2.400,00 €			
OTOKAR VECTIO 250 LE	26.461,77 €	26.461,77 €			
OTOKAR VECTIO 250 LE	26.461,77 €	26.461,77 €			
HIDRAULICO	2.492,43 €	2.492,43 €			
TOTAL	59.731,09 €	59.723,13 €			
SUBTOTAL GASTOS	661.632,83 €	574.155,49 €			
GASTOS GENERALES					
6% G.G.	36.114,10 €	30.865,94 €			
TOTAL GASTOS	697.746,93 €	605.021,43 €	TOTAL INGRESOS	160.886,43 €	157.158,25 €
			DÉFICIT 2.015	-536.860,50	
			DÉFICIT 2.016	-447.863,18	

* LAS CANTIDADES NO INCLUYEN IVA
PREVISIÓN BASADA EN LA PROPUESTA DE REMODELACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN ROTA, DE FECHA 9/02/2016

El Sr. Secretario General informa verbalmente que los expedientes incluidos en el punto de urgencias que no hayan sido dictaminados por la Comisión Informativa General y Permanente, deberán de ser dictaminados por ésta, así como elevados a las Comisiones Técnicas de Asesoramiento, si procediera.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del

Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota").

El Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, indica que en la ordenanza de los aparcamientos, no sabía si presentar una enmienda de eliminación o una enmienda de modificación, porque tampoco sabía el apoyo que iba a recibir, y por eso no la ha presentado en papel, ya que quería comentarlo y que tuvieran antes conocimiento de lo que quería plantear.

El Sr. Alcalde manifiesta que no hay ningún tipo de problema en que se explique ahora, con independencia que las enmiendas in voce se tratan de forma distinta por el Reglamento Orgánico aprobado a las enmiendas por escrito.

Seguidamente, toma la palabra la Concejal Delegada de Hacienda, D^a Nuria López, explicando que traen a Pleno, por urgencias, la modificación de la ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros, indicando que el motivo de la urgencia es para que pueda entrar en vigor este verano, debido a todos los trámites legales que conlleva la modificación de una ordenanza fiscal, y pueda ser disfrutada por todos los ciudadanos de Rota y los turistas que les visitan, puesto que en la actualidad la tasa del transporte urbano tiene una diferencia de precio entre las líneas que van por el casco urbano y la que va por Costa Ballena, motivo por el que los usuarios no utilizan esta línea para su desplazamiento por el casco antiguo.

Debido a ello, indica que el Equipo de Gobierno ha visto la necesidad de modificación de esta ordenanza por dos puntos diferenciados, en primer lugar, porque existe un trato diferenciado entre los usuarios del servicio de Costa Ballena con respecto a los usuarios de Rota, lo que supone tratar de manera diferente a las distintas barriadas de la ciudad, rompiendo el principio de solidaridad entre las zonas, y en segundo lugar, que teniendo conocimiento del déficit que tiene el servicio de autobuses, lo que se pretende es optimizar el servicio de los autobuses, potenciando y promocionando el uso para aumentar los ingresos.

Continúa diciendo la Delegada que para lograr esos dos hitos que se han propuesto, plantean suprimir la tarifa de la línea de Costa Ballena, que venía siendo 1,30 del billete ordinario, y tener una única tarifa para todo el término municipal, tanto de Rota como Costa Ballena, y en segundo lugar, para optimizar el servicio y aumentar los ingresos, lo que se hará será reducir una línea y que no exista una línea exclusiva para Costa Ballena con una tarifa distinta, sino que todas las líneas pasen por las mismas paradas y una de ellas llegará hasta Costa Ballena, por lo tanto, se van a poder utilizar todas las líneas dentro de Rota, antes de llegar a Costa Ballena, lo que conllevará la

reducción en los tiempos de espera y el aumento del uso, al ser una tarifa unitaria, que además daría más servicio al cubrir más zonas que las líneas urbanas no hacen, sobre todo en verano con la playa de Punta Candor, lo que supone que podría haber un aumento de viajeros respecto al año anterior.

En cuanto a la modificación de la segunda ordenanza fiscal, la ordenanza 2.25, reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales, informa que se introduce también un cambio en el título de la ordenanza, y aparte de las vías municipales, será también en los terrenos urbanos de titularidad pública de uso común, justificando los motivos de la urgencia, para que los ciudadanos de Rota puedan disfrutar de los distintos estacionamientos; en segundo lugar, que el Equipo de Gobierno ha visto la necesidad de la modificación de la ordenanza, para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mayor calidad de vida, debido a la escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento y, en tercer lugar, que la modificación abre la posibilidad de crear zonas de estacionamiento limitados distintos a los existentes en la ordenanza actual.

Explica asimismo que en la ordenanza actual existen 3 zonas con distintas tarifas: una zona azul, cerca de los establecimientos comerciales; una zona naranja, cercana a la playa; y una zona verde, cercana al medio ambiente y con poca población, introduciéndose de nuevo en esta ordenanza regular una zona que se pueda utilizar como bolsas de aparcamientos, que sería la zona morada, y no solamente en vías municipales, como viene recogido en la ordenanza actual.

En definitiva, plantea la Concejal Delegada de Hacienda que aprobar esta ordenanza posibilitará a la Junta de Gobierno Local a decidir sobre la creación de dicha zona morada, estableciéndose el precio de un euro la hora en la zona morada y de dos euros, 24 horas al día.

Por todo ello, manifiesta que proponen al Pleno aprobar provisionalmente las modificaciones de las dos ordenanzas; en segundo lugar, exponer al público los acuerdos que se adopten en cada una de ellas, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y la posibilidad de presentar reclamaciones; y en tercer lugar, que la entrada en vigor de la modificación de ambas ordenanzas sea al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su aprobación definitiva.

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Concejal D. Moisés Rodríguez, para explicar la enmienda, indicando que el motivo por el que no ha presentado la enmienda en formato papel y no se ha entregado a todos los portavoces, tiene que ver, sobre todo, con el artículo 2, el punto 3, la zona verde, porque o se supone que se determinará en lugares que, por su especial situación medioambiental y escasa población residencial, así lo precisen, pero a continuación pone "con objeto de facilitar en estos entornos el acceso y disfrute a las mismas en épocas de mayor afluencia", opinando desde su

Grupo que tendría que ser todo lo contrario, una zona verde tiene que estar especialmente protegida y o que se debe eliminar la zona verde y ponerla toda naranja, o que la zona verde, incluso sea más cara que la zona naranja, que era una de las enmiendas que querían presentar, pero la cuestión era determinar cuál iba a ser la posición de los demás grupos y cual de las dos veían más oportuna.

El Sr. Alcalde manifiesta que la zona verde no es objeto de modificación en esta propuesta, no obstante, se podría sondear el planteamiento del resto de los grupos respecto a la enmienda de adición o de modificación, respondiendo el portavoz del Grupo Mixto que por su parte ha expuesto su apreciación, bien eliminar esa zona verde y que se hagan todas naranjas, o que el precio de la zona verde sea aún mayor que la zona naranja.

(Se declara un receso siendo las nueve horas y cuatro minutos, reanudándose la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, justificándose la ausencia de la Sesión la Concejala D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes)

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que dejaron dejado el debate en un planteamiento de enmienda del Grupo Si se puede, que finalmente parece que no se va a presentar, concediéndole la palabra para la exposición de su posicionamiento con respecto a los dos puntos.

El Sr. Rodríguez Fénix manifiesta que, respecto a las enmiendas que quería presentar, aunque se lo han explicado y se ha quedado más o menos de acuerdo, sigue en parte pensando que tan cerca de la playa puede ser hábitat de los camaleones, porque hay retamas, y a su entender es zona de especial protección, aunque se haya dicho que no es especial protección, por lo que en su opinión habría que estudiarlo en un futuro.

En cuanto ordenanza de los autobuses, manifiesta que su posicionamiento va a ser abstención, queriendo aclarar, en primer lugar, si que les habría gustado tener algo más de tiempo para haberlo trabajado mejor, entendiéndose no obstante la urgencia, por esa premura, pero su posicionamiento va a ser la abstención.

Asimismo, reconoce el esfuerzo que se ha realizado por reconducir un servicio que provoca un déficit de algo más de medio millón de euros todos los años, y si bien es cierto que esta propuesta contempla una reducción de ese déficit, casi unos 100.000 euros, no llega, teniendo que decir que, en parte, esa reducción viene motivada por la eliminación del salario de dos conductores y porque circula un autobús menos, siendo normal que se reduzca el gasto.

Por último, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que es un servicio deficitario, comprendiendo hasta cierto punto las tarifas, pero que no invitan a utilizar el transporte urbano, puesto que 1,15 € es un precio excesivo para unos trayectos que son relativamente cortos, siendo otro hándicap, el que las líneas 10 y 20 tarden 45 minutos en dar una vuelta, que a lo mejor no hace tan efectivo el servicio.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, interviene seguidamente indicando que su posicionamiento, tanto en la tasa del aparcamiento como en la modificación de las líneas de autobuses, será de abstención, porque aparte de recibir la convocatoria ayer por la mañana a las 9 y la documentación hoy a las 12:30, y aún comprendiendo de antemano que estas cosas tienen su proceso, pero se trata de cuestiones que el Gobierno Municipal tiene que ir tomando decisiones, para ir adecuando, no solamente las cosas que se van planteando, sino también a su propio proyecto de gobierno.

En cuanto a la ordenanza del autobús, manifiesta que quiere hacer unas matizaciones, concretamente que siempre se han tomado los acuerdos por consenso, porque todos son conscientes que se trata de un servicio deficitario, pero también de un servicio que es necesario para todas aquellas personas mayores, así como para los servicios escolares, y que Rota, sin tener la obligación por ley de tener transporte público, lo presta, en unas condiciones muy dignas, por tanto hay que luchar contra ese déficit y para que la gente, a la vez, tenga un servicio lo más adecuado posible.

Asimismo, opina el Sr. Sánchez Alonso que se ha de luchar también contra los tiempos de espera, y si esta modificación lo que conlleva es que una persona, en vez de tardar en esperar el autobús 30 minutos, tiene que esperar 45, irá en detrimento de un mayor déficit y de un peor servicio, y se estará ahorrando 60.000 euros y el déficit será de 500 a 600 euros y, sobre todo, aquellos servicios que se utilizan para ir al trabajo, como es el caso de Costa Ballena, o donde hay personas mayores y jubilados que tienen la necesidad de utilizar el transporte público.

Por todo ello, indica que en este tema su posicionamiento será de abstención, hasta que lo estudien y puedan presentar una propuesta, si fuera necesaria, pero que llevara al consenso como siempre se ha hecho.

En cuanto a la tasa de aparcamiento, manifiesta el portavoz del Grupo Roteños Unidos que en la voluntad de todos está el conseguir plazas de aparcamientos y regular de alguna manera los problemas tan importantes que tienen durante el verano, porque en invierno no tienen dificultades de aparcamiento, sin embargo en verano son insuficientes, puesto que se triplica la población y es necesario y tal y como han hablado en varias ocasiones del aparcamiento de Salesianos, los servicios técnicos tendrán mucho que decir y que se busque la forma, quedando claro que hoy, es necesario que el parking

de los Salesianos esté abierto, porque es una zona importante para potenciar el comercio del centro y también porque son las plazas de aparcamiento que se utilizan por las personas que viven en esa zona.

Por ello, expone el Sr. Sánchez Alonso que su posición va a ser abstención y una vez que esté publicado lo verán, y si hubiera alguna propuesta de mejora, la presentarían para que se tuviera en cuenta.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra diciendo que, respecto a la ordenanza de los autobuses, y tal como adelantó en la Junta de Portavoces que mantuvieron hace pocos días, donde se comentó que era un tema que históricamente siempre se había hecho por consenso, haciendo participar a los demás grupos de la Corporación, sin embargo se han visto que, de buenas a primeras, se pretende modificar, no sin antes decir que está convencido que se habrá intentado hacer de la mejor manera posible y dándole el prisma que el Gobierno cree que hay que darle, no obstante no entienden la premura, sobre todo, cuando la propuesta se trae hoy aquí, 18 de marzo, y el informe sobre la remodelación de transporte público de Costa Ballena, es de fecha 9 de febrero de 2016, que quizás se lo podrían haber adelantado, para analizarlo de una manera más profunda, porque les es difícil tomar determinaciones o apoyar una propuesta que no es solo la eliminación de las tarifas relativas a Costa Ballena, como consecuencia de la modificación de la línea, a lo cual incluso estarían dispuestos, sino que además conlleva una reducción de la plantilla de conductores del servicio y se pasaría de tener unas 14 personas entre coordinador, inspector, mecánico, conductores de servicios y los conductores de las vacaciones, a un total de 12 personas, disminuyéndose los conductores de 10 a 8.

Por tanto, continúa diciendo el Sr. Curtido que a su entender hay que seguir manteniendo ese servicio, que hay que intentar garantizar y rentabilizar al máximo ese servicio, que siempre será deficitario, no entendiendo esa premura, cuando desde el 9 de febrero está a disposición ese informe y sin embargo se trae a prisa y corriendo, con determinaciones tan profundas, como la eliminación de dos puestos de trabajo o la reducción en dos personas de la plantilla.

En cuanto a la modificación de la ordenanza fiscal 2.25, donde se regula el estacionamiento, expone el portavoz del Grupo Popular que es verdad que en la Junta de Portavoces se les explicó por parte del Sr. Manrique en qué consistía y cuál era la intención de esa modificación de ordenanza, pero tampoco es menos cierto que, sin llamada previa, puesto que tan solo han recibido la notificación de que ya estaba colgada la documentación en el gestor documental, sin embargo no coincidía la propuesta que tenían en un inicio con la que estaba colgada, puesto que se habían hecho modificaciones sin previo aviso, habiendo llegado incluso a disponer de tres propuestas distintas de la misma materia, por tanto ha habido un poco de desmadre en

cuanto al acceso de toda la documentación que se trataba hoy por urgencias, lo que no les ha permitido dilucidar con claridad cuál iba a ser el posicionamiento de su grupo, primeramente porque precisa de un análisis más profundo, ya que afecta a temas que son importantes y se podría incluso avanzar en esta remodelación, para intentar rentabilizar al máximo el servicio.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Manrique de Lara Quirós, explicando que lo que la Delegada de Hacienda trae hoy a Pleno por urgencias, es simplemente la modificación de dos ordenanzas fiscales, una la tarifa del servicio de autobús, en la que se anula el precio especial que se pagaba por ir a Costa Ballena, para pagarse el precio que se paga para cualquier otro servicio, porque están estudiando una modificación del servicio de autobuses, no obstante hoy no se trae la aprobación de ese servicio de autobús, sino simplemente la aprobación inicial de esa modificación.

Respecto a los motivos por los que han tenido que hacerlo por urgencias, explica D. Daniel Manrique de Lara que se debe a que la tramitación de la modificación de la ordenanza lleva unos plazos, hay que mandarlo a publicar en el Boletín, luego tiene que tener un plazo de exposición pública se luego se tiene que aprobar definitivamente, por tanto si no lo hacen ahora no les va a dar tiempo llevar a cabo la tramitación administrativa para tenerlo listo para el verano.

En cuanto a la modificación del servicio de autobuses que hay ahora mismo, manifiesta que el Equipo de Gobierno apuesta por el servicio de transporte urbano del autobús y aunque es cierto que el Ayuntamiento de Rota no tiene la obligación de prestarlo, porque el número de habitantes no llega a la exigencia de la Ley, entienden que es un servicio de una indudable importancia, sobre todo para aquellas personas que no disponen de vehículos privados, e incluso para aquellos que si dispongan de ellos, que quieran hacer uso del vehículo público como vehículo alternativo.

Pero también es cierto que el déficit que viene arrojando el servicio, es un déficit muy importante, que no se puede estar soportando año tras año, por lo que hay que darle alguna vueltas para intentar, no que sea beneficioso, pero sí minimizar las pérdidas que ese servicio genera.

Continúa informando que ya han estado reunidos con el encargado de los autobuses y con el colectivo de los conductores, para que les de su opinión de primera mano, porque saben donde están las necesidades de parada, cuáles son los sitios donde más afluencia de público hay o cuáles son las reivindicaciones que les hacen los usuarios habituales del autobús, estando madurando la planificación que ya se ha adelantado, pero que no es la definitiva, porque cuando en esos estudios se dice que un itinerario va a durar 45 minutos, lo que significa es que desde que empieza hasta que termina transcurrirán 45 minutos, pero no que una persona va a estar esperando 45

minutos, porque por ese itinerario van a estar circulando más de un autobús, así pasará uno y cuando termine su circuito, habrán discurrido 45 minutos, pero ya estarán otros en funcionamiento.

No obstante todo ello, insiste el Sr. Manrique de Lara en que es una idea inicial, no la definitiva, por tanto cuando desde el departamento de movilidad se tenga la idea cerrada, se reunirán y comentaran y lo podrán debatir, pero si querían aprobar la modificación inicial de la ordenanza, para evitar que llegue el verano y no puedan ponerla en marcha por tener un precio distinto en Costa Ballena.

Respecto a la otra ordenanza, explica que de lo que se trata es de incorporar una zona de estacionamiento limitado que no estaba regulada, puesto que ahora mismo en la ordenanza hay una zona azul, que estaba justificada por la cercanía de comercios; una zona naranja, por la cercanía de la playa, y una zona verde, que se ha marcado en la zona de Punta Candor, por ser un sitio donde hay cerca un determinado panorama medioambiental y porque el volumen de población en determinadas épocas del año es muy bajo, y querían asimismo regular, o por lo menos, contemplar en la ordenanza, la posibilidad de establecer una zona nueva más, en aquellos sitios que pudiera suponer una bolsa de aparcamientos y ya luego la Junta de Gobierno, que es la que tiene las competencias, decidirá si se pone y en qué sitio se pone, y si es posible hacerlo en el parking de los Salesianos o no, pero para poder decidir todo ello tenían que tenerlo aprobado en la ordenanza.

Concluye su intervención, manifestando que van a apoyar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para que empiece la tramitación, siendo cierto que se ha hecho con mucha premura, pero ahora trata de la aprobación inicial, quedando todo el trámite de exposición pública para poder introducir las modificaciones que consideren oportunas.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que se ha tratado de una cuestión sobrevenida, fundamentalmente la premura, por tener la modificación aprobada en época estival, y en cuanto a la ordenanza de los autobuses, al existir la voluntad de mejorar las líneas y los autobuses, así como un planteamiento de adquirir vehículos de menores dimensiones, que cumplan también acuerdos de Pleno de que tengan un motor híbrido y demás, a fin de mejorar la eficiencia ambiental, que ha sido por lo que se han planteado la necesidad de una reforma de las líneas, que conlleva otro planteamiento de quizás dos autobuses por la misma línea.

No obstante, expone el Sr. Alcalde que entiende el planteamiento y posicionamiento de la oposición, estando abiertos a sugerencias en el trámite de información pública, porque lo importante era arrancar con esos dos trámites.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y ocho abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal de Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.10 y, en consecuencia:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 2.10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros, con el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TARIFA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,15
Billete servicios especiales (*)	1,80
Billete menor doce años	0,00
Título de transporte ordinario (13 viajes)	10
Título de transporte pensionista (12 viajes)	5,40
Título de transporte junior (25 viajes)	11,25
Título de transporte menor (12 años)	0,00
Título de transporte pensionista gratuito	0,00
Bono mensual ordinario	28
Bono mensual pensionista	15
Bono mensual junior	18
Fianza por título de transporte	2

3.-

- Por billete servicios especiales se entiende aquellos servicios prestados en ferias, romerías, días de los difuntos y otros eventos de carácter extraordinario que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determine.

- La modalidad “menor de 12 años” se aplicará a los jóvenes de entre 3 y 11

años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.
- El título de transporte pensionista es aplicable a pensionista jubilado empadronados en la localidad, cuya renta anual total, en la unidad familiar, esté comprendida entre 1,22 y 1,83 veces el IPREM de 14 pagas.
- La modalidad "junior" se aplicará a los jóvenes entre 12 y 18 años, debiendo acreditarse la edad a la hora de utilizar el servicio.
- El título de transportes pensionista gratuito es aplicable a pensionistas jubilados empadronados en la localidad, cuya renta total anual en la unidad familiar sea inferior a 1,22 veces el IPREM 14 pagas.

2º.- Exponer al público el acuerdo adoptado y la modificación de la Ordenanza fiscal 2.10, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- La modificación de la Ordenanza fiscal a que se refiere este acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación.

15.2.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.25.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, que dice así:

“La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de esta ciudad en los últimos años, postulan la necesidad de regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública y de adaptar la correspondiente Ordenanza reguladora a las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 39.4. del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: “El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal,

pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor”, en relación con los artículos 7, 40.2, 53, 74, 75 y 84 del citado Real Decreto Legislativo y los artículos 90.2 “in fine”, 93, 154 y 171 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto de 17 de enero de 1992; se propone:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, según el texto que a continuación se menciona, debiendo permanecer vigente el resto de la ordenanza que no sea objeto de modificación.

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA ORDENANZA FISCAL.

Texto actual .-

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.”

Texto propuesto .-

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN.”

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.

Texto actual .-

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.”

Texto propuesto .-

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.”

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.

Texto actual .-

“Artículo 2º.- Zonas azul, naranja y verde.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.-La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.

4.- Las zonas de estacionamiento, tanto azules, como naranjas y verdes, sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Seguridad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local”

Texto propuesto .-

“Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde y morada.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.-La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, pueda ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes y moradas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.

Texto actual .-

“Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, o naranja, cuando la tasa se exija por los apartados A) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.
- c) Los trabajadores a que se refiere el apartado B) de la tarifa 2ª del artículo 7ª, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar”.

Texto propuesto .-

“Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, cuando la tasa se exija por los apartados C),

D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.

c) Los trabajadores a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7ª, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar”.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.

Texto actual .-

“Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa (IVA no incluido), y vendrá determinada por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:

* Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
* Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
* Título postpagado	3,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:

* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
* Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
* Título postpagado	8,10

C) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:

Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)	1,65
---	------

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración, realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto, la tarifa de la tasa será:

* En zona azul, al año, por vehículo	92,56
* En zona naranja, por la temporada de verano y vehículo	23,14

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la cuota anual por zona azul.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª A) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia del titular del vehículo.

B) ESTACIONAMIENTO DE TRABAJADORES:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración, realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul, zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto, la tarifa de la tasa será:

- En zona azul: proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización respecto de la cuota anual por zona azul.
- En zona naranja: la establecida en el apartado A) de esta tarifa 2ª".

Texto propuesto .-

"Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa (IVA no incluido), y vendrá determinada por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:

* Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,58
* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
* Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
* Título postpagado	3,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:

* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
* Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
* Título postpagado	8,10

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:

* Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)	1,65
* Título postpagado	2,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:

* Estacionamiento de un vehículo de una hora	0,83
* Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas	1,65
* Título postpagado	2,47

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la cuota anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será

de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana; podrá fijar una vinculación de alguna zona en concreto para aliviar los problemas de aparcamiento de la zona centro de la ciudad.

En el caso de que esto ocurra, aquellas personas que residan dentro de la delimitación de vías reseñadas en el párrafo siguiente o tengan su puesto de trabajo en la misma, podrán solicitar un bono mensual cuyo importe será de 30 euros, IVA incluido, que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

La delimitación vendría determinada por las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles Plaza. Jesús Nazareno, Avda. San Fernando (desde Plaza. Jesús Nazareno hasta cruce con Inmaculada Concepción), Inmaculada Concepción, Progreso, San Cayetano (desde Progreso hasta Plazoleta del Calvario), Plazoleta del Calvario, Veracruz (desde Plazoleta del Calvario hasta Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús), Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús, Avda. San Juan de Puerto Rico, Paseo marítimo de la Costilla (hasta Plaza Jesús Nazareno).

La obtención de este bono nunca supondrá el derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en la bolsa vinculada, debiendo estarse el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento en cada momento”.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 8.

Texto actual .-

“Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b).- Tratándose del estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración en la zona azul, a que se refiere la tarifa 2ªA) del mismo artículo 7º, en el momento en que se otorgue la licencia, teniendo validez únicamente por el periodo que se conceda, con un máximo de 1 año natural.

No obstante lo anterior, en los casos de alta o baja en el aprovechamiento, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales. En las altas quedará incluido el trimestre en que se autorice el aprovechamiento, mientras que la solicitud de baja producirá efectos a partir del trimestre siguiente.

Respecto de aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, se aplicará lo regulado en el primer párrafo del apartado d) siguiente.

c).- Tratándose del estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración en la zona naranja, a que se refiere la tarifa 2ªA) del mismo artículo 7º, en el momento en que se otorgue la licencia, teniendo validez únicamente por la temporada de verano que se conceda.

d).- Tratándose del estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración en la zona azul, a que se refiere la tarifa 2ª.B) del mismo artículo 7, en el momento en que se otorgue la licencia, teniendo validez únicamente por el periodo que se conceda: por trimestres naturales o por la temporada de verano.

En el supuesto de que se apruebe por el periodo de un año natural, se aplicará lo establecido en los párrafos primero y segundo del apartado b) anterior”.

Texto propuesto .-

“Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7ª, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 9.

Texto actual.-

“Artículo 9.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la Delegación Municipal de Seguridad Integral. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento, bien limitado o ilimitado. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

3.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los sujetos pasivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la Delegación municipal de Seguridad Integral, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento”.

Debe decir.-

“Artículo 9.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la Delegación Municipal de Seguridad Integral. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

3.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los sujetos pasivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la Delegación municipal de Seguridad Integral, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento”.

2º.- Exponer al público el acuerdo que se adopte y la modificación de la Ordenanza fiscal 2.25, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- La modificación de la Ordenanza fiscal a que se refiere esta propuesta de acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio decidirá.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 17 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.1.- Regulación en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial:

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 2 define su ámbito de aplicación en los siguientes términos:

“Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.”

Y en su artículo 7, apartados b) y c), determina que corresponde a los municipios:

“b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

(...)”

También, el artículo 39 se dedica al estacionamiento en lo que a esta modificación propuesta se refiere, siendo la redacción de su apartado 4, el siguiente:

“El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.”

El artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, remite a las ordenanzas municipales la regulación del régimen de estacionamiento en vías urbanas de la siguiente forma:

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”

Y en consonancia con dicho artículo, el párrafo segundo del artículo 90 del mismo Reglamento, dice que debe, asimismo, observarse, al respecto de los lugares en que deben efectuarse los estacionamientos, lo

dispuesto al efecto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.

Al amparo de las competencias atribuidas a los municipios por la normativa expuesta, este Ayuntamiento ha procedido a su regulación en la Ordenanza Municipal de Circulación. Entrando en su contenido, nos encontramos con el artículo 2, en el que se establece el objeto, incluido el estacionamiento limitado, como sigue:

“Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”

Y en su artículo 3, párrafo primero, se define así su ámbito de aplicación:

“El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.”

Continuando con esta Ordenanza, el artículo 27 dispone la posibilidad de establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, según el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.”

Regulándose dicho servicio de estacionamiento en el capítulo IV del Título Primero de la Ordenanza Municipal de Circulación, que comprende los artículos 30 a 39, y cuyo artículo 36 está dedicado a la tasa en los siguientes términos:

“El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.”

1.2.- Regulación en materia tributaria:

Habiéndose remitido la Ordenanza Municipal de Circulación a la ordenanza reguladora de la tasa, analizamos a continuación la normativa tributaria en este sentido, tanto en la vertiente de la potestad tributaria como reglamentaria.

1.2.1. Potestad tributaria:

El artículo 2.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

“Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.”

Las entidades locales, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL), en su artículo 106.1, tienen “autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales”. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su artículo 6º, fija los siguientes principios que habrán de respetar, en todo caso, los tributos que establezcan las entidades locales:

“a. No someter a gravamen bienes situados, actividades desarrolladas, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva entidad.

b. No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio.

c. No implicar obstáculo alguno para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de la residencia de las personas o la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, sin que ello obste para que las entidades locales puedan instrumentar la ordenación urbanística de su territorio.”

Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de tasas, que es definido de la siguiente forma:

“a. Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.”

Con relación a las tasas, su hecho imponible viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

1.2.2. Potestad reglamentaria:

El artículo 4 de la LRBRL confiere a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria.

Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL: "La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección."

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: "Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."

El artículo 12.2 que se cita establece que "a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

De acuerdo con el artículo 15.1 del TRLRHL: "Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos." El artículo 59.1 se refiere a los impuestos obligatorios, por lo que para el resto de tributos habrá de acordarse expresamente su imposición y sus correspondientes ordenanzas fiscales.

El artículo 16.1 del TRLRHL regula el contenido de esas ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a. La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b. Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.”

1.3.- Ordenanza fiscal vigente:

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por la normativa anterior, tiene aprobada la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, cuya última modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación el día 7 de noviembre de 2013, al punto 2º, y que quedó definitivamente aprobada con fecha 20 de diciembre de 2013, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 del día 23 de diciembre de 2013, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2014.

1.4.- Contenido de la propuesta:

1.4.1.- La propuesta consiste en la introducción en la Ordenanza fiscal número 2.25 de una nueva zona de estacionamiento, a la que se denomina zona morada, con sus correspondientes tarifas, y la consecuente modificación del articulado para adaptar el texto vigente a dicha nueva zona. Resaltar que se procede, dentro de estos cambios, a modificar el título de la Ordenanza y su artículo 1º, de forma que se amplía el concepto de vía pública municipal al de vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, de acuerdo con la normativa citada en el apartado 1.1 de este informe, para dar cabida a zonas de aparcamiento que sean de titularidad pública, pero que sean de uso común.

En este sentido, el Ayuntamiento puede exigir una tasa, según el artículo 20 citado del TRLRHL, por la prestación del servicio de aparcamiento correspondiente a estas zonas de uso común.

1.4.2.- Las modificaciones propuestas a esta Ordenanza fiscal por prestación de servicios, se encuentran dentro del límite permitido por el artículo 24.2 del TRLRHL, que exige que el importe de este tipo de tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según se desprende del informe técnico-económico del servicio elaborado por la sociedad municipal AREMSA.

1.5.- Tramitación:

1.5.1.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros

presentes de la Corporación. De acuerdo con el artículo 79.bis.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y por tratarse de la aprobación de una modificación de ordenanza, la Comisión Técnica de Asesoramiento regulada en dicho artículo deberá emitir un informe concluyente previamente a la determinación del orden del día del órgano colegiado competente y, en el caso del Pleno, además con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, que se unirá al expediente, si bien, conforme dispone el apartado 2 de este mismo artículo, en el caso de que se lleven los asuntos por urgencia, estos estarán condicionados a que por dicha Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo.

1.5.2.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley." Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

1.5.3.- Acuerdo provisional y exposición al público: El acuerdo así adoptado por el Pleno para la modificación de la ordenanza fiscal tendrá carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

1.5.4.- Anuncio de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, el anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

1.5.5.- Acuerdo definitivo: Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y las modificaciones a que se refieren el acuerdo provisional y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedará este elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

1.5.6.- Publicidad de acuerdo definitivo y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirá durante el plazo indefinido previsto en la misma, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

1.5.7.- Recurso contencioso-administrativo: Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- CONCLUSIÓN.

Que se considera que la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

Es conocido informe emitido por el Encargado de Administración de AREMSA, D. Ramón García González, de fecha 16 de marzo de 2016, que a continuación se transcribe:

"Para el cálculo de los ingresos de la Zona Morada de estacionamiento regulado recogidos en la previsión económica para 2016, elaborada para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 2.25, se ha procedido de la siguiente forma:

1º.- En función de los ingresos obtenidos por las distintas zonas en el ejercicio 2015, se ha calculado el porcentaje que representan cada una de ellas sobre el total, correspondiendo el 62,02% a Zona Naranja, el 19,83% a Zona Azul y el 18,15% a Zona Verde.

2º.- El porcentaje de ingresos aplicado a la Zona Morada, ha sido el de la Zona Verde, minorado en un 2,15%, es decir, un 16% sobre el total de ingresos de 2015, resultando un importe de 23.911,71 €.

3º.- La estimación de la minoración del porcentaje, se debe a que la primera hora de estacionamiento de la Zona Morada es más barata que la de la Zona Verde."

PREVISIÓN ECONÓMICA ZONA MORADA 2.016
--

Rota, a 17 de Marzo de 2.016

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE PERSONAL		INGRESOS CORRIENTES	
PERSONAL	1,00	INGRESOS:	101.917,36 €
SALARIOS	18.948,84 €		
CTE. S.S. EMP.	6.347,88 €		
PREV.RIESG.LABORALES Y REC.M	104,69 €		
TOTAL	25.401,41 €	TOTAL	101.917,36 €
GASTOS VARIOS			
ALQUILER DE MÁQUINAS	15.633,60 €		
CARBURANTE	603,48 €		
TELEFONO	225,00 €		
VESTUARIO	85,48 €		
OTROS GASTOS	300,00 €		
ALQUILER VEHÍCULOS (RENTING)	3.716,28 €		
ALQUILER SOLAR	12.000,00 €		
SOFTWARE	2.400,00 €		
TRANSPORTE DE EFECTIVO	4.506,83 €		
SEÑALIZACION, MONTAJE Y DESM	3.000,00 €		
SEGUROS VEHICULOS	386,16 €		
SERVICIOS POLICIA LOCAL	28.162,68 €		
TOTAL	71.019,51 €		
SUBTOTAL GASTOS	96.420,92 €		
GASTOS GENERALES			
6% G.G.	5.785,26 €		
TOTAL GASTOS	102.206,18 €	TOTAL INGRESOS	101.917,36 €
BENEFICIO/PERDIDA ZONA MORADA 2016		-288,82 €	

El Sr. Secretario General informa verbalmente que los expedientes incluidos en el punto de urgencias que no hayan sido dictaminados por la Comisión Informativa General y Permanente, deberán de ser dictaminados por ésta, así como elevados a las Comisiones Técnicas de Asesoramiento, si procediera.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota").

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y ocho abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal de Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.25 y, en consecuencia:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, según el texto que a continuación se menciona, debiendo permanecer vigente el resto de la ordenanza que no sea objeto de modificación:

"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN."

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo."

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde y morada.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.-La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, pueda ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes y moradas; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

“Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.
- c) Los trabajadores a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7ª, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar”.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa (IVA no incluido), y vendrá determinada por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:

* Estacionamiento de un vehículo por media hora

0,58

* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por hora y media	1,74
* Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,31
* Título postpagado	3,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:

* Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,16
* Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	3,47
* Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	6,94
* Título postpagado	8,10

TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA

A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:

* Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas (no fraccionable)	1,65
* Título postpagado	2,47

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:

* Estacionamiento de un vehículo de una hora	0,83
* Estacionamiento de un vehículo de veinticuatro horas	1,65
* Título postpagado	2,47

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 92,56 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la cuota anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 23,14 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana; podrá fijar una vinculación de alguna zona en concreto para aliviar los problemas de aparcamiento de la zona centro de la ciudad.

En el caso de que esto ocurra, aquellas personas que residan dentro de la delimitación de vías reseñadas en el párrafo siguiente o tengan su puesto de trabajo en la misma, podrán solicitar un bono mensual cuyo importe será de 30 euros, IVA incluido, que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

La delimitación vendría determinada por las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles Plza. Jesús Nazareno, Avda. San Fernando (desde Plaza. Jesús Nazareno hasta cruce con Inmaculada Concepción), Inmaculada Concepción, Progreso, San Cayetano (desde Progreso hasta Plazoleta del Calvario), Plazoleta del Calvario, Veracruz (desde Plazoleta del Calvario hasta Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús), Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús, Avda. San Juan de Puerto Rico, Paseo marítimo de la Costilla (hasta Plaza Jesús Nazareno).

La obtención de este bono nunca supondrá el derecho a reserva de una plaza de aparcamiento en la bolsa vinculada, debiendo estarse el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento en cada momento".

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7ª, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c).- Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la Delegación Municipal de Seguridad Integral. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

3.- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado y aún no lo ha retirado la grúa, ni iniciado los trabajos de retirada, podrá anularse la denuncia obteniendo en el expendedor un título de postpagado.

5.- Los sujetos pasivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la Delegación municipal de Seguridad Integral, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.”

2º.- Exponer al público el acuerdo adoptado y la modificación de la Ordenanza fiscal 2.25, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- La modificación de la Ordenanza fiscal a que se refiere este acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación.

(Se ausenta D. Francisco Laynez Martín, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos)

15.3.- Propuesta de la Concejal Delegada de Promoción Turística, para la modificación del Reglamento de la Urta de Oro.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Promoción Turística, Dª Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 31 de Diciembre de 2015 se disuelve la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio de este Ayuntamiento, pasando todas las competencias a ser reguladas a partir del 1 de Enero de 2016 por el Ayuntamiento de Rota, y en concreto por la nueva Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.

Siendo la Orden de Honor de la Urta de Oro dependiente de la desaparecida Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, es por lo

que se hace necesario adaptar los estatutos, que lo regulan, a la nueva Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.

Se han realizado una serie de modificaciones, incluidas en una propuesta, que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que sean aprobadas.

Estas modificaciones serán las que se detallan a continuación:

- Exposición de motivos: donde dice la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Rota se debe sustituir por La Delegación de Promoción Turística de la Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

- Artículo 5º.El Comité Ejecutivo: donde dice El Comité Ejecutivo lo será la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio se debe sustituir por El Comité Ejecutivo lo será la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota junto con los portavoces de todos los grupos municipales.

- Artículo 6º.Propuesta de Candidatos: En el párrafo primero donde dice:

“ Las propuestas de concesión del premio o galardón podrán estar suscritas por algunos de los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por algún miembro del Comité Ejecutivo, por al menos 50 vecinos de esta localidad o por alguna entidad que éste legalmente constituya, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que tenga un mínimo de 100 asociados”., debe ser sustituido por “Las propuestas de concesión del premio o galardón podrán estar suscritas por algunos de los Grupos Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, por algún miembro del Comité Ejecutivo y por las empresas de hostelería y turismo de la localidad.

En el párrafo segundo donde dice.....deberán ser enviadas a la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio...se debe sustituir por ...la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.

- Artículo 10º.Elección de candidatos. En el párrafo primero donde dice....“en la víspera del día de inicio de la Feria de Primavera” debe decir” preferentemente en la víspera del día de inicio de la Feria de Primavera.”

- Artículo 15º. Comité de Honor: Se elimina todo el segundo párrafo y se queda en lo siguiente:

El Comité de Honor estará integrado por todas aquellas personas o entidades que sean miembros de la ORDEN DE LA URTA DE ORO.

- Artículo 16º. Sede de la Orden: donde dice....donde radique el de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio se debe sustituir por la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.
- Artículo 17º : donde dice....por la Junta Rectora de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio debe decir ..por el Pleno del Ayuntamiento de Rota.

Asimismo es aconsejable la asistencia de la Sra. Delegada de Promoción Turística de la Ciudad, a las reuniones del Comité Ejecutivo, que está formado por la Junta de Gobierno, que tengan lugar.”

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, que dice así:

“En relación con la Propuesta presentada por la Delegada de Promoción Turística de la Ciudad, D^a. Yolanda Morales García, para aprobar el reglamento de la Urta de Oro, he de informar lo siguiente:

1º.- El citado Reglamento, se deberá aprobar por el Pleno, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, cuyo procedimiento será el que a continuación se transcribe:

“49.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información públicas y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Y de acuerdo con el Texto Refundido, con las condiciones de los artículos 55 y 56.

2º.- De aprobarse esta propuesta, que requerirá el voto favorable de la mayoría simple, se procederá a su publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de información pública de 30 días, durante el cual, podrán presentarse las alegaciones que se crean conveniente.

De no haberse presentado alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente; no obstante, si hay alegaciones, deberán votarse éstas en un próximo Pleno.

El texto definitivo resultante se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación íntegra del contenido de la modificación, entrando en vigor al día hábil siguiente.

Es cuanto tengo el deber de informar."

El Sr. Secretario General informa verbalmente que los expedientes incluidos en el punto de urgencias que no hayan sido dictaminados por la Comisión Informativa General y Permanente, deberán de ser dictaminados por ésta, así como elevados a las Comisiones Técnicas de Asesoramiento, si procediera.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota").

Hace uso de la palabra en primer lugar la Concejala Delegada de Turismo, D^a Yolanda Morales, exponiendo que siendo la Orden de la Urta de Oro, dependiente de la desaparecida Fundación Municipal para el Turismo y Comercio, es por lo que se hace necesaria adaptar los Estatutos que lo regulan a la nueva Delegación de Promoción Turística de la ciudad, para lo cual se han modificado varios artículos de estos estatutos, como por ejemplo el Comité Ejecutivo, que estaba formado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, y que ahora estará formado por la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, junto con los portavoces de todos los grupos municipales.

Por otro lado, refiere que anteriormente podían proponer candidatos algunos de los grupos municipales del Ayuntamiento, algún miembro del Comité Ejecutivo, al menos 50 vecinos de esta localidad o alguna entidad que estuviera legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, que tuviera un mínimo de 100 asociados, y ahora podrán proponer candidatos los grupos municipales del Ayuntamiento, algún miembro del Comité Ejecutivo y las empresas de hostelería y turismo de la localidad.

En cuanto al Jurado, indica que anteriormente se reunía en la víspera del día del inicio de la Feria de Primavera y ahora se reunirá, preferentemente, en la víspera del día de inicio de la Feria de Primavera.

De igual modo, informa la Concejala Delegada de Promoción Turística de la Ciudad que se elimina la función que antes tenía el Comité de Honor, y solo se queda con las personas que lo integran, que será todas

aquellas personas o entidades que sean miembros de la Orden de la Urta de Oro.

Expone que la sede de la Orden ahora será el lugar que tenga la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad y, por último, indica que anteriormente las modificaciones al Reglamento tenían que ser aprobadas por la Junta Rectora de la Fundación y ahora deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Rota.

Informa el Sr. Alcalde que en el receso se ha comentado que todo el mundo está conforme con los planteamientos que se han propuesto en este punto, además que contará también con el trámite correspondiente de información pública.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve concejales presentes, (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota", acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Promoción Turística y, en consecuencia:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento de la Orden de la Urta de Oro, quedando el texto del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE LA ORDEN DE LA URTA DE ORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Promoción Turística de la Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, dentro de su actividad, básicamente la de fomentar en nuestra localidad las iniciativas de carácter turístico, entiende que hay personas y entidades, que a lo largo del año se han distinguido, por su interés en promocionar nuestra localidad, tanto en el orden turístico, como económico, propagandístico o comercial. Por ello esta Delegación quiere reconocer estas acciones, para lo que instituye la ORDEN DE LA URTA DE ORO, en la que, y a través del procedimiento que se regula en este Reglamento, ingresarán las personas y entidades que así lo hayan merecido, redactándose pues el presente Reglamento que define la naturaleza y finalidad de la Orden, sus órganos rectores, procedimiento de elección de los candidatos y por último el acto de entrega e ingreso en la orden.

CAPITULO PRIMERO

FINALIDAD Y CATEGORIAS

ARTICULO 1º.- FINALIDAD DE LA ORDEN

La ORDEN DE LA URTA DE ORO, se crea a iniciativa y formando parte del Patronato Municipal de Turismo del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, y con el solo fin de premiar los méritos, servicios contraídos o dispensados, en beneficio de la Villa de Rota, tanto por personas físicas o jurídicas, como entidades o asociaciones, que con su actividad, han contribuido a dotar de un mayor prestigio, el nombre de Rota en el orden turístico. Esta actividad podrá ser desarrollada tanto dentro del término municipal de Rota, como fuera de él.

ARTICULO 2º.- INSIGNIA

El empleado o Insignia que identificará a la Orden así como a sus miembros será Urta (pez típico del litoral roteño). Sus dimensiones serán las apropiadas, para poder ser exhibida por los Caballeros en la solapa, y en el alfiler para las Sras. Cuando la distinción se entregue a una Entidad, lo será en una placa.

ARTICULO 3º.- CATEGORIA

La Insignia de la ORDEN DE LA URTA DE ORO tendrá una sola categoría, la de Oro.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 4º.- ORGANIZACIÓN

La Orden estará regida por tres Órganos colegiados, el Comité Ejecutivo, el Jurado y el Comité de Honor.

ARTICULO 5º.-EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo lo será la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota junto con los portavoces de todos los grupos municipales .

ARTICULO 6º.PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Las propuestas de concesión del premio o galardón podrán estar suscritas por algunos de los Grupos Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, por algún miembro del Comité Ejecutivo y por las empresas de hostelería y turismo de la localidad.

Dichas propuestas debidamente argumentadas, deberán ser enviadas a la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad antes de, no admitiéndose propuesta alguna que no reúna estos requisitos.

ARTICULO 7º.- ELECCION

Las propuestas recibidas, y admitidas por el Comité Ejecutivo serán minuciosamente estudiadas y debatidas en el seno del mismo, y a lo largo de una sesión convocada al efecto, procediéndose posteriormente a la votación individual de cada una de ellas.

Finalizada la votación el Comité, elevará al Jurado, aquellos candidatos, que hayan obtenido la mayoría absoluta del número de votos emitidos.

La votación regulada en el presente artículo gozará del carácter de secreta.

ARTICULO 8º.- EL JURADO

El Jurado es el Órgano Supremo de la Orden, a él corresponde y es su principal función la de elegir anualmente, a los candidatos a la URTA DE ORO y su posterior ingreso en la Orden.

ARTICULO 9º.- COMPOSICION

Presidente, el que lo sea de la Corporación Municipal.

Vocales, lo serán el Comité Ejecutivo, más diez miembros que formen parte de la ORDEN DE LA URTA DE ORO, éstos últimos serán designados, mediante consenso por los miembros del Comité.

Secretario, el que lo sea de la Corporación Municipal.

ARTICULO 10º.- ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos a la Urta de Oro y su posterior ingreso en la orden, serán elegidos por el Jurado, y según el procedimiento descrito en el artículo siguiente, en sesión que habrá de celebrarse, preferentemente en la víspera del día de inicio de la Feria de Primavera.

Anualmente no podrá otorgarse más de una Urta de Oro.

ARTICULO 11º.- VOTACIÓN

El sistema de votación será mediante la emisión de papeletas, en la que aparecerán los nombres de todos los seleccionados pudiéndose elegir a tres, de los cuales sólo uno será el premiado.

Para poder ser elegido Urta de Oro, será necesario obtener la mayoría simple de los asistentes. Habiendo quórum con las 3/5 partes de los que componen el jurado.

ARTICULO 12º.-

De la sesión de votación regulada en el artículo anterior, se redactará el correspondiente acta, que será firmada por todos los asistentes, y se confeccionará una certificación de los acuerdos adoptados, que serán remitidas a los elegidos.

Esta sesión en todo su desarrollo, tendrá el carácter de secreta no pudiendo trascender los debates y acuerdos en ella adoptados.

CAPITULO TERCERO

PROTOCOLO E INGRESO EN LA ORDEN

ARTICULO 13º.- FECHA DE INGRESO

La entrega de la Insignia o Galardón de la Orden, así como el ingreso en la misma se efectuará el día dedicado a la Urta dentro del programa de actividades de la Fiesta de la Urta que se celebra durante el mes de Agosto, debiéndose dar al acto el máximo de solemnidad y la mayor difusión posible.

ARTICULO 14º.- INGRESO

El acto de ingreso en la Orden se iniciará con la lectura, por parte del Sr. Secretario, del acuerdo de concesión adoptado por el Jurado, a continuación por parte del Sr. Presidente de la Orden se hará entrega a la persona o entidad de la Insignia y de la Credencial, que le acreditará como miembro de LA ORDEN DE LA URTA DE ORO.

Posteriormente se ofrecerá a los nuevos miembros un homenaje.

ARTICULO 15º.- COMITÉ DE HONOR

El Comité de Honor estará integrado por todas aquellas personas o entidades que sean miembros de la ORDEN DE LA URTA DE ORO.

ARTICULO 16º.- SEDE DE LA ORDEN

LA ORDEN DE LA URTA DE ORO tendrá su domicilio, donde radique el de la Delegación de Promoción Turística de la Ciudad.

CAPITULO CUARTO

MODIFICACIÓN

ARTICULO 17º.-

Las modificaciones al presente Reglamento, serán acordadas, por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, siendo necesaria para su aprobación la mayoría simple del número de votos emitidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.-

Queda derogado el anterior Reglamento de LA ORDEN DE LA URTA DE ORO.”

2º.- Exponer al público el acuerdo adoptado y la modificación del Reglamento, en el tablón de anuncios y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- La modificación del presente Reglamento a que se refiere este acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo y del texto íntegro o de su modificación.

15.4.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, para ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, de adaptación de los Estatutos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que se ha recibido escrito del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, con número de registro general de entrada 5241, de fecha 26 de febrero, remitiendo certificación del acuerdo de adaptación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, de conformidad a la disposición transitoria undécima de la LRSAL, aprobado por la Junta General

de ese Organismo en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, al objeto que por este Ayuntamiento se adopte acuerdo de ratificación de los mismos, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Consta en el expediente informe favorable del Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, D. Marcos Mariscal Ruiz, así como el emitido en el mismo sentido por el Sr. Secretario General, D. Juan Carlos Utrera Camargo, de fecha 15 de marzo de 2016, y que se une a la presente propuesta.

Por todo ello, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, al punto 4º, para la modificación de los Estatutos de dicho Organismo en cumplimiento de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

2º.- La tramitación del presente acuerdo tal y como establece el artículo 56 del Texto Refundido, así como el art. 49 de la Ley 7/1985 y que a continuación se transcribe:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información públicas y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, se conoce el informe emitido por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Comunicación de régimen interno remitida por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 3 de marzo de 2016, a esta Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se decreta a esta Alcaldía escrito del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, nº registro entrada en el Ayuntamiento 5241 y fecha 26-2-16.

A este escrito se le adjunta certificado del Sr. Secretario de la Mancomunidad citada, del punto 4º, de la Junta General celebrada el día 19 de mayo de 2014 y los Estatutos de la Mancomunidad.

Nos indican que se ha modificado los estatutos a fin de adaptarlo a la Disposición Transitoria Undécima “Mancomunidades de Municipios”, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que a fin de no incurrir en causa de disolución, se debe modificar los Estatutos y debe ser ratificado por los Ayuntamientos integrantes, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Adjunto le remito el original de la documentación recibida, a fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente establecida y que se acompañe los informes y la documentación necesaria para su aprobación, incluido el de la Secretaría General y se incluya en el próximo Pleno Ordinario.”

1.2.- Escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, D. José María Román Guerrero, con número de registro general de entrada 5.241, de fecha 26 de febrero de 2016, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimado Alcalde:

La Disposición transitoria undécima “Mancomunidades de Municipios” de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dispone que “las Mancomunidades en un plazo de seis meses adaptarán sus Estatutos al art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución”. De conformidad a tal precepto, la Junta General en sesión celebrada el 19 de mayo de 2014 aprobó la adaptación de los Estatutos a la LRSAL.

Por otro lado, el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad establece que el acuerdo de modificación de los Estatutos “debe ser ratificado por todos y cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros”.

Es por ello, que se adjunta certificado del acuerdo de adaptación de los Estatutos, de conformidad a la Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL, aprobado por la Junta General celebrada el 19.05.2014, al objeto que lo incluya entre los asuntos del Orden del Día del próximo Pleno que celebre el Ayuntamiento para ser ratificado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Atentamente.”

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

“Artículo 44.

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.

b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.

c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

5. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.”

- Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dice así:

“En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:

a) Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

b) Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.”

- El artículo 47.2, letra g) de la Ley 7/1985, dice así:

“2.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

...

g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

- Por otro lado, se adjunta certificado del Secretario General de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, del acuerdo adoptado por la Junta General de ese Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, al punto 4º, en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en cumplimiento de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se adjunta como anexo al presente informe.

- Debemos tener en cuenta asimismo el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y artículo 50.6 y 140 del ROF, que dicen así:

“Art. 35

1. Para que los Municipios se mancomunen no será indispensable que pertenezcan a la misma provincia ni que exista entre ellos continuidad territorial, si ésta no es requerida por la naturaleza de los fines de la Mancomunidad.

2. Las Mancomunidades no podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los acuerdos aprobatorios de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad deberán adoptarse por cada Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa información pública por plazo de un mes. Cuando se trate de Municipios que sean de distintas Provincias habrá de darse audiencia a las Diputaciones Provinciales respectivas.

4. El órgano de gobierno de la Mancomunidad estará integrado por representantes de los Municipios mancomunados en la forma que determinen los correspondientes Estatutos.”

“Art. 50.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Artículo 50

Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

...

4.- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo."

"Art. 140 del ROF

A falta de regulación expresa en los Estatutos de las Mancomunidades, regirán las siguientes reglas:

Primera. Las Comisiones Gestoras o Juntas de las Mancomunidades estarán integradas por dos Vocales representantes de cada uno de los Municipios asociados.

Segunda. La Junta elegirá, de entre sus miembros, al Presidente y a un Vicepresidente que lo sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Tercera. Las Comisiones Gestoras o Juntas de las Mancomunidades ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas de este Reglamento referentes al Pleno del Ayuntamiento.

Cuarta. Las funciones del Presidente y del Vicepresidente se regirán por lo dispuesto en este Reglamento para los Alcaldes y Tenientes de Alcalde."

A la vista de todos los antecedentes, se requiere informe preceptivo de este Secretario.

3.- INFORME.

1º.- Por lo que en virtud del artículo 54.1 letra b) del mismo Texto Refundido, siendo por tanto necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quien legalmente le sustituya para la adopción del correspondiente acuerdo de modificación de los Estatutos.

2º.- Tal y como establece el artículo 56 del Texto Refundido, así como el art. 49 de la Ley 7/1985, su aprobación se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información públicas y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobación inicial que debe realizarse por todos y cada uno de los Plenos que forman parte de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz y estos requisitos de su tramitación debe cumplirse por los referidos municipios de forma íntegra y acreditarlo mediante certificación administrativa.

3º.- Consta informe del Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, de fecha 8 de mayo de 2014, que se ratifica por este Secretario, que consta de 6 páginas por una sola cara y que se adjunta a este expediente formando parte de él y, especialmente, en cuanto a su conclusión se refiere.

4º.- Destacar que no se ha cumplido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto al período de seis meses desde la entrada en vigor de esa Ley para la adaptación por las Mancomunidades de sus estatutos."

De igual modo, se conoce el texto íntegro del informe emitido por el Sr. Secretario General de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, que a continuación se transcribe:

"Habiéndose publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2013, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), se observa que en su articulado se encuentran diversas disposiciones que, mediante la modificación de los correspondientes preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) afectan a las mancomunidades, ya sea directamente o bien a través de las modificaciones que opera en ciertos ámbitos de la organización y funcionamiento municipal.

La LRSAL, en la Disposición Transitoria Undécima, dispone que las mancomunidades adaptarán sus estatutos a la nueva regulación en un plazo de seis meses. La consecuencia de no hacerlo será la de incurrir en causa de disolución.

En atención a lo expuesto, se ha elaborado este informe sobre los aspectos formales y sustantivos que la reforma conlleva para la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz.

No obstante, dado que la nueva regulación contiene ciertas dosis de ambigüedad, en la medida en que remite a posteriores leyes (nuevo art. 25.3 LRBRL) o manifestaciones de otras instituciones (nuevo art. 26.2 LRBRL) la concreción del alcance y contenido de algunas determinaciones relevantes, cualquier criterio interpretativo deberá ser tomado con cautela a expensas de su ratificación por aquella.

I.- NORMATIVA

Artículo 3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local

1. Son entidades locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:

- a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- b) Las Áreas Metropolitanas.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.

Artículo 44 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

5. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las Comunidades Autónomas afectadas.

Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Mancomunidades de municipios.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:

- a) Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las entidades locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
- b) Las entidades locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

II.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL NUEVO ART. 25 LRBRL EN LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES ASUMIBLES POR LAS MANCOMUNIDADES

1.- CLASIFICACION DE LAS COMPETENCIAS

El artículo 7 apartado 1 de la LRBRL (en la nueva redacción dada por la LRSAL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias, las competencias delegadas y las competencias que no son propias ni delegadas.

Es precisamente la clarificación de las competencias de las Entidades Locales para evitar que estas ejerzan competencias que no les corresponden cuando no cuenten con la financiación suficiente para ello o cuando ello suponga una duplicidad con las ejercidas por otras Administraciones públicas, uno de los principales objetivos de la LRSAL, como se deduce de su propia exposición de motivos, en la que se afirma que con esta Ley “el Estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas. En este sentido, se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”

Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por

ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Son competencias propias de los municipios, las referidas en el artículo 25 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa (no necesariamente con rango de Ley) o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo de delegación y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL:

Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos, la Entidad Local que quiera ejercer esas precisará de dos informes previos y vinculantes:

Uno de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

Otro de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por lo que respecta a las Mancomunidades hay que tener en cuenta la limitación contenida en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Undécima LRSAL, según la cual las competencias de las mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de servicios públicos que sean necesarios para (...) ejercer las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26. Es decir, las mancomunidades no podrán prestar servicios o realizar obras en las materias cuya competencia sea otorgada a los municipios por delegación de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

2.- COMPETENCIAS PROPIAS DE LOS MUNICIPIOS.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha introducido cambios en el sistema de atribución de competencias a los municipios, modificando diversos receptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con el objetivo fundamentalmente de evitar duplicidades administrativas y clarificar las competencias, asegurando al mismo tiempo su sostenibilidad financiera.

Establece la Disposición Transitoria undécima de la LRSAL que “Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Esta disposición ha sido interpretada en el sentido de que las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La cuestión planteada requiere sin embargo hacer un análisis del modelo de atribución competencial a los municipios diseñado por la LRSAL y lo primero es poner de manifiesto, que la aplicación de la ley ha de entenderse conforme con el marco constitucional de distribución de competencias que, en nuestro modelo de Estado se articula a través del bloque de la constitucionalidad.

En este sentido y haciendo un breve análisis sobre las características de este modelo hay que señalar que el sistema pivota sobre la base de competencias atribuidas como propias por ley o bien por delegación.

Respecto de las primeras, el artículo 25 de la LRBRL recoge una cláusula de carácter general de alcance limitado, puesto que reconduce la posibilidad de promover actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal a los términos previstos en el mismo. No obstante la LRSAL no prohíbe o pide el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el citado artículo 25.2. Así, teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los artículos 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación atribuyéndolas como propias de conformidad con lo previsto en el art. 7.1 y 2 de la LRBRL. Y en iguales términos, sucedería para el supuesto de materias correspondientes al legislador sectorial estatal.

El artículo 7 apartado 2 de la LRBRL (en la nueva redacción dada por la LRSAL) establece que “Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En ambos casos, hay que señalar que desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias, ya sea por el legislador sectorial estatal o autonómico, habrán de cumplir las garantías previstas en los apartados 3,4 y5 del artículo 25 de la LRBRL.

Las garantías señaladas en dichos apartados teniendo en cuenta la fecha de la entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

Como se desprende del análisis realizado, este modelo de distribución de competencias a los municipios no plantea controversia alguna con el marco competencial regulado en los Estatutos de Autonomía, y desarrollado posteriormente por el legislador autonómico

Para la aplicación de esta norma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación derivada del mismo, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, que enumera en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía, considerándolas un núcleo competencial mínimo.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) en su artículo 9 concreta, especifica, y completa el listado de competencias propias de los municipios y desvela el régimen jurídico de las eventuales transferencias y delegaciones de competencias, así como, en su caso, las encomiendas de gestión.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, en desarrollo del Estatuto de Autonomía para Andalucía, contiene verdaderas competencias propias municipales, atribuyendo potestades o funciones sobre materias no recogidas en la reforma de la Ley de Bases, como la salud, inmigración, el fomento del desarrollo económico y social, participación ciudadana, etc... Además, establece la LAULA que las competencias que determina tienen la consideración de "propias" y "mínimas", pudiendo ser ampliadas por leyes sectoriales.

Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del art. 25 LRBRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios. En particular, destacan los siguientes cambios con respecto a la redacción originaria de 1985:

- La seguridad de lugares públicos se limita a la competencia del municipio sobre la policía local.
- La promoción y gestión de viviendas se limitan a las de protección pública y con criterios de sostenibilidad financiera.
- La competencia sobre el patrimonio histórico-artístico se circunscribe a protección y gestión del patrimonio histórico.

- La protección del medio ambiente se acota al medio ambiente urbano y en particular: a los parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- La prestación de los servicios sociales, de promoción y de reinserción social se limita a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- El transporte público de viajeros se limita al transporte colectivo urbano.
- La competencia en turismo se circunscribe a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- En materia de educación únicamente se recoge la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperación con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial.

Por otra parte, no se recogen entre estas materias como competencias propias de los municipios: los mataderos, la defensa de usuarios y consumidores y la participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

El apartado 3, que hay que conectarlo con el art. 7.2, establece el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómicos en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

III.- ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 27/2013

El art. 44.1 de la LRBRL reconoce a los municipios su “derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia”.

La Disposición transitoria undécima de la LRSAL determina que las mancomunidades adaptarán sus estatutos a dicho precepto de la ley básica local, especificando, a continuación, el ámbito concreto en que pueden llevarse a cabo la ejecución mancomunada de obras y servicios, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el art. 25 y en los servicios mínimos obligatorios del art. 26 LRBRL y a aquellas otras determinadas por el legislador autonómico y sectorial.

1.- ADAPTACIÓN

La Disposición transitoria undécima dispone:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las mancomunidades de municipios deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, para no incurrir en causa de disolución.

(.....)

El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2.- PLAZO

La ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el día 31 de diciembre de 2013 (disposición final Sexta). El expediente de adaptación lo inicia de oficio la mancomunidad (art. 69 ley 30/1992); el plazo de seis meses se computa como de tramitación efectiva. A estos efectos, la persona jurídica promotora del expediente es la mancomunidad y no los municipios que la integran, e iniciado aquellos trámites dan lugar a la suspensión del cómputo.

3.- OBJETO DE LA ADAPTACIÓN

Los estatutos se adaptarán a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 44 de la LRBRL no ha sido modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. De su lectura se desprende que las modificaciones contenidas en esta última ley que afectan a los estatutos de

las mancomunidades son las relativas a las competencias municipales, que afectarían, en su caso, al objeto y competencias de las mancomunidades. Deberían, en ese contexto, excluirse de su objeto aquellas actividades y/o servicios que no se ajusten a esa limitación.

Por otra parte, dentro de esta definición del objeto de la Mancomunidad deberá tenerse en cuenta que el objeto de dichas mancomunidades debe ser determinado y en ningún caso puede comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los municipios.

Por su parte, el artículo 66.3 LAULA, al establecer el contenido mínimo de los estatutos, diferencia entre el objeto, los fines, las potestades, y los servicios y obras. Lo que unido a la previsión contenida en el citado artículo 63.2 LAULA (competencias), determina que los estatutos deberían especificar y regular con la debida precisión dichos aspectos.

La ley introduce otras modificaciones cuya incorporación a los estatutos no se considera imperativa sino recomendable. Aspectos como el ámbito territorial de la entidad, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y los extremos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo incorpora a la LRBRL una nueva Disposición Adicional Decimosexta que habilita a la Junta de Gobierno, como recurso excepcional y con carácter potestativo, a aprobar determinadas materias de competencia plenaria cuando no se alcance la mayoría necesaria para su aprobación en el Pleno. Dado su carácter potestativo su incorporación a los estatutos de las mancomunidades también lo será.

4.- PROCEDIMIENTO

El artículo 44.3.de la LRBRL (en la nueva redacción dada por la LRSAL) dispone:

“El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades “

La LAULA regula en su Artículo 74. el procedimiento de modificación de los estatutos de las mancomunidades .

“1. La modificación de los estatutos se regirá por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

2. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de

representación municipal. En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes.

3. Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.”

5.- EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del mandato en el plazo establecido en la Disposición Transitoria undécima LRSAL será causa de disolución de la mancomunidad de que se trate. El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el plazo de seis meses debe considerarse como de tramitación efectiva, sin computar los periodos de paralización no imputables a la mancomunidad (la paralización u obstrucción no justificada del expediente de adaptación por un municipio mancomunado permitiría la adopción de las medidas que correspondan contra los responsables de la misma, por ejemplo: aplicación del apartado 3. b) del artículo 96 LRLCV).

CONCLUSIONES.

Del análisis del texto de la LRSAL se deduce, en principio, que los cambios concretos que pueden afectar a los estatutos de las mancomunidades de forma directa e inmediata son los que hacen referencia a las competencias de los municipios, a las que se refiere el apartado primero del artículo 44 de la LRBRL, en tanto que habilita a las mancomunidades a ejecutar obras y servicios de competencia municipal. En consecuencia, los estatutos de las mancomunidades habrán de adaptar los preceptos en los que se relacionen las competencias, objeto, fines o comoquiera que se califiquen, a lo dispuesto en el nuevo artículo 25 de la LRBRL

El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:

Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

Al margen de las materias relacionadas con las competencias, la LRSAL introduce (art. primero, apartado 31) un nuevo artículo 116 ter en la LRBRL que contiene un mandato que deberá ser cumplido tanto por los municipios como por las mancomunidades, según el cual todas las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan (.....).”

El Sr. Secretario General informa verbalmente que los expedientes incluidos en el punto de urgencias que no hayan sido

dictaminados por la Comisión Informativa General y Permanente, deberán de ser dictaminados por ésta, así como elevados a las Comisiones Técnicas de Asesoramiento, si procediera.

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota").

Interviene el Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que este punto hace referencia a la modificación que tienen que hacer de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, de la que Rota es Ayuntamiento miembro, formando parte de esa Mancomunidad.

Explica que cuando se aprobó la Ley de Racionalización de la Administración local, exigía que, en un plazo de tiempo determinado, todas las entidades locales adaptaran sus Estatutos, conforme a las previsiones de esa Ley, sin embargo en la Mancomunidad, como ente local, no se había adaptado, por lo que, una vez constituida en este nuevo mandato corporativo, se vio la necesidad de hacer esa modificación que no se había aprobado antes.

El Sr. Manrique de Lara informa que la modificación es muy simple, adaptar simplemente el articulado a las previsiones de la ley, modificándose única y exclusivamente el artículo 2.1 de los Estatutos, donde establece las competencias actuales que tienen los municipios y, por tanto, la Mancomunidad, así como el artículo 6 de los Estatutos, donde se establecen los mecanismos, a través del cual, la Mancomunidad puede gestionar su servicio.

Finalmente, informa que por parte de la Mancomunidad se ha celebrado una Junta General recientemente, en la que se aprobó esta modificación de los Estatutos, siendo necesario no obstante que se ratifique por los Plenos de todos los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, trayéndose precisamente la ratificación por parte del Pleno de la modificación de esos estatutos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve concejales presentes, (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Si se puede Rota", acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y, en consecuencia:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2014, al punto 4º, para la modificación de los Estatutos de dicho Organismo en cumplimiento de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), concretamente los artículos 2.1 y 6, que a continuación se transcriben:

Artículo 2.1. La Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz tiene como fin la prestación en común en el ámbito territorial de los Municipios expresados en el artículo 1º y de los que posteriormente se adhieran, de los servicios que se detallan:

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- Mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el control de la salubridad de las zonas de baño.
- La ordenación de las condiciones de seguridad de las playas y lugares públicos de baño que incluye:
 - a) Planificación y gestión del servicio de asistencia y salvamento de personas
 - b) Vigilancia la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Promoción del turismo, que incluye:
 - a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
 - b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
 - c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
 - a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos.

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La construcción y gestión de equipamientos culturales.

b) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

a) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

b) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.

c) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

d) La gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

- La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de los registros municipales.

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Desde el momento que la Mancomunidad asume la gestión de cualquiera de los servicios relacionados en el objeto de la misma, prestará los mismos como propios, ejerciendo las competencias y potestades que para el desarrollo del citado objeto fueren precisas de las establecidas en este artículo, subrogándose en la posición que los municipios incorporados a la misma tuviesen sobre los Bienes y Derechos afectos a la prestación de los mismos.

Artículo 6.- La Mancomunidad tiene carácter de Entidad Local y goza de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por estos Estatutos y subsidiariamente por la legislación estatal y autonómica sobre las Entidades Locales, en lo que sea de aplicación.

Las potestades y prerrogativas necesarias para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras mancomunadas serán las siguientes:

1. De autoorganización y reglamentación de los servicios.
2. Tributaria y financiera respecto del establecimiento, aplicación y cobro, según en cada caso corresponda, para la autofinanciación de los servicios.
3. De programación y/o planificación.
4. De recuperación de oficio de sus bienes.
5. De presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.
6. De revisión de oficio de sus acuerdos y actos.
7. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes para las Entidades Locales, con las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a los créditos de la misma.
8. La potestad expropiatoria que se ejercitará por el Municipio Mancomunado, en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de ser objeto de la misma."

2º.- La tramitación del presente acuerdo tal y como establece el artículo 56 del Texto Refundido, así como el art. 49 de la Ley 7/1985 y que a continuación se transcribe:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

15.5.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación al preacuerdo suscrito por los Jefes de Estado y el Gobierno de la UE con Turquía.

Se conoce Moción que presenta el Concejal D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes-

incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rota presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Rota muestre su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes - incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Rota exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Rota se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que

posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

Explica el Sr. Alcalde que la Moción venía a mostrar un rechazo a ese preacuerdo y a exigir a la Unión Europea, a que se diera una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, de forma respetuosa, con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos, instando al Gobierno de la Unión Europea y a los estados miembros la retirada de cualquier acuerdo, pacto o convenio que no respetara el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

Comenta que también proponía sumarse al Manifiesto “Pasaje Seguro”, suscrito por multitud de organizaciones, sindicatos y partidos políticos de toda Europa.

Asimismo, por el Sr. Alcalde se expone que se ha adoptado acuerdo entre el Gobierno y el Parlamento Especial redactándose una Declaración al respecto, por lo que retira la presente Moción adhiriéndose este Ayuntamiento a la misma una vez formulada.

De igual modo, indica que el resumen de los puntos del acuerdo unánime del Congreso de los Diputados es el siguiente:

- Manifestamos nuestra posición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía, que establezca, expresa o indirectamente, la posibilidad de proceder a expulsiones colectivas a territorio turco o a cualquier estado no miembro de la Unión Europea, incluyendo la necesidad del tratamiento individualizado de los refugiados.

- Solicitamos que los acuerdos sobre el control del flujo de los refugiados hacia Grecia que se alcancen con Turquía, contengan garantías del cumplimiento de la legalidad internacional y del respeto a los derechos humanos, incluido los requisitos de la legislación europea de asilo.

- Exigimos reforzar los mecanismos de control sobre el efectivo destino de ayuda económica a favor de los refugiados

- Promover el establecimiento de vías adicionales seguras de llegadas y reasentamientos de los refugios, tal y como visados humanitarios, reagrupamiento familias, becas, etc.

- Impulsar a la Unión Europea que ayude a los países de recepción y de tránsito, asegurando vías seguras y legales, y

- Se promueva en el seno de la Unión Europea el establecimiento de manera urgente y efectiva de medidas de prevención para individuos en

riesgo, especialmente, los menores sin familiares que se encarguen de ellos o mujeres víctimas de violencia sexual o de género.

En conclusión, entiende que queda aprobado por asentamiento el apoyo de ese acuerdo y se transcribirá en el apartado de urgencias.

(Se ausenta de la sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos)

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal D. Moisés Rodríguez da lectura del siguiente Ruego:

“El próximo 19 de marzo, entre las 20.30 y las 21.30 horas tendrá lugar la acción de la hora del planeta 2016.

La hora del planeta es una campaña de “World Wildlife Fund”, que empezó en 2007 en Sydney, Australia, como un gesto simbólico de la lucha contra el cambio climático; casi 10 años después se ha convertido en la mayor campaña de movilización ambiental de la historia.

Una expresión multitudinaria del sentir de millones de personas que están pidiendo la implicación comprometida de todos frente al cambio climático, la mayor amenaza ambiental a la que nos enfrentamos.

Durante el 2015, se demostró el poder de movilización de los ciudadanos, lanzándose masivamente a las calles de cientos de ciudades de todo el mundo, para exigir un acuerdo ambicioso en la cumbre de París. Lo conseguido en París es esperanzador, pero es tan solo el principio, y aunque la transición hacia un modelo 100% renovable es imparable, el momento de actuar es ahora.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Si se puede Rota, ruega que el Ayuntamiento de Rota, en su compromiso con el cambio climático y el respeto al medio ambiente, participe en la citada hora del cambio 2016, apagando las luces de monumentos, fases de luminarias públicas y todas aquellas que sean posibles desde la Administración Local.”

Toma la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, para trasladar un ruego que les han hecho llegar varias personas, que han venido a presentar solicitudes para las bolsas de los planes de empleo y que entienden que la planta baja de la Plaza de España, quizás no sea no sea el lugar más adecuado, por el gran número de personas que allí se encuentran o se aglomeran, y que les han puesto en duda si realmente es el sitio más conveniente, por si se está a tiempo de modificar o bien tener en cuenta para posteriores ocasiones, a fin que se elija un sitio más espacioso, donde la gente pueda esperar, sin tener que estar agolpado uno

tras otro, pidiendo el turno, y realmente puedan ser debidamente atendidos como se merecen.

El Sr. Alcalde expone que, con respecto al ruego del portavoz del Grupo Mixto Si se puede, ya el Equipo de Gobierno ha anunciado en prensa que se va a adherir a la iniciativa, incluso se ha remitido el formulario que mandan desde la FEMP, con idea de que a las 8 y media del sábado, se apague la iluminación del Castillo de Luna, y así se va a reflejar, ya que el planteamiento era apoyo del Ayuntamiento de Rota a esa iniciativa.

Comenta asimismo que se ha planteado hacerlo visible, por si hubiera ciudadanos que se quisieran adherir, como así se ha planteado en el comunicado, sin embargo refiere que hay una cuestión que operativamente no es fácil, por como está estructurado el alumbrado y demás, indicando que incluso hay puntos por detrás del Castillo de Luna que no se pueden hacer de forma simultánea con los puntos del resto de la fachada, por lo tanto se ha hecho de forma que se pueda visualizar de forma correcta y que sea lo más fácil posible para programarlo el sábado a las 8.30, después de consultarlo con el personal que lleva el tema del alumbrado.

Con respecto al tema de las bolsas, concede la palabra el Sr. Alcalde al Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

(Se ausenta de la sesión el Concejal D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, siendo las diez horas)

Toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara Quirós, exponiendo que desde la semana pasada están teniendo una sobresaturación de personas en la OAC, que ahora mismo se ha reestructurado en la planta baja, para las entradas rápidas, no solamente durante las bolsas, sino para que permanentemente ya sea así, y las entradas rápidas que no necesitan mayor gestión se presenten ahí y aquellas personas cuyas solicitudes necesiten de gestión, suban a la primera planta, que es donde estaba todo centralizado antes.

Asimismo, expone que el hecho de haberlo puesto en la OAC, se debe a que la persona que presenta la solicitud tiene que tener su registro de entrada y, en principio, tampoco creían que las bolsas que habían salido iban a tener el efecto de tantísimas personas que se están apuntando, a lo que se ha unido también el hecho de que la semana pasada tuvieron ya la aprobación provisional de las listas de la bolsa de emergencia social y hay un plazo de alegaciones de 10 días, lo que ha ocasionado que personas que han sido excluidas o aquellas que no estén conforme con la puntuación dada, también estén presentando al mismo tiempo sus alegaciones, que es por lo que ha habido una confluencia de personas, de las que se están apuntando a las

bolsas nuevas y de las que están presentado revisión a las bolsas de emergencia social.

En definitiva, refiere el Sr. Manrique de Lara que ahora mismo no pueden modificarlo, porque en la convocatoria de las bolsas ya se ponía como lugar de presentación de solicitudes la Oficina de la Plaza de España, no obstante lo que sí se ha hecho ha sido habilitar la parte del Negociado de Estadística, donde hay dos empleados del Ayuntamiento que están también atendiendo, para hacerlo lo más fluido posible, esperando que una vez que ya finalice el plazo de presentación de solicitudes para las bolsas nuevas, que precisamente terminaba hoy, así como el plazo de revisión o de alegación de las bolsas de emergencia social, que termina el lunes próximo, que cuando se vayan publicando las demás bolsas de trabajo, se tenga un nivel que sea razonable y no el colapso que han tenido estos días.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y dos minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 16 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,